



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

TRATAMIENTO JURÍDICO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y LA  
APLICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, LIMA, 2023

**Línea de investigación:**  
**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogada

**Autora**

Fernández Díaz, Fabiania Ferllyli

**Asesor**

Vigil Farias, José

ORCID: 0000-0002-2657-4323

**Jurado**

Gonzales Loli, Martha Rocío

Sarmiento Albacetti, Gladys Yolanda

Moscoso Torres, Víctor Juber

**Lima - Perú**

**2025**

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

12%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

[hdl.handle.net](http://hdl.handle.net)

Fuente de Internet

3%

2

[repositorio.pucp.edu.pe](http://repositorio.pucp.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

3

Submitted to Universidad Tecnologica del  
Peru

Trabajo del estudiante

1%

4

Submitted to Universidad Nacional Federico  
Villarreal

Trabajo del estudiante

1%

5

[repositorio.uwiener.edu.pe](http://repositorio.uwiener.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

6

[repositorio.unfv.edu.pe](http://repositorio.unfv.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

7

[repositorio.ucv.edu.pe](http://repositorio.ucv.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

8

[issuu.com](http://issuu.com)

Fuente de Internet

<1%



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**TRATAMIENTO JURÍDICO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y LA**  
**APLICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, LIMA, 2023.**

**Línea de investigación:**

Procesos jurídicos y resolución de conflictos.

**Tesis para optar el Título Profesional de Abogada**

**Autor:**

Fernández Díaz, Fabiana Ferllyli

**Asesor(a):**

Vigil Farias, José

ORCID: 0000-0002-2657-4323

**Jurado:**

Gonzales Loli, Martha Rocío

Sarmiento Albacetti, Gladys Yolanda

Moscoso Torres, Víctor Juber

**Lima – Perú**

**2025**

### **DEDICATORIA**

A mis amados padres y a mi hermano Felipe, por su amor incondicional, paciencia y apoyo constante, gracias por alentarme siempre a ser la mejor versión de mí misma; a mi querida universidad, por brindarme un espacio para crecer profesionalmente; a mis amigos, por su compañía y respaldo incondicional; y en especial a Sheyla, por estar siempre presente; a mi pequeña Princesa, por llenar mis días de luz y a todos los docentes y profesionales que he tenido el privilegio de conocer, gracias por compartir su sabiduría y dejar una huella imborrable en mi formación académica.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por regalarme un día más de vida, por darme la fortaleza necesaria para seguir adelante a pesar de las dificultades, y por recordarme cada día que tengo un propósito en este mundo.

A mi familia, por estar siempre presente, y en especial a mis abuelitos, mis tíos, mis padrinos y mis sobrinitos, por su cariño y respaldo en la culminación de esta etapa tan importante en mi vida.

A mi asesor el Dr. José Vigil Farias, por su orientación y acompañamiento durante en el desarrollo de esta tesis. Asimismo, extendo mi agradecimiento a todos los profesionales que amablemente accedieron a participar en la guía de entrevista; sus conocimientos y experiencias fueron fundamentales para la realización y culminación de este trabajo de investigación.

A mis respetados docentes, les expreso mi más sincero agradecimiento por las enseñanzas brindadas, por los valores transmitidos y por su valiosa formación.

A mis amigos, por su compañía y apoyo en los momentos difíciles; en especial a Hellen, por sus sabios consejos y orientación constante, y a Sheyla, por estar siempre presente con su amistad incondicional. Gracias totales.

## ÍNDICE

|                                                         |           |
|---------------------------------------------------------|-----------|
| <b>ÍNDICE .....</b>                                     | <b>4</b>  |
| <b>Resumen .....</b>                                    | <b>7</b>  |
| <b>Abstract.....</b>                                    | <b>8</b>  |
| <b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>                            | <b>9</b>  |
| 1.1. Descripción y formulación del problema .....       | 10        |
| 1.2. Antecedentes .....                                 | 12        |
| 1.3. Objetivos .....                                    | 23        |
| - <i>Objetivo general</i> .....                         | 23        |
| - <i>Objetivos específicos</i> .....                    | 23        |
| 1.4. Justificación.....                                 | 23        |
| <b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>                          | <b>26</b> |
| 2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación..... | 26        |
| 2.2.1. Trata de personas .....                          | 26        |
| 2.2.2. Políticas públicas .....                         | 47        |
| <b>III. MÉTODO .....</b>                                | <b>58</b> |
| 3.1. Tipo de investigación .....                        | 58        |
| 3.2. Ámbito temporal y espacial.....                    | 59        |
| 3.3. Categorías.....                                    | 60        |
| 3.4. Población y muestra .....                          | 61        |
| 3.5. Instrumentos .....                                 | 62        |
| 3.6. Procedimientos .....                               | 62        |

|                                                                                            |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 3.7. Análisis de datos.....                                                                | 64        |
| 3.8. Consideraciones éticas.....                                                           | 65        |
| <b>IV. RESULTADOS.....</b>                                                                 | <b>66</b> |
| <b>V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....</b>                                                    | <b>79</b> |
| <b>VI. CONCLUSIONES .....</b>                                                              | <b>87</b> |
| <b>VII.RECOMENDACIONES .....</b>                                                           | <b>89</b> |
| <b>VIII. REFERENCIAS.....</b>                                                              | <b>91</b> |
| <b>IX. ANEXOS.....</b>                                                                     | <b>99</b> |
| Anexo 1: Matriz de consistencia .....                                                      | 99        |
| Anexo 2: Matriz de operacionalización de categorías.....                                   | 100       |
| Anexo 3: Instrumento de recolección de datos.....                                          | 101       |
| Anexo 4: Formato de Validación .....                                                       | 104       |
| Anexo 5: Guías de Entrevistas .....                                                        | 110       |
| Anexo 6: Estadística sobre la trata de personas del Ministerio Público.....                | 159       |
| Anexo 7: Estadística sobre la trata de personas del Poder Judicial .....                   | 168       |
| Anexo 8: Estadística sobre la trata de personas del Distrito Fiscal de Lima Noroeste ..... | 171       |
| Anexo 9: Estadística sobre la trata de personas en la región Lima – PNP .....              | 174       |
| Anexo 10: Información brindada por el MIMP.....                                            | 175       |

## ÌNDICE DE TABLAS

|                                                                                         |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>Tabla 1</b> Operacionalización de categorías .....                                   | 60 |
| <b>Tabla 2</b> Data Estadística Periodo Enero a Julio 2023- Defensoría del Pueblo ..... | 66 |
| <b>Tabla 3</b> Sentencias ingresadas sobre trata de personas registradas .....          | 67 |
| <b>Tabla 4</b> Registro de delito de Trata de Personas Lima 2023- 2025 .....            | 69 |
| <b>Tabla 5</b> Víctimas por Trata de Personas e ingreso a UPE 2021-2023 .....           | 69 |

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo analizar el tratamiento jurídico que tiene el delito de trata de personas y la aplicación de políticas públicas en Lima en el año 2023. Se abordó esta problemática desde un enfoque cualitativo, mediante la recopilación y revisión documental de diversas fuentes provenientes de entidades públicas y normativa nacional e internacional; la investigación fue de tipo básico, con un diseño no experimental y un nivel descriptivo y exploratorio. Al realizar el análisis respectivo, se llegó a concluir que el tratamiento jurídico de la trata de personas en nuestro país, todavía posee fuertes limitaciones, a pesar de contar con una legislación específica al respecto, esta resulta insuficiente ante la magnitud del problema, principalmente debido a la falta de recursos económicos, la poca especialización de los operadores de justicia y la limitada preparación de los funcionarios y servidores públicos encargados de brindar asistencia y protección a las víctimas y a los familiares de estas. En esa misma línea, se advirtió que la escasa socialización acerca de este delito, su implicancia, sus principales modalidades y fines, dificultan enormemente la prevención, denuncia y sanción. En cuanto a las políticas públicas nacionales e internacionales, se concluye que su adecuada formulación, implementación y seguimiento son aspectos claves para combatir eficazmente este delito; la coordinación entre el Estado, organismos internacionales y sociedad civil resulta esencial para garantizar la protección integral de las víctimas y promover su reintegración en la sociedad.

***Palabras claves:*** Trata de personas, víctima, políticas públicas.

## ABSTRACT

The present research aimed to analyze the legal treatment of the crime of human trafficking and the implementation of public policies in Lima in the year 2023. This issue was approached from a qualitative perspective, through the collection and documentary review of various sources from public entities as well as national and international regulations. The research was basic in nature, with a non-experimental design and a descriptive and exploratory level. Upon conducting the corresponding analysis, it was concluded that the legal treatment of human trafficking in our country still faces significant limitations. Although there is specific legislation on the matter, it remains insufficient given the magnitude of the problem, mainly due to a lack of financial resources, limited specialization among justice system operators, and inadequate training of public officials and personnel responsible for providing assistance and protection to victims and their families. Along the same lines, it was observed that the limited dissemination of information about this crime, its implications, main modalities, and purposes, greatly hinders prevention, reporting, and prosecution efforts. With regard to national and international public policies, it is concluded that their proper formulation, implementation, and monitoring are key aspects for effectively combating this crime. Coordination among the State, international organizations, and civil society is essential to ensure comprehensive protection for victims and to promote their reintegration into society.

***Keywords:*** Human trafficking, victim, public policies.

## I. INTRODUCCIÓN

En el escenario global, la trata de personas es un problema que trasciende fronteras, estableciendo un vínculo perjudicial entre Estados, gobiernos y culturas a través de redes ilícitas y prácticas inhumanas. La evolución de las dinámicas geopolíticas y socioeconómicas ha añadido una capa de complejidad a este fenómeno, convirtiéndolo en un desafío cada vez más difícil de enfrentar.

Al abordar la trata de personas, Novak y Namihas (2019) indican que las redes criminales internacionales, han aprovechado la globalización para expandir sus operaciones, utilizando tecnología avanzada, corrupción y sistemas financieros opacos para evadir a las autoridades. Estas organizaciones delictivas a menudo colaboran entre sí, compartiendo recursos y tácticas, lo que dificulta enormemente su detección y desmantelamiento.

Por otra parte, Rodríguez (2019) señala que la trata de personas se caracteriza debido a la seria violación de los derechos humanos de las víctimas, quienes sufren traumas físicos y psicológicos, adicciones, enfermedades de transmisión sexual, y aislamiento social, entre otros. Estos efectos no solo impactan a la víctima directa, sino que también afectan a su familia y entorno cercano.

A nivel jurídico, la adopción de políticas nacionales e internacionales ha influido notablemente en la legislación y la práctica judicial. Según López y Arrieta (2019), la incorporación de normativas internacionales ha fortalecido el marco legal en Perú, facilitando el aumento de la persecución y la penalización de los delitos relacionados con la trata de personas.

A pesar de estos avances, los autores coinciden en que la desinformación y la estigmatización en torno a la trata de personas representan serios obstáculos en la lucha contra este crimen. El desconocimiento generalizado sobre la magnitud y las complejas dinámicas que

caracterizan a este hecho delictivo, perpetúan estereotipos y prejuicios que revictimizan a las personas afectadas, quienes, en lugar de recibir el apoyo y la protección necesaria, a menudo son criticadas y culpabilizadas por su situación. Este estigma las coloca en una posición vulnerable, disuadiéndolas de buscar ayuda o denunciar a sus captores por temor a represalias o al rechazo social.

Finalmente, Cabrera (2018) destaca que, aun cuando las iniciativas de las organizaciones internacionales y las ONG, quienes trabajan de manera incansable para combatir la trata de personas, los resultados han sido desalentadores. Aunque se han creado refugios para víctimas y se han elaborado informes que instan a los gobiernos a adoptar medidas para transformar la realidad actual, los objetivos propuestos aún no se han reflejado en mejoras significativas en la realidad.

### **1.1. Descripción y formulación del problema**

La trata de personas es una crisis mundial que impacta a muchos individuos, especialmente mujeres y niños, y requiere una respuesta coordinada, tanto a nivel nacional como internacional, para prevenir la explotación y proteger a las víctimas.

En el contexto peruano, Larico (2021) señala que existe una vulnerabilidad creciente entre las potenciales víctimas, lo que facilita a los perpetradores a encontrar diversas modalidades de explotación, como la sexual, laboral, servidumbre, y el tráfico de órganos, entre otros. Esta vulnerabilidad se agrava debido a la facilidad con la que los delincuentes logran engañar o coaccionar a las víctimas, a menudo a través de mentiras o promesas falsas.

De acuerdo con el Instituto de Estudios Peruanos (IEP) (2022), aproximadamente 497,000 personas en el Perú reportaron haber sido perjudicados de alguna forma de trata de personas lo que representa un alarmante 11% de la población. Este dato subraya la magnitud del problema y la

necesidad urgente de intensificar las acciones para combatirlo. Sin embargo, el desconocimiento sobre la trata de personas continúa siendo un impedimento significativo para su erradicación, puesto que solo el 21% de las personas encuestadas tiene un entendimiento correcto de lo que implica este delito, lo que dificulta la identificación de víctimas, la denuncia de los casos, y la búsqueda de justicia.

La trata de personas se encuentra tipificada en el artículo 129-A del Código Penal Peruano, tras la reforma introducida por la Ley N.º 31146. Esta legislación subraya la gravedad del delito, que atenta contra la dignidad humana al convertir a las personas en objetos de explotación. El Poder Judicial, al respaldar esta tipificación, ha establecido un marco jurídico sólido para perseguir y castigar a los autores de este crimen. Este marco legal se complementa con políticas especiales implementadas por el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, diseñadas para prevenir, investigar y procesar este delito de manera eficaz. No obstante, Manrique (2015) señala que existen diversos problemas en la implementación de este marco legal, como la falta de conocimiento, confianza y seguridad jurídica entre las víctimas, los jueces y la población en general, lo que limita la efectividad de estas políticas en la práctica.

Es crucial analizar y comprender las políticas internacionales y nacionales contra la trata de personas para evaluar su efectividad y adecuación en el contexto normativo peruano. Por ello, esta investigación se enfocará en el análisis y revisión de la normativa existente y los protocolos implementados, con el fin de determinar si estas políticas se están aplicando correctamente y si están alcanzando sus objetivos de reducir y erradicar el crimen de trata de personas en todo el país. Cabe resaltar que el objetivo principal de estas políticas debe ser el resguardo de los derechos humanos, la prevención del crimen y la garantía de justicia para las víctimas.

- **Problema general**

El trabajo de investigación tendrá como problema general el siguiente:

**P.G.:** ¿De qué forma el tratamiento jurídico del delito de trata personas se relaciona significativamente con la aplicación de las políticas públicas en Lima, durante el año 2023?

- **Problemas específicos**

El trabajo de investigación plantea los siguientes problemas secundarios mediante las siguientes interrogantes:

**P. E. 1:** ¿De qué manera la deficiencia del marco normativo en el delito de trata de personas afecta la aplicación de políticas públicas?

**P. E. 2:** ¿De qué manera influye la cooperación internacional en la aplicación de políticas públicas trata de personas?

**P. E. 3:** ¿Cuáles son las deficiencias institucionales que enfrenta la aplicación de las políticas públicas relacionadas al delito de trata de personas?

## 1.2. Antecedentes

Para realizar una investigación apropiada, es fundamental apoyarse en estudios previos que proporcionen un marco de referencia claro sobre el tema de la tesis. Estos estudios deben abarcar tanto el contexto local como el internacional, para permitir una visión integral sobre el tema.

A nivel nacional, se tienen las siguientes investigaciones:

En el primer antecedente, Hidalgo (2023) “*La ineficacia de la política criminal en materia de trata de personas. Lima Norte, 2019-2020*”. En su investigación, para optar el título de profesional de abogado por la Universidad Cesar Vallejo. El autor aborda la problemática de la falta de políticas criminales efectivas en relación con el delito de trata de personas en un sector específico de Lima.

El objetivo general de investigación fue evaluar la efectividad de la política criminal en relación con la trata de personas en una específica zona de Lima y durante un periodo determinado.

El método de investigación es de tipo básico, de enfoque cualitativo, con un diseño no experimental, de nivel descriptivo, el grupo de estudio se compone de abogados de tres despachos jurídicos: Estudio Jurídico Mendizábal & Meléndez con 8 abogados, Estudio Jurídico Menda Zalero con 6 abogados y otro estudio con 5 abogados; sumando un total estimado de 19 especialistas colegiados. Las técnicas de investigación empleadas son entrevista y análisis de derecho comparado, tuvo una guía de entrevista.

La investigación concluye que en Lima Norte hay una aplicación deficiente de la política criminal debido a la insuficiente actuación por parte del Estado, particularmente en la descentralización de las labores policiales para la investigación de la trata de personas. La situación se agrava por la alta cantidad de migrantes aglomerados, lo que favorece la captación de personas con fines lucrativos.

De la misma manera, Grandez (2020) *“Protección a la víctima peruana de trata de personas en el exterior: criterios para la elaboración de un protocolo de asistencia consular”*. Trabajo para alcanzar el grado académico de Maestro en Diplomacia y Relaciones Exteriores, otorgado por la Academia Diplomática. Señala que en Latinoamérica la trata de personas trasciende fronteras, lo que complica su combate en cada Estado y representa un desafío significativo para la cancillería peruana. Su investigación se enfocó en analizar la legislación peruana sobre la trata de personas y su alineación con las directrices globales adoptadas por el Perú.

El método de investigación es de enfoque cualitativo, centrándose en el análisis de información documental mediante la recopilación de la normativa nacional, con el objetivo de

explicar su impacto en los procedimientos relacionados con la trata de personas, así como los compromisos internacionales asumidos por Perú. Además, realizó una comparación con los planes institucionales implementados por otros países, como México y Ecuador.

La investigación reveló que, tanto en la normativa internacional como en la peruana, persiste confusión entre los conceptos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, lo que dificulta la correcta implementación de políticas. Además, se identificó que los fines más frecuentes de trata en Perú son la explotación sexual y laboral.

Por otra parte, la investigación concluyó que, el termino de trata de persona incluye delitos de diversa índole como la esclavitud, explotación que puede ser laboral o sexual, incluso adopción ilegal, entre otros. Estos delitos comparten la característica de establecer una relación de poder que se centra en explotar a la víctima como objeto de abuso. En este contexto, la trata de personas es tanto un asunto de derechos humanos como una cuestión de seguridad nacional e internacional, debido a su naturaleza transfronteriza, tanto interna como externa.

Este antecedente es valioso para mi investigación porque aborda la defensa a las víctimas peruanas afectadas por la trata de personas en el exterior, un aspecto crucial para la evaluación de políticas internacionales.

De manera similar, Bandini y Romucho (2021), en su tesis *“Problemas de la implementación de la política pública contra la trata de personas en Madre de Dios 2011-2016”*. Disertación para la obtención del título profesional de abogacía por la Universidad Privada del Norte. La investigación se propuso como objetivo principal el explorar los desafíos en la implementación de las políticas estatales contra la trata de personas en una región determinada de la amazonia peruana. Además, analizaron el Plan Nacional del 2011-2016 y la eficacia de las medidas incluidas en dicho plan para combatir la trata.

La metodología de investigación de esta tesis es de enfoque cualitativo y diseño transversal. Se basa en la revisión documental de informes proporcionados por entidades como el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), entre otras. Además, se realizaron entrevistas con 20 preguntas centradas en los ámbitos de prevención, represión del delito y resguardo de los perjudicados. Las entrevistas se llevaron a cabo con 2 fiscales con conocimiento pleno en trata de personas, 1 funcionario del Ministerio de la Mujer, 1 integrante del Movimiento El Polo, 1 coordinador regional y 4 agentes de la División de Investigación contra la Trata de Personas de la Policía Nacional del Perú.

Las conclusiones de la tesis se dividen en tres aspectos principales; en primer lugar, existe un mal manejo de los fondos públicos orientados a erradicar la trata de personas, lo que resulta en la falta de implementación de políticas necesarias, como capacitaciones y charlas de concientización. En segundo lugar, la falta de descentralización es un problema significativo, lo que genera un insuficiente interés por parte del gobierno local en Madre de Dios para enfrentar el crimen de trata de personas, lo que a su vez se traduce en una falta de inspección constante para medir el progreso de la aplicación de políticas. Por último, y tercer lugar, la ausencia de control en las zonas remotas de Madre de Dios facilita que la extracción minera ilegal se convierta en la actividad dominante, lo que a su vez propicia la existencia de trata de personas, especialmente de niños y/o adolescentes, en la modalidad de explotación sexual.

Este estudio es particularmente relevante para mi investigación, ya que proporciona un análisis detallado y específico sobre la trata de personas en una región clave de Perú, subrayando los retos en la ejecución de políticas, lo cual es esencial para evaluar las estrategias implementadas a nivel nacional e internacional.

Bajo la misma perspectiva, Vargas (2024), en su investigación titulada “*Aplicación de estándares internacionales de Derechos Humanos a procesos de Trata de Personas en el Perú*”. Tesis para obtener el grado de magister en Derecho Penal por la Universidad Nacional Federico Villareal, cuyo objetivo general fue analizar cómo pueden aplicarse las normativas globales de Derechos Humanos en los procedimientos relacionados con la Trata de Personas en Perú.

El método de investigación de la tesis fue de enfoque cualitativo, de tipo jurídico normativo, para llevar a cabo su análisis, recurrió a la doctrina en derecho penal, utilizando los fallos del Tribunal Europeo especializado en Derechos Fundamentales y la Corte Interamericana. Tras analizar esos instrumentos el autor llegó a cuatro conclusiones principales. En primer lugar, de acuerdo con la jurisprudencia comparada para acreditar la trata de personas, es indispensable considerar tres elementos: la conducta, los medios y los fines. En segundo lugar, la debilidad de la víctima se deriva de una serie de factores económicos, sociales y políticos que sitúan a una persona en una situación de desventaja en la jerarquía, limitando su capacidad de elección distinta a la explotación que sufre. En tercer lugar, se destacó la relevancia del testimonio de la víctima y los testigos. En cuarto lugar, se concluye que la jurisprudencia establece una indemnización para las víctimas en casos de daños materiales o inmateriales, considerando particularmente el sufrimiento causado por el daño moral, esta indemnización no solo se otorga a la víctima, sino también a sus familiares.

Este antecedente es crucial para esta investigación, ya que ofrece una perspectiva sobre la aplicación de estándares internacionales en la defensa de las víctimas de trata de personas en Perú, lo cual es fundamental para evaluar las estrategias implementadas a nivel nacional e internacional.

Concluyendo con los referentes nacionales, Quispe (2021) en su tesis titulada “*Medidas de prevención y asistencia a las víctimas de trata de personas en el ordenamiento jurídico peruano desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos*”. Tesis para obtener el título de abogada por la Universidad de Piura. Este estudio destacó que la trata de personas involucra diversos métodos de abuso y explotación, que afectan principalmente a niños, niñas, adolescentes y mujeres. Ante esto, las entidades internacionales han implementado diversos protocolos para combatir este delito en la región.

El propósito de esta tesis es examinar la realidad actual de la trata de personas en la localidad peruana, las herramientas internacionales aceptadas por el gobierno y la legislación interna, incluyendo las políticas, guías, planes, entre otros, que se han implementado para cumplir con este deber internacional, puesto que hay un alto número de víctimas de este delito, a pesar de que los funcionarios hacen todo lo posible para abordar este problema, la situación ha empeorado.

El método de investigación empleado fue el enfoque cualitativo, basado en la observación de documentos legales. Los principales instrumentos utilizados fueron la Ley 28950, las Resoluciones de Fiscalía N.º 1558-2008-MP-FN y N.º 589-2009-FN, y la Resolución Ministerial N.º 1305-2013-IN/DGSD.

El autor destaca en sus conclusiones que el gobierno peruano está abordando el delito de trata de personas con un enfoque centrado en la persecución y sanción, que son adecuadas; sin embargo, no son suficientes. Por lo que, es necesario desarrollar políticas que vayan más allá de la simple criminalización y que adopten los diversos enfoques del Plan Nacional 2017- 2021, como la perspectiva de género, infancia, derechos humanos, entre otros; para abordar de manera efectiva la situación de las personas perjudicadas. Finalmente, analizó cómo Ecuador y Colombia han adecuado sus normativas nacionales para dar protección a las víctimas y combatir el acto delictivo

en las fronteras. En particular, Ecuador adoptó el concepto del Protocolo de Palermo, pero con objetivos diferentes, definiendo la explotación como cualquier actividad que genere un beneficio material, inmaterial u otro tipo de ventaja a través del condicionamiento que limita la libertad y el crecimiento personal. Por su parte, Colombia codificó en el 2005, una ley sobre trata de personas que alinea su definición con la del Protocolo de Palermo, incluyendo la tipificación de la trata interna, como la mendicidad, y adoptando medidas como la consideración del matrimonio servil como una forma de trata.

A opinión personal, considero que es necesario aprender de la experiencia de países vecinos, como Colombia y Ecuador, ya que puede ser beneficioso el analizar el cómo han demostrado la adopción de normativas y la implementación de medidas específicas que pueden mejorar la protección de las víctimas y la efectividad en la lucha contra la trata de personas.

A nivel internacional, se tienen las siguientes investigaciones:

Dentro de los antecedentes internacionales, destaca el trabajo de Arana (2020), titulado “*La responsabilidad del Estado por omisión legislativa en el delito de trata de personas*”. Tesis para obtener el grado de doctor por la Universidad Libre Seccional Bogotá. En su investigación, Arana analizó la limitada tipificación del delito de trata de personas en el ordenamiento jurídico colombiano, explorando la responsabilidad del Estado ante la falta de acción legislativa. La metodología de investigación utilizada es de enfoque cualitativa y descriptiva.

La tesis concluye que el problema de la trata representa una de las formas más graves de abuso y violencia, en la que las víctimas ven reducida su dignidad humana, reconocida tanto a nivel constitucional como supraconstitucional. En este delito, las personas son tratadas como meros objetos destinados a la mercantilización y explotación. La conducta se establece mediante tres componentes: El primer elemento, es el movimiento o transporte de una persona fuera de su

entorno ya sea social o cultural, traslado dentro o fuera de los límites del país de origen de la persona, a otra zona del mundo, en donde la esencia de la persona será denigrada y degradada, transformándola en una mera mercancía. El segundo elemento, son los medios que privan o limitan a un sujeto de la capacidad de decidir por sí misma (manipulación, violencia, amenaza, fraude, servidumbre por deudas, coacción, entre otros). El tercer elemento, son los propósitos y modos de explotación. El trabajo de Arana subraya la necesidad de regulaciones específicas para abordar la trata de personas y cómo la ausencia de estas puede dar lugar a daños antijurídicos. Además, argumenta que el Estado tiene la responsabilidad de reparar dichos daños, incluso si no existe culpa directa.

Es imperativo indicar que la implementación de políticas públicas que incorporen una perspectiva de derechos humanos, género e infancia serán cruciales para combatir eficazmente la trata de personas; el límite que debe poner la normativa peruana debe ser proporcional a las sanciones que se les den a las personas que no respeten las reglas.

De manera complementaria, Lannier (2022), en su trabajo de investigación titulado “*Plan de acción contra la trata de seres humanos. Análisis hispano-francés*”. Tesis para optar el grado de doctorado en Derechos Humanos por la Universidad de Valencia, el autor analiza las acciones para combatir la trata de personas en España y Francia. El objetivo general del estudio efectuado fue examinar tanto los aspectos favorables como los desafíos presentes en ambos planes de acción, con el fin de enriquecer el plan español. Este análisis fue concebido como un estudio preliminar antes de la implementación del plan.

La metodología utilizada fue de carácter explicativo-descriptivo, donde se compararon los planes de acción de España y Francia. El enfoque comparativo permitió identificar las similitudes y las disparidades entre los ordenamientos jurídicos de ambos países.

Lannier concluyó que, al comparar ambos planes, surgieron mejoras directas y oportunidades para futuras implementaciones. Por ejemplo, sugirió que el plan francés podría inspirarse en el Mecanismo Nacional de Derivación de España. Asimismo, el plan español podría beneficiarse de los programas de formación de Francia o afinar sus prioridades en la lucha contra la trata de personas.

De manera similar, Rivera (2019) en su trabajo titulado “*Complejidades de la aplicación del tipo penal de trata de personas en materia de derechos humanos*”. El propósito de esta tesis es establecer los elementos legislativos y jurisprudenciales que conforman la categoría legal de trata de persona en Colombia, desde una perspectiva tanto sustancial como procesal. Su análisis abarcó los antecedentes legislativos, la creación del tipo penal, la evolución jurisprudencial, y las medidas asistenciales establecidas en las leyes vigentes en el país.

El enfoque de la investigación es cualitativo y de carácter no experimental, debido a que autor aborda de manera integral la praxis jurídica colombiana, destacando las fallas en la implementación de las normas jurídicas que regulan la trata de personas. A través de su investigación, el autor concluye que, aunque existen garantías judiciales consagradas a nivel internacional y nacional, estas disposiciones a menudo no se aplican o se implementan de manera ineficaz. Esta deficiencia en la aplicación de la ley resulta en una vulneración de los derechos humanos de los perjudicados dentro del proceso penal.

En mérito a su investigación, el autor concluye que el análisis de los estándares internacionales debe realizarse desde el bloque de constitucionalidad, dado que su inclusión en el ordenamiento jurídico colombiano les otorga dicho rango. Por otro lado, señala que el referido análisis debe enfocarse en la defensa prevalente de los derechos humanos y en el deber de cumplir

los principios internacionales en términos de prevención, amparo y apoyo a las víctimas del crimen analizado.

Apoyando el enfoque del autor, es crucial reconocer las similitudes y lecciones que pueden derivarse de la experiencia jurídica de Colombia. En Perú, a pesar de la existencia de garantía judiciales y normativas contra la trata de personas, la implementación de estas disposiciones también enfrenta desafíos similares en términos de ineficacia y falta de resultados concretos.

En esa misma línea, se encuentra el trabajo de Garrido (2022) titulado “*Políticas públicas sobre trata de personas en la Provincia de Buenos Aires. El Programa de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata (2019-2021)*”. Tesis presentada para obtener el grado de licenciada en Sociología en la Universidad de la Plata. El propósito principal de este estudio es analizar las políticas nacionales sobre la trata de personas en la precitada provincia.

En relación a la metodología utilizada fue el enfoque cualitativo - descriptivo, debido a que se emplearon documentos que apoyaron el entendimiento del funcionamiento de estos protocolos dentro de las entidades correspondientes. Además, se realizaron entrevistas a servidores públicos que utilizan el Programa de Rescate.

Garrido concluyó que la normativa argentina se basa en políticas internacionales, las cuales sirven de guía para enfrentar el crimen de trata de personas; sin embargo, el Plan Provincial de Lucha contra la Trata, que planteaba objetivos hasta el año 2024, no logró los resultados esperados en sus primeros tres años de implementación. Además, el personal encargado de ejecutar el Programa de Rescate señaló que existe una brecha entre lo establecido en el plan y la realidad operativa diaria, debido a diversos factores que dificultan la implementación efectiva de estas políticas.

Para Herrera (2024), dentro de la tesis *“Análisis de las medidas de prevención y atención contenidas en la política pública de la lucha contra la trata de personas en Colombia, con especial énfasis en el departamento del Quindío, a partir de un enfoque basado en Derechos Humanos”*.

Tesis para optar su grado de magister en Política Social por la Pontificia Universidad Javeriana.

El objetivo fue evaluar la repercusión y la eficacia de las medidas de prevención y atención incluidas en las políticas gubernamentales contra la trata de personas, con una perspectiva centrada en los Derechos Humanos.

El enfoque utilizado en esta investigación es cualitativo, ya que el interés principal del autor era comprender cómo se implementan las políticas y evaluar las acciones gubernamentales en este ámbito. Las metodologías propuestas en los estudios de política pública subrayan que el enfoque cualitativo es clave para entender cómo el Estado trata los problemas en el ámbito social y el cambio del entorno. Este enfoque metodológico permitió al autor analizar si las acciones y decisiones de quienes aplican las políticas públicas realmente garantizan los derechos humanos de las víctimas de trata. Además, facilitó la revisión de si estas políticas están formuladas y ejecutadas de acuerdo con la normativa nacional y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

El autor concluyó que es crucial una intervención completa y moderna para la prevención de la trata de personas, especialmente en contextos dinámicos y vulnerables, como los contextos tecnológicos, de migración y de guerra. Aunque se reconocen enfoques creativos, como los culturales, para sensibilizar a la población en Quindío, es esencial complementarlos con medidas específicas dirigidas a las comunidades y personas más vulnerables. Además, se identificaron desafíos significativos, como la deficiente coordinación entre los actores implicados, obstáculos para acceder a los servicios, la complejidad de la normativa, la insuficiencia en la distribución de

recursos y una administración ineficaz. Los municipios, por su parte, disponen de recursos financieros limitados o carecen de una asignación presupuestaria adecuada para cumplir con los compromisos de atención inmediata, y los recursos disponibles no se distribuyen eficientemente para la atención de las víctimas.

### **1.3. Objetivos**

#### ***- Objetivo general***

Analizar el tratamiento jurídico del delito de trata personas y la relación significativa con la aplicación de las políticas públicas, en Lima, durante el año 2023.

#### ***- Objetivos específicos***

**O. E. 1:** Identificar las deficiencias en el marco normativo del delito de trata de persona que afecte la aplicación de las políticas públicas.

**O. E. 2:** Determinar la influencia de la cooperación internacional en la aplicación de políticas públicas en el delito de trata de personas.

**O. E. 3:** Describir las deficiencias institucionales que enfrenta la aplicación de las políticas públicas relacionadas al delito de trata de personas.

### **1.4. Justificación**

La justificación se enfoca en los aportes que la investigación puede ofrecer, destacando su relevancia y la necesidad de desarrollar este trabajo. Esta premisa subraya la importancia del estudio y su potencial contribución al campo de conocimiento.

Arias (2012) señala que la justificación es la causa que impulsa la realización de un estudio científico, considerando los aportes que esta puede ofrecer. El autor clasifica la justificación en tres tipos: teórica, práctica y social.

**a) *Justificación teórica:*** Esta investigación se basa en la necesidad de comprender en profundidad el tratamiento jurídico de la trata de personas; para ello, se considera esencial analizar los conceptos claves, así como los marcos conceptuales que explican cómo factores como la desigualdad socioeconómica, la falta de apoyo a las víctimas y la vulnerabilidad de ciertos grupos poblacionales contribuyen a la perpetuación de este delito. Este análisis busca servir como base para las futuras investigaciones, facilitando un entendimiento profundo sobre el abordaje legal de la trata de personas.

Un instrumento clave en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional es el Protocolo de Palermo, este protocolo establece estándares mínimos para enfrentar la trata de personas y resulta fundamental para entender definiciones que, en la normativa peruana, no están explícitamente desarrolladas. Su relevancia en este trabajo de investigación radica en el apoyo que brinda al esclarecimiento teórico, a través de las interpretaciones y desarrollo que los jueces han aplicado al protocolo a lo largo del tiempo.

El tener una comprensión teórica sólida, permitirá contextualizar de manera más precisa la realidad observada en el año 2023, facilitando una interpretación más detallada y fundamentada de los datos empíricos recopilados.

**b) *Justificación práctica:*** Los resultados obtenidos de estudio tendrán aplicaciones concretas en la creación de políticas y la toma decisiones, tanto a nivel gubernamental como organizativo. Estos hallazgos podrían ser utilizados para desarrollar programas de prevención más efectivos, fortalecer la capacidad de respuesta de los órganos de justicia, y mejorar los servicios de asistencia y rehabilitación para las víctimas de la trata de personas.

La adopción del Protocolo de Palermo ofrece al Perú un marco legal robusto y estandarizado para combatir este delito, lo que facilita el reconocimiento, persecución y castigo de los culpables, incrementando así la eficiencia del sistema de justicia.

Además, este estudio proporcionará una base de evidencia sólida que podrá ser utilizada para abogar por cambios legislativos y políticas que fomenten la defensa de los derechos de las personas que fueron perjudicadas por la trata. Esta evidencia será crucial para garantizar que las medidas adoptadas no solo sean teóricamente sólidas, sino también efectivas en la práctica.

**c) *Justificación social:*** Al investigar este tema, se busca dar voz a las víctimas y visibilizar su sufrimiento, con el objetivo de generar un impacto significativo en la opinión pública y en el punto de vista sobre de la gravedad de estos abusos en la sociedad. Esto puede incluir campañas de sensibilización y educación dirigidas tanto a la población en general como a grupos vulnerables en particular. A través de este estudio, se pretende comprender la magnitud de este delito, como es tratado en el marco jurídico peruano y como ayudan las políticas públicas internacionales.

Asimismo, al proporcionar datos y evidencias concretas, esta investigación puede influir en la opinión pública y movilizar a diversos actores, desde ciudadanos hasta organizaciones no gubernamentales y autoridades gubernamentales, a fin de implementar medidas efectivas para prevenir y eliminar la trata de personas. Además, una mayor sensibilización sobre las experiencias de las víctimas puede fomentar su reincorporación en la sociedad de manera segura, promoviendo un entorno en el que se les brinde apoyo y confianza, para superar el estigma y reconstruir sus vidas.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación

#### 2.2.1. *Trata de personas*

De acuerdo con la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial (2021), la trata de personas es el acto de captar, transportar o retener a un individuo por medio del empleo de violencia, intimidación u otros métodos coercitivos, con el fin de explotarla o extraerle órganos.

Por su parte, Tejada (2019) amplía esta definición señalando que el delito de trata de personas abarca acciones relacionadas con el reclutamiento, transporte, acogida o retención de una persona dentro del territorio peruano o en tránsito. Estas acciones tienen como propósito la explotación, que pueden presentarse de distintas maneras, como el trabajo forzado, la explotación sexual y otras actividades ilegales similares, que, al llevarse a cabo, vulnerarían derechos humanos fundamentales. Los elementos clave que configuran este delito incluyen la conducta de captar a una persona o transportarla, el medio utilizado, como la violencia o amenaza, y el fin, que usualmente es el beneficio económico derivado del delito.

Apoyando el análisis del autor, es fundamental reconocer la amplia gama de acciones que constituyen la trata de personas y sus diversos métodos de explotación. Esta perspectiva subraya la complejidad de este delito y la necesidad de abordarlo con un enfoque integral. La comprensión de todos los componentes de la trata permite una mejor formulación de política que no solo persigan y castiguen a los perpetradores, sino que también protejan y apoyen a las víctimas de manera efectiva.

Por otro lado, Perea (2018) señala que, tras del tráfico de drogas, la trata de personas es una de las actividades delictivas más lucrativas, basada en la explotación y sometimiento de seres humanos a condiciones inhumanas.

De acuerdo con el Poder Judicial (2021), se puede diferenciar del tráfico ilícito de migrantes porque este usualmente si da consentimiento consiente, se requiere que la persona pase la frontera de un país a otro. Otra característica del tráfico ilícito es que se vulnera el control migratorio y se reconoce que el bien jurídico es el orden migratorio y cualquier beneficio va para el traficante.

En la actualidad, se reconoce que este delito puede afectar a personas de cualquier nacionalidad, género, edad, raza o nivel socioeconómico; sin embargo, las poblaciones de escasos recursos son especialmente vulnerables a convertirse en víctimas. Este crimen engloba diversos métodos de explotación más allá de la sexual, incluyendo el trabajo forzado, la mendicidad, la extracción de órganos y otras prácticas ilícitas igualmente devastadoras.

En adición al párrafo anterior, es importante señalar que la trata de personas, hoy en día no se limita exclusivamente a mujeres de tez clara, como históricamente se pensaba (trata de blancas), sino que cualquier persona sea hombre, mujer, niño o niña, puede ser víctima de este delito, donde el tratante obtiene beneficios económicos y de otra índole, a través de la cosificación y/o mercantilización de la víctima.

El Protocolo de Palermo de la ONU (2000), para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, es una de las principales herramientas internacionales en el combate contra este crimen. Este instrumento, complementa a la Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional, además, proporciona una descripción clara sobre el significado de la trata de persona y establece un marco legal para que los países aborden el problema de manera coordinada.

En esa misma línea, es fundamental subrayar que la trata de personas constituye un problema grave, que tiene un impacto internacional, dado que afecta a todos los países de mundo, socavando las estructuras democráticas, debilitando las fronteras y vulnerando los derechos

fundamentales de las víctimas. Este hecho punible ha ido a evolucionando con el paso de los años, aprovechando las tecnologías y otros medios para reclutar y tener bajo su dominio a las víctimas, razón por la cual se requiere estrategias eficaces para combatirlo.

Por lo que la colaboración internacional es esencial para abordar este problema de manera integral, destacándose el papel de los Estados, la sociedad civil, las ONG y la comunidad global en la prevención y erradicación este crimen; así como en la provisión de mecanismos de atención y asistencia oportuna a las víctimas. La concienciación, junto con la aplicación efectiva de medidas preventivas y punitivas, serán fundamentales para asegurar el amparo y rehabilitación de las víctimas.

En ese sentido, resulta crucial enfatizar la magnitud y complejidad del problema de la trata de personas, un ilícito penal que atraviesa fronteras y afecta a personas de todos los ámbitos y condiciones. La colaboración global no solo es vital, sino que es necesaria debido a una responsabilidad compartida que demanda acciones conjuntas, para poder erradicar este crimen, el cual representa una grave violación a los derechos humanos.

Las autoras peruanas, Sarmiento y Aguilar (2022), señalan que en el delito de trata de personas intervienen distintos actores, entre ellos: a) Las víctimas, cuya situación está estrechamente vinculado con la violencia basada en género, siendo niñas y mujeres las principales afectadas por este ilícito penal; b) El tratante, persona o grupo de personas, generalmente de nacionalidad peruana, con cierto nivel de poder adquisitivo; en mucho casos, existe una relación directa entre el tratante y la víctima, lo que facilita su reclutamiento y posterior explotación; c) Los clientes explotadores, están constituido en gran medida por hombres, quienes son los principales demandantes de los servicios generados a través de la trata de personas, siendo esto un factor clave en la perpetuación de este delito; d) Los operadores de Estado, funcionarios encargados de asegurar

el acceso a la justicia y de brindar los servicios necesarios para apoyar a la víctima; e) Las familias de los sobrevivientes, tienen un rol fundamental, ya que pueden limitar como aumentar la vulnerabilidad de las víctimas, lo cual influye significativamente en su proceso de recuperación y reintegración.

**2.1.1.1. Factores que atribuyen a la trata de personas.** Para entender las causas que fomentan el delito de trata de personas, es fundamental analizar las características que lo facilitan y perpetúan. Estos factores crean las condiciones para que los grupos de trata operen y exploten a los individuos. A continuación, se detalla los principales factores identificados:

- **Demanda de servicios sexuales:** Uno de los factores más significativos es la existencia de un mercado global que demanda servicios sexuales, este mercado incluye clubes nocturnos, servicios de acompañantes, salones de masajes, entre otros, que muchas veces están asociados con la explotación sexual. La normalización del consumo de estos servicios en diversas sociedades contribuye a que los traficantes vean una oportunidad lucrativa en este sector. Según datos de la ONU, más del 70% de los perjudicados por medio de la trata son mujeres y niñas.
- **Condiciones socioeconómicas adversas:** La pobreza, la falta de empleo, de oportunidades y las desigualdades estructurales en los países de origen juegan un rol clave en la vulnerabilidad de las víctimas. Las personas que enfrentan estas adversidades, particularmente en regiones en desarrollo, buscan alternativas de mejora de vida. En muchos casos, los tratantes se aprovechan de esta desesperación y engañan a las víctimas con promesas de trabajos bien remunerados o mejores oportunidades en otros lugares dentro de su país o en el extranjero. El maltrato intrafamiliar e inaccesibilidad a servicios básicos de educación también son factores que contribuyen a que muchas mujeres y niños

caigan en redes de trata. La falta de protección social y apoyo gubernamental en estas situaciones refuerza el ciclo de vulnerabilidad.

- **Corrupción y debilidad institucional:** Estos factores permiten que las redes de trata de personas operen con impunidad, impidiendo una respuesta efectiva del Estado, combatir la trata de personas no solo requiere fortalecer las leyes y crear mecanismos de protección, sino también mejorar la integridad de las instituciones y capacitar a los funcionarios para identificar, prevenir y sancionar adecuadamente este delito. La carencia de voluntad política y de mecanismos eficaces para combatir la corrupción agrava la situación y perpetúa la vulnerabilidad de las víctimas.
- **Globalización y facilidad de transporte:** Han transformado la trata de personas en un fenómeno que trasciende fronteras, permitiendo que las redes criminales operen a gran escala y de manera más eficiente. Si bien la globalización ha promovido la conectividad y el desarrollo en muchos aspectos, también ha exacerbado las desigualdades y facilitado el movimiento de las víctimas de trata. Para combatir efectivamente este delito, se requiere una cooperación internacional más estrecha, así como una mejora en la regulación de las fronteras y los medios de transporte, con un enfoque en el apoyo de los derechos humanos de las personas más vulnerables.

De acuerdo a este análisis, es evidente que entender los factores que fomentan la trata de personas es esencial para abordar el problema de manera efectiva. La demanda de servicios sexuales, las condiciones socioeconómicas, la corrupción y la debilidad institucional, así como la globalización y la facilidad de transporte, son todos factores interconectados que facilitan y perpetúan la comisión de este delito.

**2.1.1.2. Elementos según el protocolo de la ONU.** La trata de personas, según el Protocolo de Palermo (2000) que forma parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se define a partir de tres elementos esenciales:

- a) La acción:* Incluye el reclutamiento, el transporte, la acogida o la recepción de personas.
- b) Los medios empleados:* Pueden implicar la intimidación o el uso de fuerza, además de coerción, secuestro, fraude, exceso de poder, momento de vulnerabilidad, concesión o recibir el pago, o ventajas para tener el consentimiento voluntario del sujeto, bajo el control de otra.
- c) Finalidad:* La explotación, que abarca al menos la prostitución de la persona u otros métodos de explotación sexual, laborar o realizar servicios de manera forzada, esclavitud, prácticas semejantes a este, la servidumbre y la extirpación de órgano.

Es crucial subrayar que el consentimiento del perjudicado por algún o algunos de los métodos de explotación, es inválido si se han utilizado los medios señalados anteriormente. Esto refleja la importancia de proteger a las personas vulnerables frente a la manipulación y el abuso, asegurando que las víctimas no sean penalizadas por situaciones fuera de su control.

Este marco legal proporciona una base sólida para el reconocimiento, represión y sanción de los delitos de trata de personas, al tiempo que facilita el amparo y apoyo a las víctimas. En el contexto peruano, la implementación de las directrices del Protocolo ha dado lugar a importantes avances legislativos y operativos. Sin embargo, persisten retos, especialmente en áreas rurales y fronterizas, donde los mecanismos de protección y prevención aún necesitan fortalecerse. La concienciación pública y los esfuerzos coordinados a nivel nacional e internacional son vitales para enfrentar este complejo crimen de manera efectiva.

La normativa es fundamental para combatir la trata en el Perú, puesto que proporciona una estructura robusta para reconocer, reprimir y sancionar este delito, además, permite amparar y apoyar a las víctimas. La implementación del Protocolo ha impulsado avances significativos en legislación y operaciones, lo que es crucial para enfrentar esta problemática de manera integral.

**2.1.1.3. La vulnerabilidad de la persona.** La vulnerabilidad, como lo define García (2017), se refiere al estado de indefensión en el que la víctima se encuentra, una condición que los tratantes aprovechan para cumplir sus fines. En este contexto, el Protocolo para la Acreditación de la Vulnerabilidad de las Víctimas de Trata es una herramienta fundamental para establecer un marco claro y uniforme que permita identificar y acreditar dicha vulnerabilidad. El propósito de este protocolo es garantizar que las víctimas reciban la protección, atención y asistencia necesaria, reconociendo su situación y facilitando el acceso a los derechos y recursos que les corresponden.

Este protocolo busca estandarizar los criterios entre los operadores jurídicos para evaluar casos específicos, proporcionando lineamientos claros sobre cómo acreditar la vulnerabilidad. Se identifican grupos particularmente vulnerables, como menores de edad, mujeres, y migrantes, cuyos factores de riesgo incluyen dificultades económicas, desigualdades de género, situaciones familiares complejas y la falta de documentos legales. A pesar de que este protocolo importa un avance relevante en la estandarización de criterios de vulnerabilidad, enfrenta desafíos como la insuficiencia de recursos para su ejecución completa e integral.

Aunque la vulnerabilidad puede ser objetivamente evidente, a menudo las víctimas no la reconocen, llegando incluso a normalizar situaciones de abuso y abandono. Es crucial, por tanto, identificar los factores de debilidad y empoderar a las víctimas, ayudándolas a romper el ciclo de explotación impuesto por los tratantes.

Este enfoque integral sobre la vulnerabilidad subraya la necesidad de abordar no solo las condiciones externas que predisponen a las personas a ser víctimas, sino también de proporcionar el apoyo y empoderamiento necesarios para que logren salir de las circunstancias de explotación.

Se respalda la definición de vulnerabilidad, propuesta por García, ya que resulta fundamental para entender cómo los tratantes se aprovechan de las víctimas. El Protocolo es necesario en este contexto, pues establece un marco claro y uniforme para identificar y acreditar dicha vulnerabilidad. Esto asegura que las víctimas reciban la protección y asistencia necesaria, facilitando el acceso a sus derechos. No obstante, uno de los obstáculos más importantes continúa siendo la insuficiencia de recursos para implementar el protocolo en su totalidad. Sin un respaldo financiero sostenido y el fortalecimiento de las capacidades requeridas, resulta complicado alcanzar un avance efectivo.

Entre los factores que generan vulnerabilidad se pueden identificar:

- a) *Desigualdad y pobreza:*** La desigualdad social y económica es un factor crucial que expone a ciertos individuos o grupos al riesgo de caer en situaciones de trata. La carencia de acceso a recursos, oportunidades y servicios básicos aumenta significativamente su vulnerabilidad ante este delito.
- b) *Violencia de Género:*** Este es un factor determinante que afecta especialmente a las mujeres, haciéndolas más vulnerables a la trata, toda vez que comprende acciones deliberadas que provocan daño psicológico, físico, sexual o económico, aunque la violencia respecto al género se puede presentar en múltiples maneras, generalmente se refiere al abuso ejercido por un género sobre otro, ya sea de hombre a mujer o viceversa.
- c) *Discriminación:*** El trato desigual y/o diferenciado, ya sea por género, raza, orientación sexual o integrar una comunidad minoritaria, incrementa significativamente la

vulnerabilidad de una persona frente a la trata, debido a que mediante este factor se marginalizan a los individuos, disminuyendo sus oportunidades y aumentando el riesgo de que sean explotados.

*d) Condiciones Jurídicas:* El desconocimiento de la normativa que protege a las personas vulnerables a la trata es elevado, lo que limita su capacidad para buscar protección y ejercer sus derechos. Esta falta de información impide que las potenciales víctimas accedan a los mecanismos legales de defensa y prevención, exponiéndolas aún más al riesgo de ser explotadas.

*e) Edad:* Los menores de edad forman parte de una categoría de alto riesgo de ser captados por redes de trata, los niños, niñas y adolescentes son, sobre todo, vulnerables debido a su limitada capacidad para comprender la gravedad de la situación y defenderse de los tratantes. Esta falta de madurez y mentalidad los hace vulnerables para la explotación por parte de organizaciones delictivas.

**2.1.1.4. Evolución de la trata de personas.** Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2019), el término "trata de personas" o "trata de seres humanos" fue establecido a través del Protocolo de Palermo, adoptado por las Naciones Unidas.

La trata de personas no es un acontecimiento reciente; sus raíces se tiene registros desde la antigüedad. Para la Comisión de Derechos Humanos de México (2020), este problema se intensificó a finales del siglo XIX e inicios del XX, en una era donde la esclavitud era común en el día a día. Durante ese periodo, los derechos de las personas dependían en gran parte de su situación económica y su linaje.

Inicialmente, se utilizaba el término "trata de blancas" para referirse a este fenómeno, debido a que la mayoría de las mujeres comercializadas tenían piel clara y provenían de diversas

partes de Europa, las cuales eran reclutadas, transportadas a efectos de ser explotadas sexualmente en países de América Latina, Asia y África; la utilización de esta terminología, excluía a muchas víctimas que no eran europeas o blancas, perpetuando la idea de que su sufrimiento era menos significativo; además, reducía el fenómeno de la trata a la explotación sexual, dejando fuera otras formas de explotación como el trabajo forzado, la servidumbre, la mendicidad forzada o la extracción de órganos.

Dado que la trata de personas es un crimen global que impacta a un gran número de sujetos, desde las Naciones Unidas se promovieron diversos tratados para combatir este delito, entre ellos el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, adoptado en 1949, una de las principales motivaciones para que los Estados tomaran estas medidas fue el impacto de la Segunda Guerra Mundial, que provocó grandes movimientos migratorios, especialmente de mujeres, dejando en evidencia diversas formas de trata y explotación.

En este contexto, el término "trata de blancas" comenzó a considerarse inapropiado, ya que la explotación afectaba a personas de todas las regiones del mundo, independientemente de su color de piel, con el tiempo, y especialmente durante la segunda mitad del siglo XX, los estudios y el conocimiento sobre este fenómeno evolucionaron, reconociendo que la trata de personas no discrimina edad, género, raza u origen. Como resultado, se adoptó el término "trata de personas", más inclusivo y acorde con un enfoque basado en derechos humanos, este cambio reflejó un esfuerzo por visibilizar la diversidad de víctimas y abarcar las múltiples formas de explotación que este delito comprende.

#### **2.1.1.5. Legislación nacional.**

De acuerdo con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016), la tipificación de la trata de personas se puede relatar en cuatro etapas:

- 1) Etapa 1: Se da con la entrada en vigor del Código Penal, en 1991, por medio de Decreto Legislativo N.º 635, que es su artículo 182, dentro del capítulo de proxenetismo, se incluye que aquel que facilita la entrada o salida de una persona con fines de prostitución tendrá una pena entre 5 y 10 años.
- 2) Etapa 2: La Ley N.º 28251, promulgada en 2004, introdujo modificaciones a varios artículos del Código Penal peruano, incluyendo la definición del delito de trata de personas. Sin embargo, esta definición resultó limitada, ya que únicamente contemplaba actos relacionados con la esclavitud sexual, la pornografía y la explotación sexual, dejando fuera otras formas de explotación como el trabajo forzado, entre otras formas.
- 3) Etapa 3: La Ley 28950, Ley Contra la Trata y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y en conjunto con su primer Reglamento, promulgada en el 2007, se toma como base los Protocolos Internacionales, se amplía la definición del delito. En el cual, mediante los artículos 153 y 153-A, que fueron reubicados en el capítulo de delitos contra la libertad personal, se puede identificar los puntos clave que tiene la normativa:

***Proteger a la víctima***

Por lo que para ello se debe asegurar la protección y garantizar el apoyo pleno a las personas que sufrieron por la trata de personas.

***Castigo al responsable***

En el que se empezó a imponer penas severas, como la privación de la libertad de 8 a 15 años, que serían agregadas años después dentro del Código Penal.

***Promover la cooperación***

En este punto, tomando el Protocolo de Palermo, se esperaba que el Estado pueda tener el apoyo y la cooperación de organismos internacionales, así como de otros gobiernos. Además, el planteamiento del apoyo de la sociedad por medio de campañas.

### ***Garantizar la justicia***

El procedimiento para poder apoyar a las víctimas debía asegurar la justicia, y que los responsables respondan ante la ley mediante la restricción de la libertad.

En un primer momento, se implementó además el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011- 2016, sin embargo, este instrumento no contaba con indicadores que ayuden a evaluar la implementación de este. Ya para el Plan 2017-2021, fue un instrumento mucho mejor elaborado en donde indicaba las formas de intervención del Estado para poder asegurar el cumplimiento de este.

- 4) Cuarta etapa: La Ley 30251, en el cual se perfecciona la definición del delito de trata de personas. En el año 2014, el Poder Ejecutivo promueve que se mejore la tipificación del delito, por lo cual el tipo penal se divide en varios párrafos, se agregan con fin de la trata de personas la extracción de tejidos somáticos y se establece que el consentimiento de la víctima carece de efectos jurídicos.

El Estado peruano al considerar a la trata de persona como un acto criminal que amenaza directamente la esencia del ser humano, que convierte a las personas en objeto de comercio o mercancía, promulga la Ley 31146; esta norma sistematiza el delito de trata de personas y otras formas de explotación, estableciendo un marco legal más claro y estructurado, desde el año 2021, este delito se encuentra regulado en el artículo 129 – A del Código Penal, el cual abarca los siguientes aspectos clave:

**a) *Captación y fines de explotación:*** El artículo establece que cualquier persona que, mediante agresión, amenaza, coerción, fraude, engaño, uso de poder excesivo u otros medios, retenga a otra persona dentro del territorio peruano, o facilite su entrada o salida del territorio con consecuencia de explotación, será sancionada con una sentencia de prisión entre ocho y quince años.

**b) *Consentimiento y responsabilidad:*** La aceptación voluntaria otorgada por una víctima mayor de edad para todo tipo de explotación no tiene validez jurídica, si el perpetrador ha empleado alguno de los métodos mencionados anteriormente. Esto es un factor clave para evitar que los perpetradores justifiquen sus acciones basándose en un aparente consentimiento de la víctima.

**c) *Ampliación del concepto:*** El artículo permite una interpretación abierta para situaciones no explícitamente contempladas en el primer párrafo. Por lo que el juez debe considerar las particularidades de uno por uno de los casos para una adecuada aplicación de la norma.

Este artículo tiene como objetivo principal proteger a los perjudicados de la trata de personas y combatir este grave crimen que atenta contra la dignidad humana. Es fundamental que la sociedad y las autoridades colaboren estrechamente para prevenir, erradicar y sancionar esta problemática, promoviendo así un entorno más seguro y respetuoso para todos.

Reconocer la gravedad y la alta incidencia de la trata de personas en nuestro país, así como su tipificación en el artículo 129-A del Código Penal, resalta la importancia de contar con un marco legal sólido para enfrentar este delito. Este artículo establece parámetros claros para imposición de sanciones a los responsables; invalidando cualquier consentimiento obtenido mediante coacción y fortaleciendo la protección de las víctimas. Asimismo, la capacidad del juez para interpretar cada

caso particular asegura una aplicación adecuada de la norma, promoviendo así una justicia más equitativa y humana.

Además, se imponen penas severas para aquellos que promuevan, faciliten, financien o favorezcan la comisión de la trata de personas, equiparando sus sanciones a las de los autores directos. Este marco legal ofrece una comprensión detallada de las conductas, medios y fines relacionados con la trata, resaltando la diversidad de fines donde este delito puede materializarse. La multiplicidad de medios y fines refleja la complejidad y gravedad de este crimen, y cómo puede impactar a las víctimas de diversas maneras.

De acuerdo con CHS Alternativo (2024), en la actualidad el país, después de todo los problemas políticos - sociales que se realizaron en los últimos años, trajo como consecuencia la desviación de recursos necesarios para hacer frente a la trata de personas, dando relevancia más a las protestas que se realizaron; dejando de lado la atención a las víctimas y aquellas personas que pueden ser propensas a ser víctimas por este delito. Además, que la situación económica tuvo un impacto en las familias que ya se encontraban en una posición de vulnerabilidad, y tomando en cuenta que la desconfianza a las entidades públicas se incrementó por la falta de apoyo de estos últimos a las personas víctimas de la trata de personas. Y, por último, los gobiernos locales y regionales, no realizaron una ejecución adecuada del presupuesto con relación a programas para combatir y eliminar la trata.

Por lo que se puede observar, que existe una deficiencia institucional en cuanto al apoyo que se debe de dar a las víctimas y personas cercanas a las víctimas. El sistema de justicia tuvo como prioridad las protestas sociales y políticas, por lo que dejó de lado cualquier procedimiento que no estaba estrechamente relacionado con estos, incluyendo en este grupo todas las denuncias por trata de personas.

La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), al identificar los fines más comunes de la trata de personas, ofrece una perspectiva internacional que enfatiza que este problema trasciende fronteras. Esto resalta la importancia de una respuesta organizada a un tamaño global, ya que la trata de personas no se limita a un solo país, sino que afecta a diversas regiones del mundo.

Finalmente, la inclusión de agravantes como la edad de la víctima, el número de perpetradores, la calidad del autor, la afiliación a un grupo delictivo criminal y la implicación de funcionarios públicos fortalecen el marco legal peruano y demuestran la seriedad con la que el sistema legal aborda y enfrenta la trata de personas. Un ejemplo clave de esta perspectiva, es la Resolución Ministerial N. ° 524-2020-IN, aprobada el 19 de junio de 2020, a través de la cual se establecer una guía operativa para enfrentar este problema, a través de este documento se busca fortalecer la cooperación y coordinación entre el Ministerio del Interior y el Ministerio Público, con el objetivo de mejorar la investigación y el castigo de este crimen.

En particular, la Guía Operativa para la Investigación del Delito de Trata de Personas, aprobada mediante la precitada normativa proporciona directrices y lineamientos específicos para la investigación de casos de trata, abarcando desde la detención hasta el juzgamiento y la sanción eficaz de los responsables. Su objetivo es mejorar la transparencia, fiscalización y efectividad en el combate de este crimen, que vulnera la dignidad y los derechos de las víctimas. Este instrumento representa un avance crucial en el resguardo de los sujetos expuestos y en la erradicación de la trata de personas, un crimen que trasciende fronteras.

La incorporación de disposiciones en la Constitución, en el Código de Niños y Adolescentes y en otros instrumentos de carácter supranacional, resaltan la importancia de prohibir toda forma de esclavitud, trata de personas y otras modalidades de explotación. Estas medidas son

esenciales para establecer un fundamento legal sólido que asegure la defensa y la protección de los Derechos Humanos.

#### **2.1.1.6. Derecho comparado.**

##### ***Chile***

De acuerdo con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública (2020), el Estado chileno reafirmó el Convenio de las Naciones Unidas el 2004; por lo que, para poder implementar las medidas correspondientes, en el año 2011, se publicó la Ley N. ° 20.507 la cual, introduce en el Código Penal, los tipos penales de tráfico ilícito y trata de personas (en el artículo 411 quarter). En cuanto al organismo encargado se creó una Mesa Intersectorial, integrada por diversas entidades públicas, organismos internacionales y miembros de la sociedad, cuya finalidad era coordinar programas, planes, entre otros instrumentos, en materia de prevención, persecución y sanción; así como la protección a las víctimas. En ese contexto se creó una guía de buenas prácticas en investigación criminal de este ilícito, documento que contempla distintas experiencias en cuanto a la trata de personas.

Esta herramienta destaca que la característica fundamental del delito de trata de personas, y lo que lo distingue de otros ilícitos, es la cosificación de la víctima; en este delito, la persona es convertida en un medio para beneficiar a terceros, sometiéndola a un ciclo continuo de degradación que vulnera su dignidad y atenta contra su valor intrínseco, inherente a su condición humana.

La guía define el tipo penal de trata de personas, el cual se compone de conductas, medios y fines. Una diferencia relevante entre la regulación chilena y la peruana radica en que, en la normativa chilena, los fines están establecidos de forma expresa, es decir, no existe un *numerus apertus* (número abierto) como en otras legislaciones como la nuestra, otra diferencia notable, reside en que se especifica como medio la concepción o recepción de pagos o beneficios para

obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, esta precisión permite una adecuada aplicación del tipo penal.

Asimismo, esta guía detalla el procedimiento penal aplicable a este delito, desde el inicio de la investigación hasta su culminación, el proceso inicia con la denuncia, la cual puede ser presentada por la víctima, un tercero o iniciarse de oficio; una vez admitida la denuncia, el caso es asumido por un fiscal especializado, con experiencia en casos complejos. De manera paralela, la víctima recibe orientación y apoyo a través de la Unidad Regional de Atención a las Víctimas y Testigos (URAVIT), entidad encargada de brindar protección y asistencia a las personas afectadas por este delito. El proceso penal continúa con un juicio oral, que incluye diversas fases, como la oralización de la pericia psicológica, la participación de testigos y la declaración de la propia víctima; en caso de que el autor del delito se encuentre fuera del país, el Estado procederá a cooperar con INTERPOL para localizar y extraditar al responsable.

### ***Colombia***

Según Cáceres (2018), aunque Colombia se adhirió al Protocolo de Palermo en 2003, su normativa penal ya contemplaba el delito de trata de personas desde 2002 mediante la Ley 747; sin embargo, la definición de este delito en la legislación colombiana difería del Protocolo de Palermo en tres aspectos importantes. En primer lugar, no incluía acciones como la acogida, el transporte o el reclutamiento. En segundo lugar, los medios establecidos para la comisión del delito eran limitados y no contemplaban el abuso de poder en situaciones de vulnerabilidad. Por último, el consentimiento de la víctima eliminaba la configuración del delito. No obstante, en 2005, la Ley 747 fue derogada por la Ley 985, que ajustó la definición del delito de trata de personas para alinearla con los lineamientos del Protocolo de Palermo.

En mérito a la implementación de la precitada Ley, se determinó que el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata, será el ente responsable de coordinar las medidas del Estado colombiano en dicha materia. Este comité encabeza la elaboración y puesta en marcha de la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas, que incluye los ejes de prevención, protección y ayuda a las víctimas, además del fortalecimiento de las acciones de investigación, judicialización y penalización de este ilícito. Además, fomenta la cooperación interinstitucional e intersectorial, con la finalidad de asegurar una respuesta eficaz ante este problema.

En cuanto a la tipificación de la trata de personas en Colombia (artículo 188-A) se compone, al igual que en otros países como el nuestro, de conductas orientadas a la explotación de la víctima, lo interesante de esta regulación es que define qué se entiende por explotación, la cual puede implicar un provecho económico o de otra índole, ya sea en beneficio propio o de terceros. Entre los fines de explotación se incluyen de manera explícita el turismo sexual y el matrimonio servil. Además, el tipo penal es *numerus apertus*, lo que significa que no se limita a una lista cerrada de conductas. Sin embargo, cabe destacar que el tipo penal no se establece medios específicos para la comisión del delito, como violencia, amenazas, entre otros; e indica que el consentimiento de la víctima carece de validez jurídica.

En la actualidad, Cáceres (2018) señala que todavía persisten desafíos significativos en la interpretación y aplicación del delito de trata de personas en Colombia, lo que genera inconsistencias en su sistema judicial, a pesar de que el delito se encuentra tipificado, su aplicación sigue siendo limitada, debido a factores como el subregistro de casos, investigaciones deficientes y la tendencia a juzgarlos bajo otras figuras legales que derivan de la trata y tienen una sanción punitiva menor. Por otro lado, se advierte la existencia de una dispersión normativa, la cual no solo genera impunidad, sino que también dificulta gravemente el acceso a la justicia para las víctimas.

En la coyuntura actual, aún se cuenta con una ambigüedad en la interpretación de la definición del delito y de sus elementos constitutivos; esta falta de claridad normativa lleva a que los jueces, deciden de acuerdo con las circunstancias y muchas veces resuelven en primera instancia a favor del actor del delito. Además, que muchas de las acciones que derivan a la trata de personas, se encuentran tipificadas en distintos artículos del Código Penal, por lo que no se utiliza tanto la tipificación de la trata de personas.

### ***Brasil***

Según De Lima y Quiroga (2019), la Ley 13.344/2016, que tipifica la trata de personas, representa un hito en la lucha contra este delito; esta ley introdujo modificaciones al Código Penal y al Código Procesal Penal de Brasil, incorporando disposiciones derivadas del Protocolo de Palermo. Esta legislación abarca aspectos fundamentales como la prevención del delito, la represión de los responsables y el apoyo integral de las víctimas. Cabe destacar que, a través del Protocolo, la normativa brasileña tiene como objetivo incluir el proceso de criminalización de la trata de personas, tal como se establece en el artículo 5 del documento internacional. Este enfoque refuerza la obligación del Estado de tipificar, adecuar su normativa y prevenir este delito, garantizando una respuesta más coherente y efectiva.

La ley establece en todo momento que las víctimas de trata de personas deben tener una asistencia integral, que incluya atención jurídica, social y psicológico. En cuanto a las entidades responsables de combatir este delito, como el Ministerio Público y la Policía, se les otorga la facultad de solicitar información registrada en cualquier organismo público o empresa privada, sobre las víctimas o sospechosos, siendo obligatorio que dichas solicitudes sean atendidas en un plazo máximo de 24 horas.

Además, la Ley 13.344/2016 introdujo un cambio significativo en el Código Penal, ampliando la definición del delito de trata de personas para incluir diversas formas de explotación más allá de la explotación sexual, tales como el trabajo forzado, la adopción ilegal y otras prácticas ilícitas. Como parte de este cambio, se eliminaron los artículos 231 y 231-A, que regulaban la trata de personas internacional y nacional de manera separada, para unificar y ampliar la tipificación del delito conforme a los estándares establecidos por los instrumentos internacionales ratificados por Brasil. Desde 2016, este delito se encuentra tipificado en el artículo 149-A del Código Penal Brasileño.

La tipificación de la trata de personas en Brasil (artículo 149-A) se compone, al igual que en otros países como el nuestro, de conductas orientadas a la explotación de la víctima, lo interesante de esta regulación es que no contempla explícitamente como medios a la situación de vulnerabilidad ni a la concesión o recepción de pagos o beneficios. En relación con los fines de explotación, estos están expresamente enumerados en la norma, siguiendo un esquema *numerus clausus* (lista cerrada), lo que excluye otros fines comunes en casos de trata, como la mendicidad forzada o el matrimonio servil. Además, el tipo penal no aborda taxativamente la invalidez del consentimiento de la víctima ni sanciona específicamente a quienes promueven, facilitan, financian o favorecen este delito; asimismo, contempla una circunstancia atenuante de la pena, la cual se presenta cuando el autor del ilícito es un agente primario y no pertenece a una estructura de criminalidad organizada.

### ***España***

De acuerdo con el Ministerio del Interior español (2022), el Estado adoptó el Protocolo de Palermo como base de su sistema normativo para combatir la trata de personas en el año 2002, posteriormente, en el año 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución

64/293, mediante la cual se estableció el Plan de Acción Mundial para combatir la trata de personas, este plan se basaba en cuatro pilares fundamentales: la protección de las víctimas, la prevención del delito, el enjuiciamiento de los perpetradores y la cooperación entre entidades nacionales e internacionales. En esa línea, en 2011 España incorporó a su normativa la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo, respecto a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas, instrumento vinculante, que aborda el fenómeno delictivo desde una perspectiva integral y subraya la importancia de la cooperación entre autoridades policiales, organizaciones de la sociedad civil y gobiernos para responder eficazmente a las nuevas formas y dinámica de este ilícito.

En respuesta a estas directrices internacionales y europeas, España introdujo una serie de reformas relevantes en su legislación, entre los años 2010 y 2015, estas modificaciones buscaron adecuar el ordenamiento jurídico español a los estándares vigentes de protección de los derechos humanos y la persecución eficaz del delito. En el año 2010, a través de la Ley Orgánica 5/2010, el Código Penal fue modificado para tipificar el delito de trata de personas, en el artículo 177 bis, donde se define este ilícito, sus elementos constitutivos y sus agravantes; posteriormente, en el año 2015, mediante la Ley Orgánica 1/2015, se reforma el Código Penal y se realiza ciertos cambios al tipo penal trata de personas, como la inclusión de nuevas formas de explotación, aumento de penas en ciertos supuestos, entre otros.

La tipificación de la trata de personas en España (artículo 177 bis del Código Penal) se compone, al igual que en otros países como el nuestro, de conductas, medios y fines. Una diferencia relevante entre la regulación española y la peruana radica en que, en la legislación española, incorpora como medio, a la concepción o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, esta precisión permite una

adecuada aplicación del tipo penal. Además, la normativa española incorpora de forma expresa como finalidades de este delito, a la explotación para la realización de actividades ilícitas, así como a la celebración de matrimonios forzados. La inclusión de la primera de ellas, responde a las nuevas formas de criminalidad relacionadas a la trata de personas, mientras que la otra, sigue siendo una problemática frecuente en la cual los menores de edad son los principales afectados.

Una diferencia clave con respecto a la legislación peruana es que la normativa española especifica de manera clara que una persona se encuentra en situación de vulnerabilidad cuando no tiene más opción viable o aceptable que ceder al abuso. De igual modo, la ley española contempla una disposición importante en relación con la responsabilidad penal de las personas jurídicas, señalando que las organizaciones involucradas en la trata de personas pueden ser sancionadas con multas. Esto refuerza el compromiso de erradicar este crimen, tanto desde un enfoque individual como empresarial.

### ***2.2.2. Políticas públicas***

Delgado (2009) describe a la política pública como una serie de acciones impulsadas por uno o varios sujetos con poder autorizado estatal.

Por su parte, Vargas (2007) manifiesta que como parte de la administración pública el Estado presenta una estructura orgánica, compuesta por un conjunto de entidades como ministerios, empresas públicas, prefecturas entre otros. Estas instituciones gestionan recursos humanos, financieros, tecnológicos y normativos, los cuales se transforman en políticas públicas, cuya finalidad es abordar los problemas de los ciudadanos, regular su comportamiento y satisfacer sus necesidades.

Apoyando la perspectiva del autor, es importante reconocer que la estructura orgánica del Estado y sus distintas entidades permiten una gestión eficiente de los recursos. Esta organización

facilita la implementación de políticas efectivas, orientadas a abordar los problemas que aquejan a los miembros de la sociedad, con el propósito de promover su bienestar y desarrollo.

A su vez, Tamayo (2003) define a las políticas públicas como una serie de determinaciones, acciones y objetivos dados por las autoridades para solucionar los diversos problemas sociales que se dan en un determinado tiempo y aquejan a los ciudadanos e indirectamente los fines del gobierno.

En la misma línea, Corzo (2024) define que las políticas son actividades realizadas por el Estado con una finalidad de interés social, los cuales son el resultado de un proceso analítico para resolver las necesidades que tiene la población. Esto ayuda a que se desarrolle un desempeño correcto de la función gubernamental mediante el uso de recursos. Además, indica el autor que se tiene cuatro características importantes de la política pública: interés público, racionalidad, efectividad y la inclusión.

De igual forma, Barrios (2024) indica que las políticas son conocidas como disciplinas que se ejecutan mediante procesos sociales organizados que van acorde con la realidad del Estado en el momento en que se plantea. Este proceso incluye la toma de decisiones, la definición de objetivos, el análisis de impacto, la valoración social y la consideración de diversas alternativas para resolver el problema que se tiene. Adicional a esto, se necesita de actores sociales y la participación de la población para que colaboren con la actividad estatal, no gubernamental y otras instituciones. Todo eso con la finalidad de desarrollar, implementar, finalizar y evaluar el programa relacionado con el tema público que se presentó.

Se puede colegir que los precitados autores tienen la misma forma de entender las políticas públicas como herramientas para enfrentar los diversos problemas sociales de manera estructural y focalizada. Estas determinaciones y acciones, establecidas por las autoridades, no solo responden

a las necesidades inmediatas de los ciudadanos, sino que también contribuyen al logro de los objetivos más amplios del gobierno.

De acuerdo con la problemática de investigación, las políticas públicas sobre la trata de personas consisten en un conjunto de acciones, decisiones y estrategias diseñadas por el Estado para prevenir este crimen, así como para asegurar y apoyar a sus víctimas. Estas políticas abarcan diversos ejes temáticos, como justicia, educación y derechos humanos.

Estando a lo antes mencionado, corresponde señalar que las políticas públicas relacionadas a la trata de personas se subdividen en políticas de carácter nacional e internacional, en función a su ámbito de alcance y nivel de aplicación.

### ***Actores Involucrados en las políticas públicas***

De acuerdo con Pérez (2017), es necesario tomar en cuenta a todos los sujetos involucrados en la elaboración de políticas públicas. Estos sujetos se encuentran relacionados entre sí, y su nivel de influencia se define en función a su participación durante la implementación de dicha política.

Aquí, se pueden indicar 5 tipos de actores:

- a) Actor político: Son aquellos que representan a la población, son elegidos a través del voto popular; tienen la responsabilidad de plantear políticas públicas y explicar cómo estas contribuirán al desarrollo y la convivencia armónica en la sociedad.
- b) Actores burocráticos: Son aquellos individuos o entidades que justifican su actuar mediante los recursos legislativos, los cuales les otorga poder y atribuciones dentro del proceso de formulación e implementación de políticas públicas. En este grupo se incluyen las instituciones estatales, encargadas de asumir diversas responsabilidades para llevar a cabo dichas políticas públicas.

- c) Población objetivo: Son aquellos grupos dentro de la sociedad identificado como los causantes del problema que las políticas públicas buscan resolver; la evaluación de este grupo dependerá de la gravedad del problema y de su impacto, lo que permitirá determinar si la política es la adecuada o si es posible aplicar una solución distinta.
- d) Beneficiarios finales: Comprende a todas aquellas personas que se ven impactadas por las acciones de la población objetivo, son considerados como los principales beneficiarios de la política implementada; aunque estas políticas están diseñadas para protegerlos, también puede favorecer indirectamente a otros actos involucrados en el proceso de implementación.
- e) Actores terciarios: Son aquellos grupos que, siendo privados, obtienen beneficios de la implementación de la política, a pesar de que está no dirigida específicamente a ellos ni contemple normativa que involucre su participación directa.

### ***Creación de una política pública***

Se tiene 3 etapas fundamentales para la elaboración de una política pública:

- a) Preparatoria: Aquí se inicia analizando e investigando el problema público, este debe caracterizarse por tener un impacto negativo a un grupo o conjunto de pobladores en el territorio. Es importante señalar que el Estado debe tener la competencia para poder resolver el problema planteado. Por último, se debe reconocer como una necesidad pública, que amerita la pronta intervención por parte del Estado.
- b) Implementación: Los Ministerios son los encargados de aplicar las políticas, esta debe ser realizada con el mínimo uso de recursos públicos, por lo que es necesario

plantear una estrategia estructural para que se implemente de la manera correcta. Por lo que, este es expresado en el Plan Nacional, en el que se indica en que sectores será realizado y en cuanto tiempo se deberá imponer para cumplir con el objetivo planteado.

- c) Evaluación: Es necesario evaluar el impacto que tuvo la política pública a corto, mediano y largo plazo. Por ello se debe realizar las estadísticas que reflejen una mejora o eliminación del problema y un porcentaje de satisfacción por parte de la población afectada.

### ***Evaluación de las Políticas Públicas***

Como lo define Nazarenas (2017), la evaluación de las políticas implica la realización de un análisis, así como la recopilación de información relevante de las acciones que se llevan a cabo por medio de las políticas. Esto con la finalidad de poder mejorar los procesos, y alcanzar los resultados esperados de la implementación. Asimismo, se enfoca en identificar, valorar y difundir los resultados obtenidos, teniendo en cuenta los cambios en las condiciones de vida de la población en un momento determinado.

En ese contexto, se puede señalar que la evaluación de cada política tiene tanto un sentido social como político, desde el ámbito social, permite analizar los resultados obtenidos en la vida cotidiana de la comunidad, identificado como ha contribuido la sociedad mediante la aplicación de política. En el ámbito político, se enfoca en evaluar cómo ha mejorado el sistema jurídico del Estado y los beneficios observados al integrar dichas políticas en el marco normativo.

**2.2.2.1. Políticas internacionales.** Son aquellas iniciativas en el medio internacional que contribuyen a la lucha contra la trata de personas. Entre estas destaca:

**A. Protocolo de Palermo.** En el año 2000, según lo mencionado por Valverde (2019), la Asamblea General de las Naciones Unidas con la finalidad enfrentar actividades delictivas organizadas a nivel transnacional, aprobó la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional; simultáneamente a esta convención, se implementaron tres protocolos dirigidos a combatir la trata de personas, el tráfico de inmigrantes y el tráfico ilegal de armas. El primero de estos, conocido como el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, comúnmente denominado Protocolo de Palermo, ya que fue firmado en esa ciudad italiana.

Este protocolo, en su segundo artículo, establece como objetivos principales la prevención y el combate de la trata, especialmente en mujeres y niños. Además, destaca la importancia de brindar soporte a los perjudicados, protegiendo sus derechos humanos y promoviendo el apoyo entre los Gobiernos para enfrentar esta problemática. Además, dentro del artículo 5, señala que los Estados parte deben tipificar la trata de personas como delito y tomar acciones legislativas pertinentes para sancionar a los responsables.

Reconocer el papel significativo del Protocolo de Palermo en la lucha contra la trata de personas, tiene un gran significado. Este marco legal no solo establece claros objetivos de prevención y sanción, sino que también enfatiza la importancia de proteger los derechos humanos de las víctimas, especialmente mujeres y niños. La cooperación entre gobiernos y la tipificación de la trata como delito son pasos esenciales para abordar este grave problema de manera integral y efectiva.

Correa (2020) señala que, a pesar de que el 92% de los Estados miembros de las Naciones Unidas han firmado el Protocolo de Palermo, su implementación completa sigue siendo un desafío en muchos gobiernos. Esto se debe a que las guías diseñadas para

enfrentar las investigaciones por trata de personas no siempre se aplican de manera correcta o exhaustiva, y las políticas públicas para la prevención, represión, aseguramiento y apoyo a las víctimas a menudo son insuficientes.

Para el Ministerio del Interior (2021), el Protocolo es la política más relevante en el combate contra la trata de personas, ya que conceptualiza claramente las conductas punibles, las sanciones y los medios para enfrentar este delito. El Perú, ha ratificado este Convenio en el año 2002, adaptándolo a su normativa interna.

Este instrumento proporciona una definición explícita de trata de personas, describiéndola como el proceso de reclutar, transportar, transferir, albergar o recibir a individuos con el propósito de explotarla, ya sea en situaciones de vulnerabilidad o no, con el objetivo de conseguir ventajas económicas o de otra índole. La terminología utilizada por el Protocolo puede generar confusión al distinguir entre la trata de personas y otros delitos, como la explotación sexual o laboral, ya que estos delitos recurrentemente involucran situaciones similares empleadas por el autor del delito.

Su ratificación y adaptación a la normativa interna en el año 2002 denotan un compromiso claro para el país, dado que este instrumento ofrece una definición precisa de la trata y establece sanciones y mecanismos de defensa claves. A pesar de que la terminología puede generar confusión, su implementación es vital para distinguir y enfrentar efectivamente este delito y otras formas de explotación.

**B. 100 reglas de Brasilia.** Según Salazar (2022), las Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, fue celebrada en el año 2008 en Brasilia. Estas fueron actualizadas y modificadas en el año 2018 durante la Cumbre Judicial Iberoamericana que se llevó a cabo en Quito; el objetivo de las Reglas es

asegurar una defensa efectiva de los derechos, especialmente de aquellas personas que se encuentran en situaciones de alta vulnerabilidad; además, intenta eliminar cualquier tipo de obstáculo para que las personas puedan acceder a la justicia de manera rápida y sin ninguna discriminación.

Dentro del Estado peruano, se implementó en el año 2010, de acuerdo con El Peruano (2021), mediante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Este debía ser aplicado por los órganos de justicia, siempre que este vaya relacionado con la normativa nacional. Y, para el año 2021, se dispuso a que todos los órganos lo apliquen sin ninguna excepción y con las actualizaciones realizadas en Quito.

Estas Reglas son necesarias para poder impartir justicia dentro del sistema, sobre todo en cuanto a las personas con mayor vulnerabilidad, como son las víctimas de la trata de personas. Por lo que esta comparte muchos puntos con el Protocolo de Palermo, como la sensibilización en la sociedad, la capacitación de los funcionarios que se encargan de impartir justicia y la prevención que se necesita para que no existan obstáculos en el acceso a la justicia.

**2.2.2.2. Políticas Nacionales.** Son aquellas iniciativas en el ámbito nacional que han sido implementadas por el Estado para enfrentar la trata de personas. Entre estas destaca:

A. Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación al 2030.

El Decreto Supremo N.º 009-2021-IN, promulgado en julio de 2021, estableció la Política Nacional frente a la Trata de Personas, la cual coordina los esfuerzos de diversos ministerios y organismos públicos para abordar la persistente victimización causada por la trata de personas. Este crimen impacta gravemente a miles de individuos, ciudadanos nacionales como extranjeros que residen en el Perú, exponiendo su constante

vulnerabilidad y sufrimiento, incluso tras ser rescatadas. La trata se manifiesta en formas como la revictimización, la estigmatización social, traumas profundos y la falta de recursos adecuados para brindar una atención integral a las víctimas.

Esta política pública identifica tres causas directas del fenómeno delictivo: en primer lugar, la limitada vigilancia preventiva, manifestada por la falta de supervisión y monitoreo adecuado en contextos de riesgo y vulnerabilidad, lo que impide prevenir eficazmente la victimización por trata de personas. En segundo lugar, la insuficiente capacidad del sistema de enjuiciamiento penal y supervisión, ya que los agentes de justicia no disponen de las herramientas ni la estrategia necesarias para denunciar, investigar y sancionar adecuadamente este delito. Finalmente, la débil institucionalidad en los procesos de detención rescate y recuperación de víctimas, evidenciada por las deficiencias significativas en las instituciones responsables de su protección.

Además, la provisión de servicios está orientada a dirigir la intervención preventiva hacia los espacios con mayor susceptibilidad de ser perjudicado por la trata, garantizando una igualdad de acceso a la justicia mediante el fortalecimiento de los procedimientos y capacidades de la administración. También busca mejorar los criterios para acceder al sistema de justicia, proporcionando las modificaciones adecuadas y apoyos necesarios para garantizar el acceso a todas las personas a los servicios y beneficiarse de las intervenciones en equidad de oportunidades.

Asimismo, la provisión de servicios, tienen la finalidad de direccionar la intervención preventiva en áreas con alta probabilidad de víctimas por la trata, proveer acceso igualitario a la justicia mediante la optimización de los procesos y capacidades del sistema de enjuiciamiento, penalización y supervisión; y la accesibilidad del entorno,

modificaciones adecuadas o que se otorguen los apoyos necesarios para que todas las personas puedan tener los beneficios de la intervención en equidad de oportunidades.

Con la implementación de esta Política Nacional, se espera reducir la victimización y las diversas modalidades de explotación relacionadas con la trata de personas. Para lograr este objetivo, se promueve una colaboración eficiente entre las instituciones involucradas, como el Ministerio Público, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Policía Nacional, entre otros. Estas entidades contarán con herramientas de calidad para identificar contextos de riesgo y aplicar una vigilancia preventiva más efectiva. El plan busca reducir los factores de riesgo en un 14.3% en cada distrito, mediante la coordinación entre instituciones y el fortalecimiento de los sistemas preventivos, sociales, policiales y fiscalizadores.

Respaldo firmemente esta política pública, ya que aborda de manera integral las causas directas de la trata de personas, desde la vigilancia preventiva hasta la capacidad de enjuiciamiento penal. Por lo que, es esencial fortalecer la supervisión en áreas de riesgos y mejorar las herramientas para los defensores de justicia. Además, la colaboración interinstitucional asegura una respuesta coordinada y efectiva, lo cual es vital para la protección de las víctimas y la reducción de la explotación.

La entidad responsable de evaluar y verificar el cumplimiento de las directrices establecidas en la Política Nacional frente a la Trata de Personas es la Dirección de Derechos Fundamentales, adscrita a la Dirección de Seguridad Democrática del Ministerio del Interior. Esta evaluación es fundamental, ya que permite recopilar evidencias sobre las acciones realizadas y medir el grado en que se ha cumplido las metas establecidas, con esta información, se pueden tomar decisiones sólidas y fundamentadas. La evaluación actúa

como una herramienta clave para revelar la efectividad de las intervenciones públicas, permitiendo no solo identificar lo que ha ocurrido, sino también comprender la situación actual y prever los resultados futuros de dichas intervenciones.

### III. MÉTODO

#### 3.1. Tipo de investigación

El estudio fue de carácter **básico**; puesto que se realizó un análisis de la norma, doctrina y jurisprudencia. Permitiendo obtener como resultados aspectos relacionados a la problemática como el tratamiento jurídico del delito de trata y la implementación de las políticas gubernamentales. Para mayor claridad el tipo básico de investigación, según Esteban (2018) es conocido como investigación pura, ya que se orienta hacia un objeto específico, cuya motivación proviene de la curiosidad por revelar conocimientos nuevos.

##### 3.1.1. Enfoque de investigación

El trabajo de investigación tuvo un **enfoque cualitativo**, según Hernández (2018), este enfoque permite comprender los fenómenos al explorarlos en su entorno natural y en relación con la realidad que se desea estudiar. Para ello, fue fundamental la recopilación de fuentes primarias, en este estudio, se realizó un análisis exhaustivo basado en la revisión de documentos provenientes de entidades estatales, fuentes bibliográficas, doctrinarias y científicas. Entre estos se incluyó documentos oficiales sobre denuncias presentadas por víctimas de trata de personas, procesos judiciales vinculados a este delito, así como la normativa y doctrina legal.

##### 3.1.2. Nivel de investigación

El trabajo de investigación tuvo como nivel de investigación **descriptivo y exploratorio**. La investigación fue **descriptiva** debido a que hace una descripción de los elementos típicos del delito de trata de personas y de forma adicional de las principales políticas públicas existencias explicando la relación de causalidad; por lo que busca detallar los aspectos legales del crimen de trata de personas, así como la implementación de políticas públicas que pretende anticipar, sancionar y proteger a las víctimas.

La investigación fue **exploratoria** debido a que, identifica y analiza el tratamiento jurídico del crimen de trata de personas y los desafíos normativos que afectan la aplicación de políticas gubernamentales a favor de las víctimas. Este nivel fue adecuado porque explora fenómenos como las deficiencias normativas; así como el involucramiento de la cooperación internacional para el combate del ilícito penal de trata de personas; además, evalúa la eficacia de las políticas públicas.

### **3.1.3. Diseño de investigación**

El análisis prosiguió un **diseño no experimental**, conforme a lo señalado por Ñaupas et al. (2018), este tipo de estructura no permite la manipulación directa de las variables o categorías, sino que se enfoca en la evaluación y la interpretación del fenómeno, tal como en el entorno real. Es flexible y permite obtener información valiosa para comparar resultados y establecer patrones a partir de los datos recopilados.

## **3.2. Ámbito temporal y espacial**

- ***Ámbito temporal.*** Se abarcó el año 2023. Debido a que, en ese año existe mayor incidencia delictiva por el delito de trata, según información solicitada ante el Poder Judicial y el Ministerio Público, también, de la mayor cantidad de actos procesales realizados. Durante este lapso, se analizó las implicaciones legales derivadas de la implementación de políticas dirigidas a combatir la trata tanto en el ámbito nacional como global. Se examinó los avances, desafíos y resultados obtenidos en la lucha contra este grave delito, considerando su impacto en las víctimas, en la comunidad y la colaboración internacional.
- ***Ámbito espacial.*** La tesis se circunscribió al territorio de Perú, específicamente la ciudad de Lima. Durante el desarrollo se analizó y examinó los aspectos relevantes relacionados con la implementación de políticas locales y extranjeras dentro de la jurisdicción peruana. Por lo cual,

se consideró los desafíos específicos que enfrentan el Perú en la lucha de la trata, como la migración, la vulnerabilidad de ciertos grupos y la colaboración interestatal en la represión de redes criminales.

### 3.3. Categorías

El análisis del trabajo de investigación tuvo un enfoque cualitativo; por ende, se debe utilizar de forma adecuada las categorías. Habiendo señalado esto, se procedió a realizar la descripción de las categorías, subcategorías y su operacionalización; la cual se ubican en (Tabla 1).

La implementación de protocolos internacionales en Perú vinculados con la trata es un tema de gran relevancia y complejidad. Este estudio se enfocará en analizar las categorías claves que influye en la efectividad de dicha implementación.

#### 3.2.1. Operacionalización de las categorías

La implementación de categorías es un procedimiento que define y detalla los conceptos abstractos de las categorías y precisa las subcategorías.

**Tabla 1**

*Operacionalización de categorías*

| CATEGORÍA                | DEFINICIÓN CONCEPTUAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | SUBCATEGORÍAS                                                                                                                                    |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TRATA DE PERSONAS</b> | La <b>Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial</b> (2021), la <b>trata de personas</b> es el acto de captar, transportar o retener a una persona mediante el uso de violencia, intimidación u otros medios coercitivos, con el fin de explotarla o extraerle órganos.<br><b>Tejada</b> (2019) señala que el delito de <b>trata de personas</b> abarca acciones relacionadas con el reclutamiento, transporte, acogida o retención de una persona dentro del territorio peruano o en tránsito. | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Marco normativo</li> <li>- Cooperación internacional</li> <li>- Deficiencias institucionales</li> </ul> |

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                       |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>POLÍTICAS PÚBLICAS</b></p> | <p><b>Delgado</b> (2009) describe a la <b>política pública</b> como una serie de acciones impulsadas por uno o varios sujetos con poder autorizado estatal.</p> <p><b>Vargas</b> (2007) manifiesta que como parte de la administración pública el Estado presenta una estructura orgánica, compuesta por un conjunto de entidades como ministerios, empresas públicas, prefecturas entre otros. Estas instituciones gestionan recursos humanos, financieros, tecnológicos y normativos, los cuales se transforman en <b>políticas públicas</b>, cuya finalidad es abordar los problemas de los ciudadanos, regular su comportamiento y satisfacer sus necesidades.</p> <p><b>Tamayo</b> (2003) define a las <b>políticas públicas</b> como una serie de determinaciones, acciones y objetivos dados por las autoridades para solucionar los diversos problemas sociales que se dan en un determinado tiempo y aquejan a los ciudadanos e indirectamente los fines del gobierno.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Prevención del delito de trata de personas.</li> <li>- Protección a las víctimas.</li> </ul> |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

*Nota: Elaboración propia*

### 3.4. Población y muestra

#### 3.4.1. Población

La problemática de este estudio requirió el abordaje de una población especializada en trata de personas. Por lo que, resulta indispensable determinar la población a la cual se dirige esta investigación como la comunidad jurídica, y de forma específica a los fiscales debido a que la mayoría de los casos concluyen en etapa investigación preparatoria y, por tanto, se requiere una opinión especializada respecto al delito de trata de personas y sus fines.

#### 3.4.2. Muestra

Los participantes del presente estudio se identificaron como la población anteriormente descritos. Por lo que se realizó entrevistas a 10 fiscales pertenecientes a la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada (FECOR) del Ministerio Público de Lima Noroeste, para poder obtener información adicional. Por otro lado, el análisis documental se manifiesta a través de la información registrada por distintos órganos del Estado, Ministerio Público, Policía Nacional, entre otros.

### **3.5. Instrumentos**

El instrumento empleado fue la guía de entrevista, que es una herramienta para la recopilación de información, debe ser bien estructurada y aplicada para proporcionar información valiosa y confiable, para garantizar un adecuado análisis de las categorías y encontrar resultados esperados. (Medina Romero, y otros, 2023)

Se entrevistó a 10 fiscales del Distrito Fiscal de Lima Noroeste en específico de la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada, los cuales tienen competencia en el análisis de casos de trata; mediante la aplicación guía de entrevistas compuestas por 10 preguntas abiertas relacionadas a los objetivos de investigación.

La ficha documental es una herramienta que facilita la evaluación y síntesis de información presente en documentos escritos. Su uso permite recopilar y organizar los datos de manera eficiente, lo que resulta beneficioso tanto para fines académicos como para investigaciones. (Medina Romero, y otros, 2023)

Los instrumentos que fueron necesarios para poder recopilar la información necesaria serán la normativa peruana relacionada a la trata de personas, el Código Penal peruano, la Guía de Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación al 2030, el Protocolo de Palermo, así como los documentos entregados por distintas entidades que tienen una relación dentro de los procedimientos contra la trata de personas.

### **3.6. Procedimientos**

Los métodos de investigación se desarrollaron a través de las siguientes etapas, las cuales se aplicaron a lo largo de todo el estudio:

- Primera etapa: Recopilación de datos.

Búsqueda de distintas fuentes bibliográficas, físicas y digitales, para poder desarrollar los principales conceptos que serán de ayuda para poder explicar cada uno de los capítulos dentro de la tesis. Las plataformas en donde se recopilarán son: Renati, Alicia, Dialnet, Redalyc, Google Académico y repositorios de las principales universidades del país.

Investigación jurídica, para el desarrollo de la tesis, es necesario recopilar documentos y bibliografía en el área legal, por lo que muchos son de conocimiento público. Así como normativa nacional que pueda ayudar en el entendimiento de la realidad dentro de la sociedad, y doctrina de conocidos juristas que pueden aportar conocimientos en temas de derecho penal para poder entender los conceptos de manera más clara y concisa.

- Segunda etapa: Análisis y sistematización de la recopilación de datos.

Analizar la documentación recopilada por medio de libros, doctrinarios, información recibida de entidades estatales, bibliográficas, ente otros. Por consiguiente, se procederá a organizar y clasificar los datos según los temas establecidos, con el fin de facilitar la exposición y explicación detallada de cada capítulo de este trabajo de investigación.

- Tercera etapa: Elaboración de entrevista

Elaborar las preguntas de acuerdo con la definición de los objetivos planteados, por lo que esto será necesario para guiar el planteamiento de las preguntas y la clase de datos que se necesitan recolectar. Además, se tomará en cuenta el diseño de las preguntas, por lo que será con la técnica de entrevista estructurada de acuerdo con las categorías. Como siguiente paso dentro de esta etapa será necesario hacer una revisión de las preguntas, así como ajustarlas para que tengan más claridad y efectividad, con la finalidad que los encuestados puedan entender cada uno de los ítems a desarrollar. Se realizará la guía de entrevista de acuerdo con los lineamientos pedidos por la Universidad Nacional Federico Villarreal.

- Cuarta etapa: Análisis de las entrevistas.

Una fase crucial para interpretar los datos recolectados y extraer conclusiones relevantes. Dentro de esta etapa se realizará la codificación de las respuestas, aquí se categorizará las respuestas y se asignará un valor dentro de la importancia de cada una de las categorías. Se llevará a cabo un análisis descriptivo de los datos para lograr una visión global de las tendencias y patrones. Este análisis detallado de la guía de entrevista es esencial para abordar las preguntas del estudio y con ello, lograr los propósitos planteadas en la tesis, proporcionando una base sólida para las conclusiones y recomendaciones finales.

### **3.7. Análisis de datos**

Se empleó el análisis como técnica para contenido, donde se caracteriza en comprender e interpretar los datos. Este tiene como objetivo el definir puntos importantes, agruparlos y conectarlos de tal manera que la información que se tenga sea útil.

Los documentos legales que se tuvieron para poder realizar el desarrollo del trabajo de investigación serán analizados y enfocados según los objetivos planteados, por lo que será necesario explorar la normativa peruana y las políticas nacionales e internacionales, los informes entregados por las entidades gubernamentales relacionados a la trata, entre otros.

En resumen, los principales datos utilizados, fueron la normativa peruana e internacional, para el cual la interpretación de cada uno de los artículos se hace en base a su sentido literal, el cómo está escrito; y teniendo en cuenta un conjunto de normas que se relacionan entre sí, para dar un significado e interpretación de la norma. Esto ayuda a entender mejor el contexto legal del tema principal del trabajo de investigación.

### **3.8. Consideraciones éticas**

Para poder llevar a cabo la investigación, se necesitó considerar la ética en cada una de las etapas del desarrollo, que radica en cuestiones morales y principios que no siempre están codificados en las leyes, pero que deben ser respetados. Es necesario considerar las citas adecuadas, donde se toma en cuenta el formato APA de séptima edición (American Psychological Association), para dar el crédito a cada uno de los autores que aportaron datos e información al presente estudio de investigación. Además, se considera para la autenticidad de la información, siendo característico la confiabilidad de cada una de las fuentes primarias y secundarias que serán utilizadas.

Por eso, la investigación respeta y cumple con el Reglamento de Grados y Títulos, la cual permite homogenizar y estandarizar los aspectos metodológicos en base a la guía metodológica de la Universidad Nacional Federico Villarreal; por lo tanto, la tesis presenta coherencia, suficiencia, intencionalidad, pertinencia, originalidad, claridad y posee actualidad jurídica en torno a la problemática.

## IV. RESULTADOS

En el presente capítulo se realizará un análisis de los instrumentos utilizados para la recolección de datos en este estudio. Primero, se considerará los documentos proporcionados por las diferentes entidades públicas.

### 4.1 Defensoría del Pueblo.

#### 4.1.1 Casos registrados por el Delito de Trata de Personas

En cuanto a la información brindada por la Defensoría del Pueblo, se tiene registrado distinto trámites a nivel nacional, entre los cuales se identifica a los siguientes:

**Tabla 2**

*Data Estadística Periodo Enero a Julio 2023- Defensoría del Pueblo*

| <b>CASOS Y VÍCTIMAS INGRESADAS POR DELITO DE TRATA DE PERSONAS ENERO A JULIO 2023</b> |                    |                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------|
| <b>FISTRAP</b>                                                                        | <b>TOTAL CASOS</b> | <b>TOTAL DE VÍCTIMAS</b> |
| Arequipa                                                                              | 82                 | 109                      |
| Callao                                                                                | 6                  | 8                        |
| Cusco                                                                                 | 8                  | 8                        |
| Huánuco                                                                               | 39                 | 100                      |
| La Libertad                                                                           | 22                 | 85                       |
| <b>Lima E1</b>                                                                        | <b>31</b>          | <b>45</b>                |
| <b>Lima E2</b>                                                                        | <b>29</b>          | <b>34</b>                |
| <b>Lima Norte</b>                                                                     | <b>36</b>          | <b>64</b>                |
| Loreto                                                                                | 71                 | 81                       |
| Madre de Dios                                                                         | 43                 | 54                       |
| Piura                                                                                 | 36                 | 51                       |
| Puno                                                                                  | 25                 | 35                       |
| Tacna                                                                                 | 13                 | 39                       |
| Tumbes                                                                                | 17                 | 22                       |
| <b>TOTAL</b>                                                                          | <b>458</b>         | <b>735</b>               |

*Fuente: Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas*

De acuerdo con la tabla presentada, se puede observar que, durante la primera mitad del año 2023, se registró un número significativo de casos relacionados con el delito de trata de personas, en los cuales tanto menores de edad como adultos fueron identificados como víctimas. Respecto a la mayor concentración de denuncias, Lima destaca como la ciudad con más casos

reportados. Los datos globales revelan la magnitud del problema y subrayan la urgente necesidad de enfocarse más en las víctimas y en encontrar formas efectivas de reintegrarlas a la sociedad.

**Tabla 3**

*Sentencias ingresadas sobre trata de personas registradas por la Defensoría del Pueblo*

| <b>SENTENCIAS INGRESADAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS ENERO A JULIO 2023</b> |                    |                     |             |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------|-------------|-------------------------|
| <b>FISTRAP</b>                                                                     | <b>ABSOLUTORIA</b> | <b>CONDENATORIA</b> | <b>NULA</b> | <b>TOTAL SENTENCIAS</b> |
| Arequipa                                                                           | 1                  | 1                   | 0           | 2                       |
| Cusco                                                                              | 1                  | 5                   | 0           | 6                       |
| La Libertad                                                                        | 0                  | 1                   | 0           | 1                       |
| <b>Lima E1</b>                                                                     | <b>2</b>           | <b>6</b>            | <b>1</b>    | <b>9</b>                |
| <b>Lima E2</b>                                                                     | <b>0</b>           | <b>1</b>            | <b>0</b>    | <b>1</b>                |
| <b>Lima Norte</b>                                                                  | <b>2</b>           | <b>3</b>            | <b>0</b>    | <b>5</b>                |
| Loreto                                                                             | 1                  | 2                   | 0           | 4                       |
| Madre de Dios                                                                      | 3                  | 13                  | 0           | 16                      |
| Piura                                                                              | 0                  | 3                   | 0           | 3                       |
| Puno                                                                               | 0                  | 3                   | 0           | 3                       |
| Tacna                                                                              | 6                  | 1                   | 0           | 7                       |
| <b>TOTAL</b>                                                                       | <b>17</b>          | <b>43</b>           | <b>1</b>    | <b>61</b>               |

*Fuente: Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas*

Según los datos presentados en la tabla, se observa que Madre de Dios reporta el mayor número de sentencias relacionadas con el delito de trata de personas, lo que refleja una considerable actividad judicial en esta región del país, de las 16 sentencias emitidas, 13 fueron condenatorias. Por su parte, Lima ocupa el segundo lugar con 15 sentencias registradas, de las cuales 10 fueron condenatorias, lo que indica que los jueces fallaron en favor de las víctimas, generando así una mayor confianza en la labor del Poder Judicial.

En líneas generales de las 61 sentencias registradas durante los primeros seis meses del año 2023, 43 resultaron en condenas, lo que puede interpretarse como un avance positivo en la penalización efectiva de los casos de trata de personas.

#### *4.1.2 Implementación de Políticas Nacionales frente a la trata de personas*

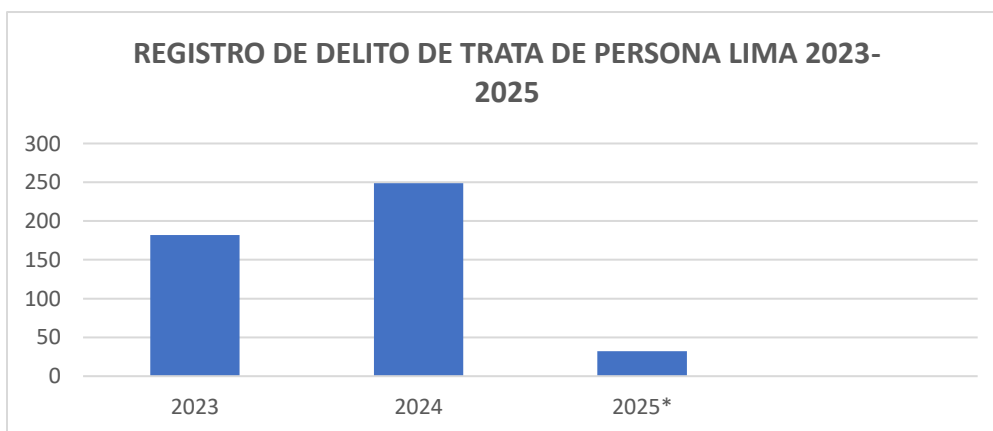
A través del Informe N.º 000614-2023/IN/VSP/DGSD/DDF (2023), se da cuenta de las medidas implementadas en el marco de la Política Nacional frente a la Trata de Personas, haciendo hincapié en las acciones emprendidas por la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática para enfrentar este delito. En las 26 regiones del país, se han establecido Espacios de Coordinación Regionales y Locales, desde los cuales se ofrecen sesiones virtuales de asistencia técnica y capacitación dirigidas a los integrantes de dichos espacios, con el fin de asegurar que las estrategias propuestas se pongan en marcha correctamente. El seguimiento de estos esfuerzos se realiza mediante un sistema de monitoreo, que ha mostrado que menos del 50 % de las acciones contempladas en la política han sido ejecutadas, centrando sus esfuerzos en tres aspectos principales: prevenir el delito, sancionar a los responsables y brindar atención a las víctimas.

#### 4.2 Ministerio Público

Mediante la página web del Ministerio Público se tiene el registro de las denuncias realizadas por la comisión del delito de trata de personas, en los años 2023, 2024 y lo que va del 2025.

**Figura 1**

*Registro de delito de Trata de Personas Lima 2023- 2025*



Fuente: [https://cfe.mpfn.gob.pe/gis\\_mp/web/index.php/indicador/delitos-penales](https://cfe.mpfn.gob.pe/gis_mp/web/index.php/indicador/delitos-penales)

**Tabla 4***Registro de delito de Trata de Personas Lima 2023- 2025*

| ARTÍCULO       | DESC. ARTÍCULO                           | 2023 | 2024 | 2025 |
|----------------|------------------------------------------|------|------|------|
| 129-A          | Trata de personas                        | 156  | 220  | 31   |
| 129-B          | Formas agravadas de la Trata de Personas | 26   | 29   | 1    |
| <b>TOTALES</b> |                                          | 182  | 249  | 32   |

Fuente: [https://cfe.mpfm.gob.pe/gis\\_mp/web/index.php/indicador/delitos-penales](https://cfe.mpfm.gob.pe/gis_mp/web/index.php/indicador/delitos-penales)

Como se puede observar en los gráficos previos, el año 2023 constituye un punto de referencia efectivo para examinar lo sucedido en años subsiguientes. Durante ese lapso tiempo, Lima registró un total de 182 denuncias por la comisión del delito de trata de personas; ello evidencia que muchas víctimas sí están dispuestas a reportar este delito; razón por la cual es menester garantizar un procedimiento que simplifique su acceso efectivo a la justicia. En 2024, las denuncias aumentaron en un 41 %, lo que podría interpretarse como una señal de que las víctimas confían más en que las autoridades actuarán correctamente y que sus casos serán atendidos. El cambio observado parece estar relacionado con el efecto positivo de las campañas de prevención y concientización, que han logrado incentivar a más personas a presentar denuncias; prueba de ello es que, solo en los primeros dos meses de 2025, ya se han documentado 32 casos, lo que podría indicar que la tendencia continúa en aumento y que la ciudadanía denota una mayor disposición a acudir a las instituciones pertinentes.

### **4.3 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**

En relación con la información recopilada por medio del MIMP, se atiende a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo por el delito de trata de personas por lo cual, se tiene un cuadro sobre víctimas de la trata de personas que acudieron al ministerio dentro de Lima Metropolitana.

**Tabla 5**

*Víctimas por Trata de Personas e ingreso a unidades de protección 2021-2023*

| UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL | TOTAL | AÑO DE INGRESO |      |      |
|-------------------------------|-------|----------------|------|------|
|                               |       | 2021           | 2022 | 2023 |
| Lima                          | 29    | 15             | 7    | 7    |
| Lima Este                     | 26    | 11             | 3    | 12   |
| Lima Norte                    | 69    | 20             | 24   | 25   |
| Lima Sur                      | 22    | 7              | 10   | 5    |

*Fuente: Unidades de Protección Especial*

Dentro de lo indicado por el MIMP, se tiene servicios como el alojamiento, apoyo psicológico, orientación legal y reintegración social para aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad familiar. Por lo que, se da un acogimiento residencial y atención integral para cada uno de los que se encuentran dentro del programa. Los Centros de Acogida Residencial (CAR) cuentan con espacios físicos para que las personas puedan desenvolverse en un ambiente armónico y que puedan gozar de una buena salud física y psicológica. Dentro de la zona de Lima, se encuentran 3 CAR, para la atención inmediata de las posibles víctimas.

En relación con las acciones preventivas, el MIMP desde el año 2010 en coordinación con la Superintendencia de Transporte, Carga y Mercancías, realizan campañas de información en el ámbito del transporte terrestre, mediante “Más Control Menor Rutas de Explotación”, incentivando a la supervisión y cumplimiento de requisitos de viaje sobre todo para menores de edad dentro de los viajes interprovinciales y activaciones en los terminales terrestres.

#### **4.4 Entrevista a expertos**

Por otro lado, se realizó una entrevista conformada por 10 preguntas a 10 expertos en derecho penal y en el delito de Trata de Personas.

Para la pregunta 1 “Según su experiencia, ¿Cuáles cree que son las principales razones por las que la mayoría de las investigaciones de trata de personas no avanzan más allá de la etapa preparatoria?”

De acuerdo con lo señalado por la mayoría de los expertos, gran parte de las investigaciones por el delito de trata de personas se quedan en la etapa preparatoria. Las principales causas por la que se muestra esta limitación es la falta de pruebas contundente y la dificultad para poder recolectarlas. Por lo que la falta de una investigación eficaz y adecuada limita el acceso a la justicia para las víctimas, lo que provoca que muchas de ellas no se presenten a declarar, esto se debe a que la investigación se extiende más allá de los plazos establecidos, y las víctimas temen represalias por parte de los perpetradores. Además, según los expertos, es crucial tener en cuenta los recursos limitados, tanto económicos como humanos, con los que cuentan las instituciones. A esto se suma, la falta de capacitación del personal, lo que disminuye la confianza de las personas que podrían ser víctimas de trata, reduciendo así, su participación en las investigaciones. Otro aspecto relevante, es la falta de colaboración interinstitucional entre la PNP, el Ministerio Público y el Poder Judicial, lo que obstaculiza el apoyo efectivo a los agraviados.

En cuanto a la pregunta 2 “En su opinión, ¿Considera que políticas públicas actuales son efectivas para prevenir la trata de personas y proteger a las víctimas durante el proceso penal?”

El Dr. Guffanti, el Dr. Contreras y la Dra. Diaz sostienen que las políticas públicas no son efectivas dentro del contexto peruano; ya que, carecen de institucionalidad necesaria para prevenir el delito. Además, señalan que no existen datos certeros que permitan medir adecuadamente las acciones realizadas; aunque actualmente se observa un aumento en el número de denuncias presentadas, lo que refleja una creciente capacidad operativa del Estado para sensibilizar sobre el delito, este incremento no se traduce en un tratamiento adecuado de los casos. Esta insuficiencia

puede ser atribuida a la débil estructura del sistema en cuanto a la protección, recuperación y reintegración de las víctimas a la sociedad, lo que impide garantizar su seguridad y bienestar.

Por otro lado, los demás expertos consideran que las políticas públicas han logrado avances significativos en la lucha contra la trata de personas, ya que juegan un papel fundamental en la prevención y protección frente a este delito. Sin embargo, todos coinciden en que todavía falta mucho por alcanzar y mejorar. Uno de los principales obstáculos es la atención integral a las víctimas, ya que no se ofrece un acompañamiento psicológico continuo durante todo el proceso, lo que impide reducir la revictimización. Además, persiste la falta de capacitación de los funcionarios y servidores encargados del manejo de las denuncias, lo que dificulta una adecuada interacción con las víctimas.

Otro problema es la falta de colaboración entre las instituciones, lo que retrasa la respuesta frente a las denuncias. La ausencia de un sistema efectivo de monitoreo de los resultados también afecta la eficacia de las políticas, ya que no existen mecanismos adecuados para evaluar los avances de las estrategias implementadas. A todo esto, se suma la falta de recursos económicos destinados a la causa, lo que impacta negativamente en la implementación de la política nacional y limita las campañas de sensibilización, cursos de capacitación y otros esfuerzos necesarios para abordar el problema.

Para la pregunta 3 “En su experiencia, ¿Cuáles son las dificultades normativas respecto a los elementos constitutivos del delito de trata de personas con relación al consentimiento de la víctima, sujeto del delito, bien jurídico, entre otros?”

Todos los especialistas coinciden en que existe una debilidad en la interpretación que se le da a este fenómeno delictivo, ya que la tipificación que se tiene genera una ambigüedad en cuanto a los tres elementos constitutivos de delito: conducta, medio y fin; esto lleva a que, en muchas

ocasiones, la objetividad del juez no se ajuste a la realidad del caso. Otro punto en el que todos los entrevistados están de acuerdo es en el consentimiento de la víctima; si bien, en un principio, la persona pueda consentir un acto debido a su estado de vulnerabilidad e indefensión, ello no implica que el delito no se materialice en algún momento.

Es por ello, que los expertos subrayan la dificultad de determinar cuándo el consentimiento se vuelve viciado y en qué momento pasa a serlo, ya que se entra en un conflicto con la interpretación de consentimiento tradicional establecido en la normativa. Por ello, es esencial contar con una investigación exhaustiva que permita identificar con precisión desde qué momento el acto puede considerarse trata de personas.

En cuanto a la pregunta 4, “En su opinión, ¿Considera que las deficiencias en el marco normativo del delito de trata de persona han influido en la mayoría de las investigaciones fiscales concluyan en la etapa de investigación preparatoria?”

El Dr. Guffanti y la Dra. Díaz sostienen que el marco normativo no es ineficaz, sino, que el problema radica en los funcionarios encargados de impartir justicia. Los tribunales de decisión carecen de conocimientos especializados necesarios para interpretar correctamente la normativa, lo que conlleva a una mala aplicación de las leyes y a la falta de un trato digno hacia las víctimas.

Por otro lado, los demás expertos coinciden en que existen diversas deficiencias en el marco normativo. En primer lugar, señalan la ambigüedad en las interpretaciones del consentimiento, los medios, los bienes jurídicos protegidos, entre otros; por lo que se puede colegir que la falta de claridad y comprensión de la normativa influye en las decisiones judiciales. En segundo lugar, destacan la ausencia de directrices claras y precisas para la obtención de pruebas, ya que, en muchas veces, el único testimonio relevante es el de la víctima, quien, por diversas razones, puede no querer involucrarse plenamente en el proceso debido a lo difícil que resulta sobrellevar la

situación. En tercer lugar, argumentan que la normativa no garantiza una protección integral a las víctimas, lo que afecta su confianza en el sistema de justicia y limita su disposición a colaborar en cada fase del proceso, como consecuencia, muchas denuncias se quedan en etapa preparatoria. Finalmente, los especialistas apuntan que, con frecuencia, se confunde este delito con otros relacionados, lo que puede generar confusión en el juez y dificultar una resolución coherente, adecuada y justa del caso.

Para la pregunta 5 “En su opinión, ¿Cree que el Código Penal necesita modificaciones para abordar mejor el delito de trata de personas? Si es así, ¿qué aspecto deberían cambiarse?”

Los dos entrevistados que previamente expresaron una opinión diferente al resto de los especialistas, coinciden nuevamente en que la normativa penal es adecuada en cuanto a los artículos relacionados con el delito de trata de personas. No obstante, señalan que el verdadero problema radica en el sistema judicial, donde los operadores de justicia no comprenden ni interpretan correctamente la tipificación de este delito.

Por otro lado, los demás especialistas concuerdan en que es necesario modificar la normativa adoptando un enfoque diferencial que reconozca la vulnerabilidad de grupos específicos como mujeres, niñas, niños y otros colectivos. El artículo relacionado con la definición de trata de personas debe precisar de forma más clara, los elementos constitutivos del delito, para abordarlo de manera más efectiva.

Además, es fundamental aclarar el tema del consentimiento de la víctima, con el fin de superar las concepciones tradicionales; dado que, en la actualidad, en muchos casos, la víctima puede aceptar inicialmente un acto, pero más adelante el agresor recurre a la coerción, amenazas y otros medios, lo que convierte la situación en un delito, pues cumple con las características de la trata de personas.

Frecuentemente, la víctima no se da cuenta de que ya ha sido forzada a realizar otras actividades, lo que subraya la necesidad de establecer un mecanismo eficaz que garantice una reparación civil para las personas afectadas. Por último, se requiere un sistema más ágil y eficiente para el decomiso inmediato de los bienes utilizados en la perpetración del delito, de modo que estos puedan ser aprovechados para proporcionar apoyo a las víctimas de trata de personas.

En cuanto a la pregunta 6 “En su opinión, ¿Considera que la cooperación internacional influye en la formulación de las políticas públicas en Perú con relación al delito de trata de personas?”

Todos los especialistas coinciden en que las guías internacionales son fundamentales para la normativa nacional, ya que establecen estándares mínimos que orientan la legislación, fortalecen la lucha contra el delito y promueven alianzas con los organismos para poder tener un sistema integral, asimismo, tener en cuenta los lineamientos en el diseño e implementación de políticas es crucial, ya que facilita la elaboración de estrategias más efectivas a futuro.

Por otro lado, el Dr. Guffanti y la Dra. Diaz señalan que, si bien la cooperación internacional es un apoyo relevante, no es suficiente, por lo que es necesario fortalecer el marco normativo en materia de migraciones y aprender más de ello, asimismo, resaltan que existen una desconexión entre las buenas intenciones y la falta de resultados concretos en la ejecución de políticas. Esto sugiere que no se realiza una supervisión continua ni una evaluación adecuada de las estrategias implementadas por las entidades públicas.

Por otra parte, en la pregunta 7 “En su opinión, ¿Cómo considera que las políticas públicas impactan en la sociedad en términos de prevenir y combatir la trata de personas, particularmente a través de la colaboración con instituciones y organismos internacionales?”

Por un lado, el Dr. Guffanti y la Dra. Diaz sostienen que las políticas públicas tienen un impacto desfavorable ya que por más de que se tengan buenas ideas, los actos concretos han demostrado lo contrario; ambos coinciden en que aún queda mucho trabajo por hacer, puesto que los resultados prácticos no son visibles.

Por lo contrario, los demás especialistas concuerdan en que las políticas públicas tienen un impacto significativo en la lucha contra el delito de trata de personas, ya que facilitan el acceso a recursos técnicos y promueven el intercambio de conocimientos, buenas prácticas y tecnología. Sin embargo, señalan que existen diversas dificultades como: el poder traducir el impacto real, la falta de monitoreo y evaluación continua; otra limitación se suscita cuando estas políticas no priorizan la educación y sensibilización sobre el delito; aunado a ello, la falta campañas de sostenibles o culturales que aborden la vulnerabilidad de las personas en determinados contextos geográficos, así como la falta de integración de la sociedad en la lucha contra este crimen.

En cuanto a la pregunta 8 “En su opinión, ¿Cuáles son las principales deficiencias institucionales que afectan la implementación de políticas públicas contra la trata de personas?”

Los entrevistados toman diferentes puntos de vista, pero que todos están estrechamente vinculados: a) La falta de recursos económicos y humanos, esto por el hecho que no siempre se tiene el personal adecuado para poder atender de manera oportuna las denuncias presentadas, por lo que las victimas al no tener el apoyo desde el inicio del procedimiento, prefieren desistir y no colaborar con la investigación; b) La burocracia y la corrupción de los funcionarios, el que se observa cuando los procesos iniciados son pausado o archivados sin haber hecho uso del principio de debido proceso, esta situación limita el acceso a la justicia a todas las posibles víctimas de la trata; c) La falta o carencia de supervisión constante y fiscalización rigurosa a cada una de las actividades que se realizan para poder aplicar las políticas públicas; d) La falta de atención integral

a la víctima, con el fin de poder reintegrar a la persona en la sociedad; y por último e) La falta de cooperación interinstitucional, entre el Ministerio Público, la Policía, los programas, entre otros, que ayuden a tener una guía estandarizada de cómo actuar en caso se detecte un caso de trata de personas.

Para la pregunta 9 “En su opinión, ¿Cómo las deficiencias institucionales en las políticas públicas contra el delito de trata de personas afectan el acceso a la justicia de las víctimas?”

A lo que, se indicaron distintos motivos para poder tener este impacto negativo. En lo que más inciden los entrevistados es en la deficiencia institucional para poder llevar a cabo un proceso por el delito de trata de personas, lo que afecta al acceso a la justicia de las víctimas. Otro aspecto, en lo que los expertos concuerdan es la falta de asistencia a la víctima, ya sea jurídica o psicológica, por lo que muchas veces tienen miedo de seguir con el procedimiento de la denuncia, y desisten de toda participación en cuanto al juicio que se realice; con esto también se añade una protección inadecuada, donde hay un riesgo de poder sufrir represalias por parte de los actores del delito.

Otra carencia es la institucional, como indican los expertos, dado que existe una despreocupación por parte del Gobierno para combatir este fenómeno delictivo. La falta de coordinación entre el Ministerio Público, la Policía, el Poder Judicial, entre otros, se ve reflejado en las barreras que existen durante los procesos judiciales. Y, por último, a esto se añade la corrupción en las entidades públicas, que permite al victimario explotar las debilidades de los servidores para entorpecer la investigación en su contra.

A la pregunta 10, “En su opinión, ¿Qué cambios o propuestas recomendarías para fortalecer o mejorar la labor institucional en la aplicación de las políticas públicas contra el delito de trata de personas?”

Según los especialistas, es esencial implementar diversas propuestas. En primer lugar, se destaca la cooperación con organismos internacionales, los cuales pueden orientar de manera más efectiva a los funcionarios mediante capacitaciones dirigidas a fiscales, policías y jueces, responsables de impartir justicia. En segundo lugar, se hace necesaria una supervisión constante, acompañada de auditorías externas, para asegurar la correcta aplicación de la normativa y garantizar que las interpretaciones sean las más adecuadas en cada caso de trata de personas.

Como tercer punto, se propone la creación de una plataforma virtual, que permita realizar denuncias anónimas, las cuales sean atendidas de manera eficiente y en el menor tiempo posible. Además, se sugiere el desarrollo de un software de seguimiento de casos, que incluya una base de datos única para rastrear a los individuos involucrados en procesos judiciales por trata de personas; esta herramienta facilitará la identificación de posibles redes y ayudará a reducir la actividad delictiva; además, se plantea la asignación de mayores recursos económicos y humanos para llevar a cabo campañas de sensibilización en las zonas más remotas y vulnerables, donde el delito de trata de personas es más prevalente; también es crucial contar con funcionarios especializados que ofrezcan asistencia técnica y legal a las víctimas, promoviendo su reintegración social y reduciendo el riesgo de revictimización. Por último, según los expertos, se hace necesario establecer un fondo nacional de reintegración para las víctimas, que les brinde el apoyo económico necesario para reconstruir sus vidas.

## **V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

Este capítulo se basa en analizar los principales hallazgos que se pudieron obtener a través de todo el estudio realizado, los mismos que serán contrastados con los objetivos redactados.

En cuanto a analizar el tratamiento jurídico del delito de trata de personas y la relación significativa con la aplicación de las políticas públicas, los artículos 129-A (tipo base) y 129-B (agravantes), toman en cuenta las diversas formas de coacción utilizadas para perpetrar este ilícito. No obstante, un aspecto clave que se resalta, es que la definición que se tiene en la normativa puede llevar a interpretaciones subjetivas de los jueces; esto sucede debido a que los componentes del delito, tales como las acciones, los medios y los fines, no siempre se manifiestan en la realidad de manera exacta a lo dictado por la legislación, lo que ocasiona problemas al interpretar y subsumir los sucesos como trata de personas.

En mérito a las consultas efectuadas a los especialistas, se identificó que, aunque el delito de trata de personas está regulado en el Código Penal, dicha definición, junto con los elementos que lo conforman, no son lo suficientemente claros ni precisos, lo cual complica el abordaje efectivo del problema. En esa misma línea, los entrevistados sostuvieron de forma unánime, que hay desafíos estructurales en el sistema de justicia, tales como la ausencia de pruebas sólidas, la escasez de recursos sostenidos para llevar a cabo investigaciones apropiadas, la vaguedad en la interpretación de los elementos del delito, la falta de conocimiento especializado de ciertos funcionarios y la protección deficiente hacia las víctimas.

En relación con la implementación de las políticas públicas, los expertos subrayan que estas tienen un rol esencial para identificar y comprender las lagunas existentes en la legislación, especialmente en lo que respecta a su interpretación y ejecución. Sin embargo, también indican que la efectividad de estas políticas sigue siendo limitada, a causa de la falta de coordinación entre

las entidades, la escasa repartición de recursos y la implementación deficientes en los distintos niveles gubernamentales.

Con respecto a los antecedentes analizados, que siguen una línea similar; Hidalgo (2023), indica que, dentro del tratamiento jurídico del delito de trata de personas, se evidencia una falta relevante de políticas criminales eficaces, las mismas que son esenciales para obtener una condena justa contra el autor de este ilícito. Las políticas que se encuentran hoy en día vigentes en la legislación nacional son ineficientes, lo que resulta en una respuesta limitada o insuficiente por parte del Estado. Además, la descentralización del sistema judicial en lo que respecta a la trata, es casi nula, lo que complica seriamente el seguimiento de los participantes implicados y la intervención adecuada durante la perpetración del delito. Del mismo modo, Quispe (2021), refiere que los protocolos internacionales como el de Palermo, deben ser vistos como directrices constantes para guiar las acciones del Estado en relación a este delito. A pesar de que la estrategia de gobierno se enfoque en la persecución y la sanción de este ilícito, estas acciones no son suficientes para resolver el problema. Por su parte, Rivera (2019), enfatiza la relevancia de incluir los estándares internacionales en el bloque constitucional, con la finalidad de conseguir una interpretación más completa y consistente del marco legal aplicable.

En relación con identificar las deficiencias en el marco normativo del delito contra la trata de personas que afecte la aplicación de políticas públicas, los especialistas refieren, que dichas políticas son necesarias para poder llevar a cabo un enfrentamiento constante contra este fenómeno delictivo. No obstante, señalaron que la normativa nacional presenta ambigüedades en la definición del delito, lo que impide que las políticas públicas cumplan efectivamente su propósito. Además, se evidencian limitaciones estructurales, como la falta de recursos económicos y de personal capacitado, que obstaculizan la correcta aplicación de las políticas. La falta de

capacitación especializada de los jueces y funcionarios del sistema judicial a menudo conduce a un manejo incorrecto de los casos relacionados al delito trata de personas, lo que resulta, en la desprotección de la víctima, la persistencia de las acciones delictivas por parte de los autores de este ilícito, la desestimación de las evidencias aportadas, entre otros. Un punto crucial destacado por todos los entrevistados, es la ausencia de mecanismos normativos que fomenten la colaboración entre instituciones; esta carencia impacta de manera negativa en la prevención, persecución del crimen y protección de los afectados. De acuerdo con los expertos, es crucial instaurar un sistema unificado que permita la producción de datos fiables y estandarizados sobre las víctimas y agresores, con el objetivo de formular, implementar y aplicar políticas públicas de forma coherente y efectiva en todo el territorio peruano.

Por otro lado, autores como Grandez (2020) sostienen que la incertidumbre en el concepto del ilícito de trata de personas puede obstaculizar la correcta implementación de las políticas públicas y el cumplimiento de sus metas propuestas. En particular, señalan que la redacción de los artículos 129-A y 129-B del Código Penal, pueden ocasionar interpretaciones amplias que engloben comportamientos similares a otros ilícitos, lo cual debilita la tipificación específica de este delito y por consecuencia, diluye la penalización por corresponder. A su vez, los autores Bandini y Romucho (2021), resaltan la importancia de que la legislación incluya mecanismos transparentes para supervisar el progreso en la ejecución de las políticas públicas. La ausencia de estas normativas, que obliguen o faculden a las entidades encargadas de evaluar el avance de las acciones ejecutadas y su efectividad, imposibilita tener una perspectiva completa del fenómeno delictivo.

Como opinión personal, en este punto se debe tomar en cuenta que la simple presencia de una legislación que regule el ilícito de trata de personas no basta para enfrentar de manera efectiva

este grave problema. La promulgación de leyes sólo constituye el primer avance, a partir de allí, las entidades estatales, deben tomar un papel proactivo en la puesta en marcha de mecanismos adicionales, tales como guías, protocolos, directivas y procedimientos operativos, que guíen la acción de entidades implicadas tras la presentación de una denuncia. Estos mecanismos no solo propician una respuesta más estructurada y efectiva, sino que también posibilitan el monitoreo y la evaluación del progreso de las políticas públicas implementadas; asimismo, ayudan a identificar los resultados alcanzados, examinar su impacto real en la prevención y penalización de este delito, y hacer las modificaciones requeridas para fortalecer la batalla contra la trata de seres humanos.

En esa misma línea, Quispe (2021), refuerza la precitada idea, indicando que la normativa debe ir más allá de la mera persecución y penalización del delito, dado que esto resulta insuficiente. Las políticas públicas nacionales e internacionales, contempladas en la Política Nacional frente a la Trata de Personas, impulsan la ejecución de estrategias con una perspectiva más humanitaria en pro de las víctimas y al mismo tiempo, más represivo respecto al autor de este ilícito.

Por último, Rivera (2019), refiere que una deficiencia importante en el marco regulatorio nacional es la falta de concordancia de las políticas públicas con la perspectiva constitucional, en otras palabras el autor, indica que no se otorga la prioridad debida a la protección de los derechos humanos de las víctimas, tal como lo demandan los principios de responsabilidad de las políticas internacionales en este ámbito, que incluyen la prevención, la protección y la asistencia integral a los perjudicados por la comisión de este ilícito.

De acuerdo al determinar la influencia de la cooperación internacional en la aplicación de políticas públicas en el delito de trata de personas, los especialistas concuerdan, en que las pautas internacionales son esenciales para el progreso de las regulaciones en esta materia. Estas directrices orientan la elaboración de leyes más efectivas, fundamentadas en estándares mínimos

a nivel mundial y fomentan un enfrentamiento constante contra la trata de personas, a través de la creación de estrategias a largo alcance. La influencia internacional no debe restringirse solo a las reformas en el ámbito penal y civil, sino también a las regulaciones migratorias, con el objetivo de dificultar y obstaculizar el funcionamiento de los actores de este delito.

Por otro lado, de acuerdo a las estadísticas proporcionadas por la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público, la aplicación de las políticas públicas ha contribuido a consolidar la responsabilidad penal de los autores, lo cual, ha incrementado la seguridad de las víctimas para realizar las denuncias correspondientes. En el caso de Lima, las cifras de registro de denuncias contra la trata de personas se han intensificado con los años, entre los años 2023 al 2024, se registra un aumento en el número de casos reportados, lo que indica que la cooperación internacional por medio de los protocolos, el apoyo entre Estados y otros, ha sido de gran ayuda para sensibilizar a las personas y que estas puedan ayudar a los posibles afectados por la comisión de este delito. En ese sentido, puede afirmarse que la influencia de las políticas internacionales, la colaboración entre países y la cooperación de entidades mundiales, son de gran ayuda para poder llevar procedimientos más efectivos contra la trata de seres humanos, con la finalidad no solo de reducir este delito, sino eventualmente erradicarlo.

Grandez (2020) sostiene que, en línea con lo expuesto, la trata de personas debe interpretarse como un tema que concierne tanto a los derechos humanos como a la seguridad, en los ámbitos nacional e internacional. En ese contexto, la cooperación internacional constituye un aspecto clave para implementar una cadena efectiva de colaboración entre las instituciones estatales y no estatales; esto genera que las políticas públicas internacionales se convierten en herramientas esenciales en enfrentamiento de este ilícito; fomentando así, la acción conjunta no solo desde organismos multilaterales y regionales, sino también mediante la suscripción de

acuerdos bilaterales, entre naciones. Esto implica, que la protección debe ir más allá de los límites nacionales, posibilitando, por citar, la identificación y detención del perpetrador en cualquier punto del ciclo delictivo. A su vez Lainer, (2022) resalta lo valioso que puede ser aprender de las buenas experiencias de otros países y para ejemplificar ello, cita lo ocurrido entre Francia y España, donde al compartir e intercambiar perspectivas para enfrentar la trata de personas, ambas naciones lograron avances relevantes en la materia. Esta experiencia demuestra que, aunque cada gobierno puede adoptar enfoques distintos, estos pueden ser igualmente efectivos y servir de modelo para otros países. En consecuencia, la influencia de estas experiencias puede y debe reflejarse en la normativa nacional, impulsando modificaciones que refuercen la batalla contra la trata de personas desde una perspectiva comparada y cooperativa.

Por último, en cuanto a describir las deficiencias institucionales que enfrenta la aplicación de las políticas públicas relacionadas al delito de trata de personas, se puede entender, de acuerdo a lo mencionado por los expertos, que se tiene deficiencias tales como: a) La falta de recursos humanos y económicos, lo que afecta al correcto funcionamiento de las políticas públicas por medio de la normativa vigente; b) La burocracia que existe dentro de las instituciones para que la víctima pueda tener acceso a la justicia, lo que termina afectándoles más y queriendo desistir con el procedimiento, c) La corrupción existente dentro de las entidades, también es un problema grave, pues las personas afectadas por el delito no cuentan con la confianza en que el sistema protegerá sus intereses, pues en muchos casos el beneficio propio limita el buen proceso contra la trata. d) La falta de atención integral a las víctimas, es un resultado de todas las ineficiencias mencionadas, que dificulta una reintegración de las víctimas a la sociedad. Agregado a esto, la falta de apoyo entre las instituciones, como ya se hizo mención, es un punto de quiebre para que

exista una armonización de la implementación de las políticas, que puedan ayudar no solo a la víctima, sino a la sociedad en general al poder limitar a los sujetos a que cometan el delito.

Respecto a los antecedentes investigados, los autores Bandini y Romucho (2021) y Herrera (2024) concuerdan en que una de las principales deficiencias en la ejecución de las políticas públicas relacionadas a la trata de personas, reside en la falta de capacitación al personal encargado de llevarlas a cabo; esta carencia limita la realización de un seguimiento adecuado del avance, así como impide el reconocimiento, de qué estrategias se están realizando de manera constantes y cuáles no, y restringen la comprensión de los motivos detrás de esas omisiones; esta situación se agudiza por la falta de recursos humanos y financiero, lo que repercute en una sobrecarga laboral para los funcionarios dentro de las entidades. Por otra parte, Vargas (2024), refiere que una de las mayores deficiencias que tienen las instituciones, es la poca importancia que se le da a la víctima, sobre todo a la veracidad de su testimonio; esta omisión contribuye a una clara desventaja en su acceso a la justicia y pone sobre la palestra, la necesidad de una herramienta de análisis más centrada en los derechos de las personas afectadas.

No obstante, a pesar de lo anteriormente señalado, se ha podido advertir que algunas entidades, como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), han desarrollado campañas de concientización sobre este tipo de delito, en coordinación con la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN). Estas campañas se enfocan principalmente en los viajes interprovinciales, donde la revisión y supervisión de los requisitos para viajar, especialmente en el caso de menores de edad, suele ser más flexible. Dentro de estas condiciones se incluye la necesidad de un permiso de viaje concedido por los padres o un documento de identificación del niño. En este escenario, la acción del MIMP constituye una acción

preventiva contra este hecho delictivo, dado que uno de los métodos más eficaces para su implementación es el desplazamiento de las víctimas a otras regiones del país.

## VI. CONCLUSIONES

- El tratamiento jurídico del delito de trata de personas en Perú presenta deficiencias tanto en la definición legal como la aplicación práctica en el territorio. Estas limitaciones generan obstáculos relevantes y altamente negativos en la persecución de los responsables y en la protección de las víctimas de la trata. Por lo que, la falta de una delimitación de los elementos que constituyen el delito genera que este, pueda ser tipificado por otro delito el cual tenga las mismas características, y una menor sanción.
- La persecución del delito de trata de persona se ve afectada por la falta de capacitación especializada y la escasez de recursos que tienen las entidades. La insuficiencia de un buen presupuesto limita la capacidad para poder actuar de manera rápida y eficaz frente a un caso de trata; asimismo, la mala interpretación de la normativa crea vacíos y ambigüedades legales que impactan en los procesos, convirtiéndolos en deficientes, y con bajas tasas de condena.
- La cooperación internacional desempeña un rol principal dentro del fortalecimiento de la regulación de la trata de personas, permitiendo que el tratamiento de la normativa sea integral y efectivo. Por lo que, a través del intercambio de información, experiencias y tratados, se logra una mayor armonía en la normativa y las estrategias para combatir y reducir las tasas del delito. Del mismo modo, el apoyo a las víctimas puede mejorar de acuerdo con los estándares internacionales que se tienen.

- Las deficiencias institucionales representan un obstáculo importante para la lucha de la trata de personas. La falta de recursos que deben ser destinados para la lucha contra este delito es menor a lo que se espera, por lo que se impide y limita el acceso a la justicia a las víctimas. Las barreras burocráticas alargan los procesos más de lo estimado; y la corrupción dentro de los órganos encargados de impartir la justicia en estos casos, agrava más el problema ya que facilitan el sentido de impunidad de los que cometen del delito, por lo que se obstaculiza las partes clave dentro de las investigaciones.

## VII. RECOMENDACIONES

- Fortalecer el marco normativo en la lucha contra la trata de persona es importante para poder dar una garantía al acceso de la justicia mediante la aplicación de esta de forma justa y efectiva. Por ello, es fundamental que la legislación contemple una redacción clara y bien detallada de los elementos que constituye la tipificación del delito, en cuanto al fin y los medios que se utilizan, para que puedan ser identificado rápidamente y no se tenga una confusión con la tipificación de otro delito similar.
- Es necesario reforzar la implementación de políticas públicas relacionados a la prevención, persecución y atención de las víctimas del delito de trata de personas. Por lo que se recomienda, mejorar los protocolos de acción, asegurando que sean más claros, entendibles, accesibles y que se adapten las necesidades reales de quienes se están enfrentando a la problemática de manera distinta. Esto ayudará a tener una mejor coordinación entre las entidades que abordan de manera directa el delito y aquellas que están en constante cooperación en la intervención.
- Invertir en la capacitación de funcionarios intervienen en los procesos que están relacionados en la trata de personas, ya que es fundamental para poder desarrollar y mejorar la eficacia en la intervención, prevención y eliminación del delito, y el apoyo mayor en la víctima en todo el proceso. Por lo que se debe incluir casos internacionales, incluyendo normativa de países vecinos que puedan complementarse en las regiones.

- Desarrollar programas enfocados en protección a la víctima, donde se le de apoyo integral psicológico, económico y social, donde el principal objetivo sea la reintegración de la persona a la sociedad.
- Incrementar las campañas de sensibilización y concientización a la población, sobre todo, en zonas vulnerables para poder identificar posibles casos de trata de personas. Esta medida es clave para poder difundir información clara y accesible a todas las personas sobre el riesgo, las señales de alerta y los mecanismos de denuncias que permite la prevención de la trata de personas. Las capacitaciones comunitarias tienen que desempeñar un rol importante para prevenir que el delito se siga esparciendo en el territorio peruano.

## VIII. REFERENCIAS

Allain , J. (2015). *2000 Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, Supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime*. In the Law and Slavery.

Andrade Ortega, A. (2018). Regímenes Internacionales contra la trata de personas y su aplicación al caso ecuatoriano. (*Tesis de maestría*). Repositorio Universidad Andina Simón Bolívar, Quito.

Arana Montoya, E. (2020). La responsabilidad del Estado por omisión legislativa en el delito de trata de personas. (*Tesis de grado*). Repositorio de Universidad Libre, Bogotá. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=328874>

Bandini Rojo, C., & Romucho Rojas, D. (2021). Problemas de la implementación de la política pública contra la trata de personas en Madre de Dios 2011- 2016. (*Tesis de grado*). Repositorio Universidad Privada del Norte, Lima.

Barrios, D. (2024). Políticas públicas: Lo conceptual y de Contexto. *Prohominum. Revista de Ciencias sociales y humanas*.

Cáceres, A. (2018). Trata de personas más allá de la explotación sexual en Colombia: Haciendo visible al esclavo en casa. *Razón Crítica*, 139-175. Obtenido de <https://revistas.utadeo.edu.co/index.php/razoncritica/article/view/1279>

Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. (s.f.). *Políticas nacionales y sectoriales*. Obtenido de <https://www.ceplan.gob.pe/politicas-nacionales-y-sectoriales/>

CHS Alternativo. (2024). *IX Informe Alternativo. Balance de la sociedad civil 2022-2023: Trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y otros delitos contra la dignidad en el Perú*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.

Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial. (2021). *Trata de personas y sus formas de explotación*. Lima.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2020). *La trata de personas*. México D.F.

Correa Da Silvia, W. (4 de agosto de 2020). *Los 20 años del Protocolo de Palermo: avances y desafíos en materia de Trata de Personas*. Obtenido de Instituto de Democracia y Derechos Humanos: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/los-20-anos-del-protocolo-de-palermo-avances-y-desafios-en-materia-de-trata-de-personas-22456/>

Corzo, F. (5 de febrero de 2024). *¿Que son las políticas públicas?* Obtenido de Exposto. Universidad IEXE: <https://www.iexe.edu.mx/top-entradas/que-son-las-politicas-publicas/?srsltid=AfmBOor9cHJSvIerjwAEOXMw1PMkEOrNkcA7RGoElzK2n7ug1ez9XsYE>

De Lima Oliveira, G., & Quiroga Obregón, M. (2019). Contra o tráfico de pessoas no Brasil (lei 13.344/2016) á luz do protocolo de Palermo: Anvancao e retrocessos. *Derecho y Cambio Social*, 501- 524.

Dirección de Derechos Fundamentales. (14 de julio de 2023). Informe N°000614-2023/IN/VSP/DGSD/DDF. *Acciones realizadas para la implementación, monitoreo y el nivel del avance de la Política Nacional frente a la Trata de Personas*. Lima.

El Peruano. (4 de agosto de 2021). *PJ está a la vanguardia con aplicación de 100 reglas de Brasilia a favor de las personas más vulnerables*. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia/126038-pj-esta-a-la-vanguardia-con-aplicacion-de-100-reglas-de-brasil-a-favor-de-las-personas-mas-vulnerables>

Gamarra Valencia, M. (2017). Los problemas en el diseño de la política pública en trata de personas en el Perú, entre los años 2003-2015. *(Tesis de maestría)*. Repositorio de Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

García Medina, J. (2017). *Sujetos vulnerables en la trata de seres humanos. Los casos de México y España*. Obtenido de Trayectorias Humanas Transcontinentales: <https://www.unilim.fr/trahs/74#:~:text=La%20v%C3%ADctima%20de%20trata%20de,ellas%20sino%20adem%C3%A1s%20sobre%20sus>

Garrido, S. (2022). “Políticas públicas sobre trata de personas en la Provincia de Buenos Aires. El Programa de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata (2019-2021). (*Tesis de grado*). Repositorio de Universidad Nacional de la Plata, La Plata. Obtenido de <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.2408/te.2408.pdf>

Giesecke Sara, M. (2020). Elaboración y pertinencia de la matriz de consistencia cualitativa para las investigaciones en ciencias sociales. *Desde el Sur*.

Grandez Hidalgo, J. (2020). Protección a la víctima peruana de trata de personas en el exterior: criterios para la elaboración de un protocolo de asistencia consular. (*Tesis de maestría*). Repositorio Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuellar, Lima. Obtenido de <https://repositorio.adp.edu.pe/handle/ADP/148>

Hernández Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México DF.: McGraw Hill Interamericana.

Herrera Ramírez, R. (2024). Análisis de las medidas de prevención y atención contenidas en la política pública de la lucha contra la trata de personas en Colombia, con especial énfasis en el departamento del Quindío, a partir de un enfoque basado en Derechos Humanos. (*Tesis de maestría*). Repositorio de Pontificia Universidad Javerina, Quindío. Obtenido de [https://redcol.minciencias.gov.co/Record/JAVERIANA\\_c20812a331f1b7c4f4b9650df324fdd2](https://redcol.minciencias.gov.co/Record/JAVERIANA_c20812a331f1b7c4f4b9650df324fdd2)

Hidalgo Villegas, J. (2023). La ineficacia de la política criminal en el tipo penal de trata de personas. Lima Norte, 2019-2020. (*Tesis de grado*). Repositorio de Universidad Cesar Vallejo,

Lima. Obtenido de

[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV\\_c599ca6b312d75d0d14ca873add3afac](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_c599ca6b312d75d0d14ca873add3afac)

Instituto de Estudios Peruanos. (2022). *Casi medio millón de peruanos se reconoce como víctima de la trata de personas*. Lima: Capital Humano y Social. Alternativo. Obtenido de <https://chsalternativo.org/la-trata-de-personas-es-explotacion-humana/>

Lannier, S. (2022). Plan de acción contra la trata de seres humanos. Análisis hispano-francés. *Revista de Estudios Jurídicos*.

Lannier, S. (2022). Plan de acción contra la trata de seres humanos. Análisis hispano-francés. (*Tesis de grado*). Repositorio de Universidad de Burdeos, Francia.

Larico Portugal, J. (2021). El delito de trata de personas en la actualidad y su visión frente a la política criminal. *Lumen*, 53- 71.

Lima Carhuarupay, M. (2018). Estrategias y alternativas planteadas por el Estado en la modalidad de trata de personas con más incidencia en la Región de Madre de Dios- 2017. (*Tesis de grado*). Repositorio Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Puerto Maldonado.

López Rodríguez, J., & Arrieta Idiakez, F. (2019). La trata de seres humanos con fines de explotación laboral en la legislación española. *Revista cuatrimestral de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*.

Manrique Pino, V. (2015). Los problemas de la implementación de las políticas públicas de Trata de Personas, en el eje de persecución y sanción del delito, entre los años 2010 y 2014. (*Tesis de maestría*). Repositorio Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

Medina Romero, M., Rojas León, R., Bustamante Hoces, W., Loaiza Carrasco, R., Martel Carranza, C., & Castillo Acobo, R. (2023). *Metodología de la investigación. Técnicas e*

*instrumentos de investigación*. Puno: Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). *Trata de personas. Análisis jurídico y jurisprudencia del delito de la trata de personas*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Trata-de-personas-analisis-juridico-y-jurisprudencial-LP.pdf>

Ministerio del Interior de España. (2022). *Plan Estratégico contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos 2021-2023*. Madrid.

Ministerio del Interior y Seguridad Pública del Gobierno de Chile. (2020). *Guía de buenas prácticas en investigación criminal del delito de trata de personas*. Ministerio Público de Chile.

Ministerio Público. (2021). *Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación al 2030*. Lima: Tarea Asociación Gráfica Educativa.

Moya Guillen, C. (2021). Tendencias político-criminales frente a la trata de personas y sus consecuencias típicas. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 305- 335.

Naciones Unidas. (2019). *Definición del concepto de trata de personas*. Viena.

Naciones Unidas. (2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. *Protocolo de Palermo*. Palermo.

Nazarena, P. (2017). Evaluación de políticas públicas: avances y discusiones en América Latina. *XXII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública*, 1- 25. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/E70F8DBA24C3D04C0525822400538FA6/\\$FILE/amayapau.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/E70F8DBA24C3D04C0525822400538FA6/$FILE/amayapau.pdf)

Novak, F., & Namihas, S. (2019). *La trata de personas con fines de explotación laboral: el caso de la minería aurífera y la tala ilegal de madera en Madre de Dios*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Ñaupas Paitan , H., Valdivia Dueñas, M., Palacios Vilela, J., & Romero Delgado, H. (2018). *Metodología de la investigación. Cuantitativa- cualitativa y redacción de la tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.

Organización de Naciones Unidas. (2000). La Convención de Palermo contra la Delincuencia Transnacional Organizada. Palermo.

Perea Flores, A. (2018). *La trata de personas: Definiciones conceptual, marco jurídico internacional y legislación nacional*. Lima: Congreso de la Republica del Perú.

Pérez, H. (2017). Problemas, actores y decisiones en las políticas públicas. Marco de análisis para el estudio de los programas de crédito educativo en Colombia. *Universitas Humanísticas*, 247- 273. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/791/79149756011/html/>

Poder Judicial del Perú. (2021). *Trata de personas y sus formas de explotación*. Lima.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. (26 de julio de 2021). Decreto Supremo 009-2021-IN. Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación.

Quispe Eléspuru, A. (2021). Medidas de prevención y asistencia a las víctimas de trata de personas en el ordenamiento jurídico peruano desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos. *(Tesis de grado)*. Repositorio Universidad de Piura, Piura.

Rivera Martínez, L. (2019). *Complejidades de la aplicación del tipo penal de trata de personas en materia de derechos humanos*. Repositorio de Universidad Santo Tomas, Bogotá - Colombia. Obtenido de

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/18982/2019luisarivera.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rodríguez Palomino, A. (2019). La Trata de Personas y la Explotación Sexual en el Centro Poblado la Pampa de la Región Madre de Dios-Año 2018. *(Tesis de maestría)*. Repositorio Universidad Cesar Vallejo, Lima.

Salazar Soplapuco, J. (2022). 100 reglas de Brasilia: Propuestas para asegurar el derecho de acceso a la justicia de las personas en condiciones de pobreza. *Revista de Investigación Científica Erga Omnes*, 1- 11.

Sarmiento, K., & Aguilar, A. (2022). *Aportes a la comprensión de la trata de personas en el Perú*. Lima: Consorcio de Investigación Económica y Social.

Subia , A. (2018). Análisis del tratamiento en Ecuador de la trata infantil con fines de explotación laboral durante el período 2008 al 2017. *(Tesis de maestría)*. Repositorio Instituto de Altos Estudios Nacionales, Quito.

Tejada Ortiz, M. (2019). La trata de personas en el Perú, Análisis y Perspectiva. *Revista del Poder Judicial*, 439- 458.

Valverde Cano, A. (2019). Reexaminando la definición de trata de seres humanos del Protocolo de Palermo: La trata como forma de explotación. *Estudios de Deusto. Revistas de Derecho Público*, 15-29.

Vargas Padilla, C. (2024). Aplicación de estándares internacionales de Derechos Humanos a procesos de trata de personas en el Perú. *(Tesis de Maestría)*. Repositorio Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima.

Villegas, J. (2023). *La ineficacia de la política criminal en materia de tratamiento de personas. Lima Norte, 2019-2020*. Lima: Repositorio UCV. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/115747>

## IX. ANEXOS

## Anexo 1: Matriz de consistencia

| PROBLEMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | OBJETIVOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CATEGORÍA                                           | SUBCATEGORÍAS                                                                                                                                 | METODOLOGÍA                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Problema General</b></p> <p>¿De qué forma el tratamiento jurídico del delito de trata personas se relaciona significativamente con la aplicación de las políticas públicas?</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p><b>Objetivo General</b></p> <p>Analizar el tratamiento jurídico del delito de trata personas y la relación significativa con la aplicación de las políticas públicas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p><b>Categoría 1</b></p> <p>Trata de Personas</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Marco normativa</li> <li>- Cooperación internacional</li> <li>- Deficiencia institucional</li> </ul> | <p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Tipo:</b> Básico</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental</p>                                                                                                                                     |
| <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p><b>P.E.1:</b> ¿De qué manera la deficiencia del marco normativo en el delito de trata de personas afecta la aplicación de políticas públicas?</p> <p><b>P.E.2:</b> ¿De qué manera influye la cooperación internacional en la aplicación de políticas públicas trata de personas?</p> <p><b>P.E.3:</b> ¿Cuáles son las deficiencias institucionales que enfrenta la aplicación de las políticas públicas relacionadas al delito de trata de personas?</p> | <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p><b>O.E.1:</b> Identificar las deficiencias en el marco normativo del delito de trata de persona que afecte la aplicación de las políticas públicas.</p> <p><b>O.E.2:</b> Determinar la influencia de la cooperación internacional en la aplicación de políticas públicas en el delito de trata de personas.</p> <p><b>O.E.3:</b> Describir las deficiencias institucionales que enfrenta la aplicación de las políticas públicas relacionadas al delito de trata de personas.</p> | <p><b>Categoría 2</b></p> <p>Políticas Públicas</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Prevención del delito de trata de personas.</li> <li>- Protección a las víctimas</li> </ul>          | <p><b>Nivel:</b> Descriptivo y exploratorio.</p> <p><b>Población:</b> 10 fiscales del distrito fiscal de Lima Noroeste.</p> <p><b>Instrumentos:</b> Guía de Entrevista. Análisis documental de la doctrina, norma y jurisprudencia.</p> |

**Anexo 2: Matriz de operacionalización de categorías**

| CATEGORÍA                        | DEFINICIÓN CONCEPTUAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | SUBCATEGORÍAS                                                                                                                                    |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>TRATA DE PERSONAS</b></p>  | <p>La <b>Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial</b> (2021), la <b>trata de personas</b> es el acto de captar, transportar o retener a una persona mediante el uso de violencia, intimidación u otros medios coercitivos, con el fin de explotarla o extraerle órganos.</p> <p><b>Tejada</b> (2019) señala que el delito de <b>trata de personas</b> abarca acciones relacionadas con el reclutamiento, transporte, acogida o retención de una persona dentro del territorio peruano o en tránsito.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Marco normativo</li> <li>- Cooperación internacional</li> <li>- Deficiencias institucionales</li> </ul> |
| <p><b>POLÍTICAS PÚBLICAS</b></p> | <p><b>Delgado</b> (2009) describe a la <b>política pública</b> como una serie de acciones impulsadas por uno o varios sujetos con poder autorizado estatal.</p> <p><b>Vargas</b> (2007) manifiesta que como parte de la administración pública el Estado presenta una estructura orgánica, compuesta por un conjunto de entidades como ministerios, empresas públicas, prefecturas entre otros. Estas instituciones gestionan recursos humanos, financieros, tecnológicos y normativos, los cuales se transforman en <b>políticas públicas</b>, cuya finalidad es abordar los problemas de los ciudadanos, regular su comportamiento y satisfacer sus necesidades.</p> <p><b>Tamayo</b> (2003) define a las <b>políticas públicas</b> como un conjunto de determinaciones, acciones y objetivos dados por las autoridades para solucionar los diversos problemas sociales que se dan en un determinado tiempo y aquejan a los ciudadanos e indirectamente los fines del gobierno.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Prevención del delito de trata de personas.</li> <li>- Protección a las víctimas.</li> </ul>            |

### Anexo 3: Instrumento de recolección de datos

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela de Derecho



#### GUÍA DE ENTREVISTA

Con mucho respeto me dirijo a ustedes a fin de solicitar su colaboración con la contestación de la siguiente guía de entrevista, respecto al trabajo de tesis titulado “*Tratamiento jurídico del delito de trata de personas y la aplicación de políticas públicas, Lima, 2023.*”, información que me servirá para la ejecución de mi tesis de grado.

#### PREGUNTAS:

**Objetivo General:** Analizar el tratamiento jurídico del delito de trata personas y la relación significativa con la aplicación de las políticas públicas.

1. Según su experiencia, ¿Cuáles cree que son las principales razones por las que la mayoría de las investigaciones de trata de personas no avanzan más allá de la etapa preparatoria?

---



---



---

2. En su opinión, ¿Considera que políticas públicas actuales son efectivas para prevenir la trata de personas y proteger a las víctimas durante el proceso penal?

---



---



---

**Objetivos Específicos 1:** Identificar las deficiencias en el marco normativo del delito de trata de persona que afecte la aplicación de las políticas públicas.

3. En su experiencia, ¿Cuáles son las dificultades normativas respecto a los elementos constitutivos del delito de trata de personas con relación al consentimiento de la víctima, sujeto del delito, bien jurídico protegido, entre otros?

---



---



---

4. En su opinión, ¿Considera que las deficiencias en el marco normativo del delito de trata de persona han influido en la mayoría de las investigaciones fiscales concluyan en la etapa de investigación preparatoria?

5. En su opinión, ¿Cree que el Código Penal necesita modificaciones para abordar mejor el delito de trata de personas? Si es así ¿Qué aspectos debería cambiarse?

**Objetivos Específicos 2:** Determinar la influencia de la cooperación internacional en la aplicación de políticas públicas en el delito de trata de personas.

6. En su opinión, ¿Considera que la cooperación internacional influye en la formulación de las políticas públicas en Perú con relación al delito de trata de personas?

7. En su opinión, ¿Cómo considera que las políticas públicas impactan en la sociedad en términos de prevenir y combatir la trata de personas, particularmente, a través de la colaboración con instituciones y organismos internacionales?

**Objetivos Específicos 3:** Describir las deficiencias institucionales que enfrenta la aplicación de las políticas públicas relacionadas al delito de trata de personas.

8. En su opinión, ¿Cuáles son las principales deficiencias institucionales que afectan la implementación de políticas públicas contra la trata de personas?

9. En su opinión, ¿Cómo las deficiencias institucionales en las políticas públicas contra el delito de trata de personas afectan el acceso a la justicia de las víctimas?

---

---

---

10. En su opinión, ¿Qué cambios o propuestas recomendarías para fortalecer o mejorar la labor institucional en la aplicación de las políticas públicas contra el delito de trata de personas?

---

---

---

|                                            |
|--------------------------------------------|
|                                            |
| <b>FIRMA</b><br><b>NOMBRES Y APELLIDOS</b> |

**Anexo 4: Formato de Validación****VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN****I. DATOS GENERALES**

**Título del trabajo de investigación:** “Tratamiento jurídico del delito de trata de personas y la aplicación de políticas públicas, Lima, 2023”.

**Nombre del instrumento:** Guía de entrevista.

**Investigadora:** Fabiana Ferllyli, Fernández Díaz.

**DATOS DEL EXPERTO:**

**Nombres y Apellidos:**

**Lugar y Fecha:**

**II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:**

1) **FORMA:** (Ortografía, coherencia lingüística redacción)

.....  
 .....  
 .....

2) **CONTENIDO:** (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y subcategorías)

.....  
 .....  
 .....

3) **ESTRUCTURA:** (Profundidad de los ítems)

.....  
 .....  
 .....

**III. APORTE Y/O SUGERENCIAS:**

.....  
 .....  
 .....

**LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:**

Procede su aplicación ☐

Debe corregirse ☐

---

 Firma

Datos:  
 DNI:

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN.

**Título del trabajo de investigación:** “Tratamiento jurídico del delito de trata de personas y la aplicación de políticas públicas, Lima, 2023”.

**Nombre del instrumento:** Guía de entrevista.

**Investigadora:** Fabiania Ferllyli, Fernández Díaz.

| INDICADORES       | CRITERIOS                                                          | DEFICIENTE<br>0- 20% | REGULAR<br>21- 40% | BUENA<br>41- 60 % | MUY BUENA<br>61-80% | EXCELENTE<br>81- 100% |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|-------------------|---------------------|-----------------------|
| 1. CLARIDAD       | Está formulado con lenguaje apropiado.                             |                      |                    |                   |                     |                       |
| 2.OBJETIVIDAD     | Está expresado en conductas observables.                           |                      |                    |                   |                     |                       |
| 3.ACTUALIDAD      | Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.                  |                      |                    |                   |                     |                       |
| 4.ORGANIZACIÓN    | Los ítems del instrumento reflejan la organización lógica.         |                      |                    |                   |                     |                       |
| 5.SUFICIENCIA     | Comprende los aspectos en cantidad y calidad.                      |                      |                    |                   |                     |                       |
| 6.INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.                 |                      |                    |                   |                     |                       |
| 7.CONSISTENCIA    | Basado en aspectos teórico-científicos.                            |                      |                    |                   |                     |                       |
| 8.COHERENCIA      | Basado en aspectos teóricos y científicos                          |                      |                    |                   |                     |                       |
| 9.METODOLOGÍA     | Adecuado para resolver el problema                                 |                      |                    |                   |                     |                       |
| 10.PERTINENCIA    | El instrumento es funcional para el propósito de la investigación. |                      |                    |                   |                     |                       |

### LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

☐

Debe corregirse

☐

Firma

Datos:  
DNI:

## Anexo 4: Formato de Validación

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

**Título del trabajo de investigación:** "Tratamiento jurídico del delito de trata de personas y la aplicación de políticas públicas, Lima, 2023".

**Nombre del instrumento:** Guía de entrevista.

**Investigadora:** Fabiana Ferllyli, Fernández Díaz.

**DATOS DEL EXPERTO:**

**Nombres y Apellidos:**

**Lugar y Fecha:**

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1) **FORMA:** (Ortografía, coherencia lingüística redacción)

.....NINGUNA.....

2) **CONTENIDO:** (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y subcategorías)

.....NINGUNA.....

3) **ESTRUCTURA:** (Profundidad de los ítems)

.....NINGUNA.....

III. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....NINGUNA.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐

\_\_\_\_\_  
Firma  
Datos: JUAN CARLOS SIMENET PENA  
DNI: 09154487

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN.

**Título del trabajo de investigación:** "Tratamiento jurídico del delito de trata de personas y la aplicación de políticas públicas, Lima, 2023".

**Nombre del instrumento:** Guía de entrevista.

**Investigadora:** Fabiana Ferlyli, Fernández Díaz.

| INDICADORES       | CRITERIOS                                                          | DEFICIENTE<br>0-20% | REGULAR<br>21-40% | BUENA<br>41-60% | MUY BUENA<br>61-80% | EXCELENTE<br>81-100% |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|-----------------|---------------------|----------------------|
| 1.CLARIDAD        | Está formulado con lenguaje apropiado.                             |                     |                   |                 |                     | X                    |
| 2.OBJETIVIDAD     | Está expresado en conductas observables.                           |                     |                   |                 |                     | X                    |
| 3.ACTUALIDAD      | Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.                  |                     |                   |                 |                     | X                    |
| 4.ORGANIZACIÓN    | Los ítems del instrumento reflejan la organización lógica.         |                     |                   |                 |                     | X                    |
| 5.SUFICIENCIA     | Comprende los aspectos en cantidad y calidad.                      |                     |                   |                 |                     | X                    |
| 6.INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.                 |                     |                   |                 |                     | X                    |
| 7.CONSISTENCIA    | Basado en aspectos teórico-científicos.                            |                     |                   |                 |                     | X                    |
| 8.COHERENCIA      | Basado en aspectos teóricos y científicos                          |                     |                   |                 |                     | X                    |
| 9.METODOLOGÍA     | Adecuado para resolver el problema                                 |                     |                   |                 |                     | X                    |
| 10.PERTINENCIA    | El instrumento es funcional para el propósito de la investigación. |                     |                   |                 |                     | X                    |

#### LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación



Debe corregirse



Firma

Datos: JUAN CARLOS SÁENZ PEÑERA  
DNI: 00154982

## Anexo 4: Formato de Validación

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

**Título del trabajo de investigación:** "Tratamiento jurídico del delito de trata de personas y la aplicación de políticas públicas, Lima, 2023".

**Nombre del instrumento:** Guía de entrevista.

**Investigadora:** Fabiana Ferllyli, Fernández Díaz.

**DATOS DEL EXPERTO:**

**Nombres y Apellidos:**

**Lugar y Fecha:**

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1) **FORMA:** (Ortografía, coherencia lingüística redacción)

.....  
NINGUNA

2) **CONTENIDO:** (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y subcategorías)

.....  
NINGUNA

3) **ESTRUCTURA:** (Profundidad de los ítems)

.....  
NINGUNA

III. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

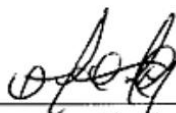
.....  
NINGUNA

## LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐

Datos:  
DNI:

  
Firma  
HUGO RIBOSIO BESANA  
10262957

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN.

**Título del trabajo de investigación:** "Tratamiento jurídico del delito de trata de personas y la aplicación de políticas públicas, Lima, 2023".

**Nombre del instrumento:** Guía de entrevista.

**Investigadora:** Fabiana Ferllyli, Fernández Díaz.

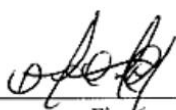
| INDICADORES       | CRITERIOS                                                          | DEFICIENTE<br>0-20% | REGULAR<br>21-40% | BUENA<br>41-60% | MUY BUENA<br>61-80% | EXCELENTE<br>81-100% |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|-----------------|---------------------|----------------------|
| 1.CLARIDAD        | Está formulado con lenguaje apropiado.                             |                     |                   |                 |                     | X                    |
| 2.OBJETIVIDAD     | Está expresado en conductas observables.                           |                     |                   |                 |                     | X                    |
| 3.ACTUALIDAD      | Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.                  |                     |                   |                 |                     | X                    |
| 4.ORGANIZACIÓN    | Los ítems del instrumento reflejan la organización lógica.         |                     |                   |                 |                     | X                    |
| 5.SUFICIENCIA     | Comprende los aspectos en cantidad y calidad.                      |                     |                   |                 |                     | X                    |
| 6.INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.                 |                     |                   |                 |                     | X                    |
| 7.CONSISTENCIA    | Basado en aspectos teórico-científicos.                            |                     |                   |                 |                     | X                    |
| 8.COHERENCIA      | Basado en aspectos teóricos y científicos                          |                     |                   |                 |                     | X                    |
| 9.METODOLOGÍA     | Adecuado para resolver el problema                                 |                     |                   |                 |                     | X                    |
| 10.PERTINENCIA    | El instrumento es funcional para el propósito de la investigación. |                     |                   |                 |                     | X                    |

#### LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐

Datos:  
DNI:

  
Firma  
HUGO RIBOSIO BESANA  
10262957

## Anexo 5: Guías de Entrevistas

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela de Derecho



### GUÍA DE ENTREVISTA

Con mucho respecto me dirijo a ustedes a fin de solicitar su colaboración con la contestación de la siguiente encuesta, respecto al trabajo de tesis titulado *“Tratamiento jurídico del delito de trata de personas y la aplicación de políticas públicas, Lima, 2023.”*, dicha información que me servirán para la ejecución de mi tesis de grado.

#### PREGUNTAS:

**Objetivo General:** Analizar el tratamiento jurídico del delito de trata personas y la relación significativa con la aplicación de las políticas públicas.

1. Según su experiencia, ¿Cuáles cree que son las principales razones por las que la mayoría de las investigaciones de trata de personas no avanzan más allá de la etapa preparatoria?

La falta de desarrollo en las investigaciones sobre casos de trata de personas suele estar relacionada con diversos motivos, uno de los aspectos más críticos es la debilidad en la fase de investigación inicial, particularmente en las diligencias preliminares, donde no se logran recabar pruebas contundentes; un aspecto importante es la falta de cooperación de las víctimas, normalmente son personas que por su propio estado psicológico y emocional de víctimas, prefieren evitar comentar lo sucedido o participar de actos engorrosos de investigación; un segundo aspecto, es la falta de técnica policial para identificar, investigar y perseguir adecuadamente estos casos, en muy pocos casos se hacen trabajos de inteligencia, acopio de elementos de convicción suficientes que permitan decididamente identificar a los responsables de este execrable delito; otro factor relevante es la naturaleza subrepticia y las constantes movilidades de los tratantes, lo que complica la identificación de los autores del delito, dificulta el seguimiento efectivo de los casos y retrasa la sanción

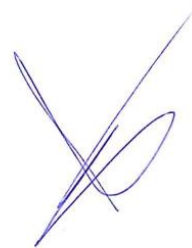
de los responsables; la falta de decisión política y apoyo logístico y material para emprender una lucha decidida contra esta fenomenología criminal.

**2. En su opinión, ¿Considera que políticas públicas actuales son efectivas para prevenir la trata de personas y proteger a las víctimas durante el proceso penal?**

Las políticas públicas actuales constituyen un pilar esencial en la lucha contra el delito de trata de personas; sin embargo, su impacto necesita fortalecerse mediante un enfoque preventivo más integral. Cabe precisar que, el derecho penal, siempre será la ultima ratio, el estado peruano no tiene como prioridad activar mecanismos reales de prevención; como por ejemplo controlar la migración ilegal; tener un registro de personas desaparecidas interconectado en cada dependencia policial y/o establecimiento público de registro de personas; asimismo vincular a los particulares (restaurantes, grifos, clínicas, colegios, etc) para que tengan un registro que permita alertar a los funcionarios estatales de posibles personas con sospecha de estar siendo sometidas a la trata; protección al denunciante, entre otros.

Ahora bien, en el ámbito penal, a pesar de los avances, persisten importantes deficiencias en la atención a las víctimas; durante el proceso penal, no siempre se garantiza un acompañamiento psicológico continuo y especializado, incluso hay distritos fiscales que no cuenta con instalaciones de cámara Gesell; no se ha reducido la revictimización de las agraviadas; además, la carencia o falta de recursos para asegurar una protección integral, que incluya albergues seguros y otras medidas efectivas que les permita a las víctimas, saber y estar seguras que de desprenderse de sus tratantes, tendrán cobijo y protección integral a través de programas de ayuda social, psicológica y legal de manera continuo y hasta un periodo que permita su libre desenvolvimiento, y readaptación social.

**Objetivos Específicos 1:** Identificar las deficiencias en el marco normativo del delito de trata de persona que afecte la aplicación de las políticas públicas.



3. En su experiencia, ¿Cuáles son las dificultades normativas respecto a los elementos constitutivos del delito de trata de personas con relación al consentimiento de la víctima, sujeto del delito, bien jurídico protegido, entre otros?

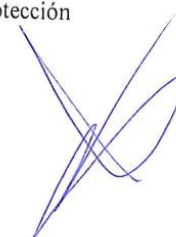
Las dificultades normativas respecto a los elementos constitutivos del delito de trata de personas en el Perú se deben a varias debilidades en la legislación y su interpretación, las cuales afectan la correcta tipificación y sanción del delito; por ejemplo, existe una frecuente confusión entre la trata de personas y otros delitos conexos, como la explotación sexual, el tráfico ilícito de migrantes o la explotación laboral. Esta falta de diferenciación lleva a clasificaciones erróneas y, en muchos casos, a una menor gravedad en las sanciones impuestas. Respecto al consentimiento, en los casos de víctimas mayores de edad sujetas a este tipo de vejámenes, es muy difícil probar la comisión del delito, sin una confesión o narrativa sincera de lo ocurrido por parte de las víctimas; muchas veces son estas propias personas quienes no desean dejar esa opción de vida, porque el estado no les permite encontrar mejores y adecuados espacios de desenvolvimiento.

4. En su opinión, ¿Considera que las deficiencias en el marco normativo del delito de trata de persona han influido en la mayoría de las investigaciones fiscales concluyan en la etapa de investigación preparatoria?

La legislación vigente no aborda adecuadamente modalidades emergentes del delito, como la utilización a través de plataformas digitales o el uso de redes sociales para captar y controlar a las víctimas. Esta falta de actualización normativa reduce las herramientas legales disponibles para los fiscales, dificultando la recolección de pruebas concretas. Como resultado, muchas investigaciones no logran superar la etapa inicial debido a la insuficiencia de elementos probatorios.

5. En su opinión, ¿Cree que el Código Penal necesita modificaciones para abordar mejor el delito de trata de personas? Si es así, ¿qué aspectos deberían cambiarse?

Sí, por lo que es esencial incluir un enfoque diferencial que reconozca las vulnerabilidades específicas de grupos particularmente afectados por la trata, como mujeres, niñas, niños y adolescentes, y poblaciones indígenas. Esto permitiría establecer medidas de protección



más eficaces y sanciones más severas en casos que involucren estas poblaciones, respetando sus derechos culturales y sociales.

**Objetivos Específicos 2:** Determinar la influencia de la cooperación internacional en la aplicación de políticas públicas en el delito de trata de personas.

**6. En su opinión, ¿Considera que la cooperación internacional influye en la formulación de las políticas públicas en Perú con relación al delito de trata de personas?**

La cooperación internacional ha sido fundamental para avanzar en la formulación de políticas públicas contra la trata de personas en Perú, es necesario redirigir esfuerzos hacia su implementación práctica, adaptando las estrategias globales a las necesidades locales y fortaleciendo la coordinación interinstitucional a nivel nacional e internacional.

Este mecanismo es de vital relevancia, para que los estados entre sí, puedan alimentarse de información y luchar decididamente contra la trata de personas, delito que por su propia naturaleza, es de corte transnacional o regional, razón por la cual las políticas internas por sí mismas, no bastan para dar respuesta a una lucha contra este tipo de criminalidad organizada.

**7. En su opinión, ¿Cómo considera que las políticas públicas impactan en la sociedad en términos de prevenir y combatir la trata de personas, particularmente a través de la colaboración con instituciones y organismos internacionales?**

Aunque la colaboración con organismos internacionales ha impulsado avances significativos en la formulación de políticas públicas, estas enfrentan dificultades para traducirse en un impacto real debido a la ausencia de mecanismos efectivos de monitoreo y evaluación. Sin un seguimiento adecuado, resulta difícil medir la efectividad de las estrategias implementadas o realizar ajustes necesarios para optimizar su alcance en la sociedad.

Si no existe un compromiso serio por parte de nuestro país, es difícil que el apoyo internacional se sume y pueda contribuir decididamente para estos menesteres, mucho de los planes de apoyo y ayuda, se han perdido por temas burocráticos, de papeleos y otros, que no han sido atendidos oportunamente por el Ministerio de Economía y Finanzas. Si el

ejecutivo no esta bien liderado y encaminado, es más complicado aun obtener mayores resultados; el problema latente es que por el órgano de gobierno se dice una cosa y se termina haciendo otra, y eso no coadyuva en la lucha contra la delincuencia.

**Objetivos Específicos 3:** Describir las deficiencias institucionales que enfrenta la aplicación de las políticas públicas relacionadas al delito de trata de personas.

8. En su opinión, ¿Cuáles son las principales deficiencias institucionales que afectan la implementación de políticas públicas contra la trata de personas?

La falta de recursos económicos es un obstáculo recurrente, aunque se han diseñado políticas públicas ambiciosas, su implementación está limitada por una asignación presupuestal insuficiente y desigual. Las regiones más vulnerables y afectadas por la trata de personas, como aquellas en zonas fronterizas o con alta incidencia de explotación laboral y sexual, reciben recursos mínimos, lo que restringe significativamente la capacidad para ejecutar programas preventivos, de protección y persecución del delito.

9. En su opinión, ¿Cómo las deficiencias institucionales en las políticas públicas contra el delito de trata de personas afectan el acceso a la justicia de las víctimas?

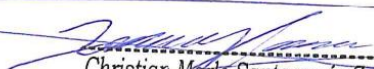
La falta de mecanismos efectivos de supervisión y fiscalización en la ejecución de las políticas públicas es un problema crítico, muchas de las iniciativas quedan como proyectos incompletos debido a la falta de seguimiento, lo que reduce su impacto real en la prevención, protección y persecución del delito.

Actualmente, existe una despreocupación total del gobierno para luchar y combatir la trata de personas, el personal policial especializado es retirado o cambiado de sede, no tiene logística; no existe inteligencia policial para desarticular la trata; no hay metas claras, ni objetivos sólidos por obtener. Continuamos en la senda de la retórica, siempre en abstracto, sin llegar a aterrizar en soluciones concretas al problema.

10. En su opinión, ¿Qué cambios o propuestas recomendarías para fortalecer o mejorar la labor institucional en la aplicación de las políticas públicas contra el delito de trata de personas?



- Ampliar la cooperación con organismos internacionales para la capacitación de fiscales y policías en técnicas avanzadas de investigación.
- Garantizar la estabilidad laboral y la especialización continua de los fiscales asignados a casos de trata.
- Implementar una plataforma digital que centralice la denuncia anónima y permita el seguimiento de los casos.
- Dotar de recursos necesarios logísticos y humanos con fines de fortalecer las investigaciones, para que equipos especializados entre a trabajar y hacer lucha directa contra la trata de personas.
- Adquirir softwares de primera generación y alta tecnología que permita un seguimiento agudo de las rutas que persigue la trata de personas.
- Capacitación internacional, en países de alta especialización que permita conocer y avizorar a nuestras pesquisas de las nuevas formas de desarrollo delictual en la trata de personas.



Christian Mario Santamaría Zavala  
Fiscal Provincia: Especializado  
Contra la Criminalidad Organizada  
de Lima Noroeste Primer Equipo

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Escuela de Derecho



**GUÍA DE ENTREVISTA**

Con mucho respeto me dirijo a usted a fin de solicitar su colaboración con la contestación de la siguiente encuesta, respecto al trabajo de tesis titulado *“Tratamiento jurídico del delito de trata de personas y la aplicación de políticas públicas, Lima, 2023”*, información que servirá para la ejecución de mi tesis de grado.

**PREGUNTAS:**

**Objetivo General:** Analizar el tratamiento jurídico del delito de trata personas y la relación significativa con la aplicación de las políticas públicas.

1. Según su experiencia, ¿Cuáles cree que son las principales razones por las que la mayoría de las investigaciones de trata de personas no avanzan más allá de la etapa preparatoria?

Las investigaciones de trata de personas suelen estancarse en la etapa preparatoria debido a la dificultad para recolectar pruebas sólidas en un delito de naturaleza subrepticia y altamente organizado, así como a la excesiva dependencia del testimonio de víctimas que, en muchos casos, se encuentran atemorizadas o en situación de vulnerabilidad. Además, de la escasez de recursos técnicos y humanos capaces de adaptarse a las nuevas modalidades de trata, como las facilitadas por redes sociales, agravan el problema, no lográndose identificar a los presuntos responsables, siendo una de las principales razones por las cuales se archivan.

2. En su opinión, ¿Considera que políticas públicas actuales son efectivas para prevenir la trata de personas y proteger a las víctimas durante el proceso penal?

Las políticas públicas actuales constituyen un marco fundamental en la lucha contra la trata de personas, a través de las cuales se ha logrado un avance importante en la prevención de

la trata de personas y en la asistencia a las víctimas; sin embargo, aún enfrentan desafíos significativos que limitan su efectividad, entre ellos destaca la falta de atención integral para las víctimas, la insuficiente capacitación de los operadores de justicia y policiales, así como la ausencia de coordinación eficiente entre las entidades responsables intervinientes.

**Objetivos Específicos 1:** Identificar las deficiencias en el marco normativo del delito de trata de persona que afecte la aplicación de las políticas públicas.

3. **En su experiencia, ¿Cuáles son las dificultades normativas respecto a los elementos constitutivos del delito de trata de personas con relación al consentimiento de la víctima, sujeto del delito, bien jurídico protegido, entre otros?**

Las dificultades normativas en el delito de trata de personas surgen de la ambigüedad y disparidad en la interpretación de sus elementos constitutivos, esto se debe a que este fenómeno delictivo tiene tres elementos constitutivos (conductas, medios y fines), los cuales no son explicados con suficiente claridad en el tipo penal y lleva a interpretaciones divergentes entre los operadores de justicia, afectando la persecución efectiva de los tratantes y la protección adecuada de las víctimas.

4. **En su opinión, ¿Considera que las deficiencias en el marco normativo del delito de trata de persona han influido en la mayoría de las investigaciones fiscales concluyan en la etapa de investigación preparatoria?**

Considero que la ambigüedad en la definición de elementos clave, como el consentimiento de la víctima, los medios utilizados y el bien jurídico protegido, dificultan la construcción de casos sólidos y la correcta calificación del delito. Además, la dispersión normativa, que lleva a encuadrar los actos de trata bajo figuras legales conexas como proxenetismo o explotación laboral, desvía los casos de su tipificación específica. Estas carencias normativas se suman a la falta de directrices claras sobre la obtención y valoración de pruebas, lo que genera interpretaciones dispares entre jueces, impidiendo el avance de las investigaciones hacia etapas procesales más avanzadas.

5. **En su opinión, ¿Cree que el Código Penal necesita modificaciones para abordar mejor el delito de trata de personas? Si es así, ¿qué aspectos deberían cambiarse?**



El Código Penal Peruano necesita modificaciones para abordar de manera más efectiva el delito de trata de personas, en el extremo que es fundamental revisar y precisar los elementos constitutivos del delito, a fin de evitar interpretaciones ambiguas que obstaculicen su adecuada tipificación y aplicación; asimismo, es crucial armonizar las disposiciones relacionadas con la trata y los delitos conexos, para evitar la dispersión normativa que fragmenta las investigaciones.

**Objetivos Específicos 2:** Determinar la influencia de la cooperación internacional en la aplicación de políticas públicas en el delito de trata de personas.

**6. En su opinión, ¿Considera que la cooperación internacional influye en la formulación de las políticas públicas en Perú con relación al delito de trata de personas?**

La cooperación internacional influye de manera significativa en la formulación de políticas públicas en Perú relacionadas con el delito de trata de personas; los compromisos asumidos por el país al suscribir instrumentos internacionales, como el Protocolo de Palermo y la Agenda 2030, han establecido estándares que orientan la normativa y las estrategias nacionales. Además, la colaboración con organismos internacionales y otros Estados facilita el intercambio de información, recursos y buenas prácticas, lo que refuerza las capacidades institucionales para investigar y procesar este fenómeno delictivo.

**7. En su opinión, ¿Cómo considera que las políticas públicas impactan en la sociedad en términos de prevenir y combatir la trata de personas, particularmente a través de la colaboración con instituciones y organismos internacionales?**

Las políticas públicas orientadas a prevenir y combatir la trata de personas tienen un impacto significativo en la sociedad cuando se articulan adecuadamente con instituciones y organismos internacionales. Estas políticas no solo fortalecen el marco normativo y operativo a nivel nacional, sino que también permiten acceder a recursos técnicos, financieros y estratégicos provistos por la cooperación internacional. La colaboración con organismos como la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (UNODC), la Organización Internacional de Migrantes (OIM) y otros actores fomenta la transferencia de conocimientos, mejores prácticas y tecnologías avanzadas, esenciales para abordar un delito complejo y de incidencia internacional.



**Objetivos Específicos 3:** Describir las deficiencias institucionales que enfrenta la aplicación de las políticas públicas relacionadas al delito de trata de personas.

**8. En su opinión, ¿Cuáles son las principales deficiencias institucionales que afectan la implementación de políticas públicas contra la trata de personas?**

Las principales deficiencias institucionales incluyen la falta de recursos financieros y humanos adecuados, lo que limita la capacidad de las fiscalías y otras instituciones para realizar investigaciones exhaustivas y ofrecer protección integral a las víctimas. Además, la escasa especialización de los operadores de justicia, dificulta el abordaje técnico y la correcta calificación del delito, especialmente en casos complejos y transnacionales.

**9. En su opinión, ¿Cómo las deficiencias institucionales en las políticas públicas contra el delito de trata de personas afectan el acceso a la justicia de las víctimas?**

Las deficiencias institucionales en las políticas públicas contra el delito de trata de personas afectan gravemente el acceso a la justicia de las víctimas; toda vez que la falta de recursos y la baja cantidad de personal capacitado en las entidades del Estado, ocasiona procesos judiciales prolongados y aumenta la revictimización. Asimismo, la insuficiente coordinación interinstitucional impide brindar una atención integral que garantice protección, asistencia legal y psicológica a las víctimas, lo que desincentiva su participación en el proceso penal.

**10. En su opinión, ¿Qué cambios o propuestas recomendarías para fortalecer o mejorar la labor institucional en la aplicación de las políticas públicas contra el delito de trata de personas?**

Considero que es fundamental priorizar la capacitación especializada y continua para fiscales, policías y jueces en temas relacionados con la identificación, investigación y procesamiento del delito de trata de personas, garantizando un enfoque integral y centrado en las víctimas. Asimismo, se debe incrementar la asignación de recursos financieros y humanos para las fiscalías especializadas, incluyendo equipos multidisciplinarios que trabajen en la protección y asistencia a las víctimas durante todo el proceso penal.

  
 ROSA AMPARO AJA CORTINA GRIMALDO  
 FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL  
 Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
 Contra la Criminalidad Organizada  
 Distrito Fiscal Lima Noroeste

**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**  
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**  
**Escuela de Derecho**



**GUÍA DE ENTREVISTA**

Con mucho respeto me dirijo a ustedes a fin de solicitar su colaboración con la contestación de la siguiente encuesta, respecto al trabajo de tesis titulado *“Tratamiento jurídico del delito de trata de personas y la aplicación de políticas públicas, Lima, 2023.”*, dicha información me servirá para la ejecución de mi tesis de grado.

**PREGUNTAS:**

**Objetivo General:** Analizar el tratamiento jurídico del delito de trata personas y la relación significativa con la aplicación de las políticas públicas.

1. Según su experiencia, ¿Cuáles cree que son las principales razones por las que la mayoría de las investigaciones de trata de personas no avanzan más allá de la etapa preparatoria?

En nuestra experiencia, se han logrado dos (02) sentencias condenatorias, con alto rigor punitivo, ambas con connotación de fin sexual; ahora bien, partiendo de la premisa de la interrogante, falta contemplar aspectos, tales como: desconocimiento de los tribunales (JIPS), respecto, del tratamiento del delito en comento, muchas veces, la experiencia personal de vida de los magistrados (jueces), es tomado en cuenta, para valorar pruebas en el desarrollo del delito; otro tema, que, se presenta, es la comisión del delito, “en provecho propio”, el cual, no es considerado por los tribunales, Finalmente, el delito de trata, es el único delito, que muchas veces, no tiene “víctima”, pues, esta, no cree, tal. Por lo que, en consecuencia de ello, muchas veces, no se puede contar con la declaración y el aporte de la víctima, durante la investigación.

2. En su opinión, ¿Considera que políticas públicas actuales son efectivas para prevenir la trata de personas y proteger a las víctimas durante el proceso penal?

No son efectivas, pues la realidad delictiva, ha desbordado, las cautelas que ofrecen las políticas públicas. El sicariato, la extorsión y el fenómeno de la migración, que,

  
 LEONARDO CORDERO GIFFANTI PARRA  
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
 Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
 Contra la Criminalidad Organizada  
 Cuarto Fiscal de Lima Norte

actualmente, acompañan al delito de Trata de Personas, impiden, aun más, que dichas políticas públicas, sean efectivas. Por ejemplo, no se cuenta con verdaderas casas refugio, apoyando, para tal fin, conventos religiosos y entes cooperantes, para la repatriación de las víctimas, como ONGS.

***Objetivos Específicos 1:*** Identificar las deficiencias en el marco normativo del delito de trata de persona que afecte la aplicación de las políticas públicas.

3. **En su experiencia, ¿Cuáles son las dificultades normativas respecto a los elementos constitutivos del delito de trata de personas con relación al consentimiento de la víctima, sujeto del delito, bien jurídico protegido, entre otros?**

La interpretación que se debe dar u otorgar, debe girar en miradas muchas veces, no argumentadas en los enfoques de género, transversalidad, y, de derechos humanos, pues, estos, deben acompañar a los elementos constitutivos.

4. **En su opinión, ¿Considera que las deficiencias en el marco normativo del delito de trata de persona han influido en la mayoría de las investigaciones fiscales concluyan en la etapa de investigación preparatoria?**

No considero ello. No considero que existan deficiencias en el marco normativo del delito en comento. La explicación que se podría dar, es que, como se detalla en líneas precedentes, los tribunales de decisión, sea por desconocimiento, mala aplicación de máximas de la experiencia, estereotipos o prejuicios, no interpretan el espíritu de la norma, debiendo añadir en las argumentaciones (fiscales y judiciales), los enfoques de género, derechos humanos y transversalidad. Otro tema pendiente, es el tratamiento a la víctima, pues, esta, muchas veces no se considera tal. Recordar que este delito, es “la esclavitud del siglo XXI”, es “secuestro mental de la persona humana”, empero, algunos tribunales, esperan que las víctimas, tengan cadenas pegadas al tobillo cuando ello no debe ser considerado así. El tratante de hoy en día, sufraga, gimnasios, ropa, viajes, dentista y cirujano de las víctimas.

Quizás, si, debería haber una invocación más clara y diáfana, respecto de la figura del “loberboy”, o falso enamorado, que constituye trata de personas en provecho propio.

  
 LEONARDO CALVO JUFFANTI PARRA  
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
 Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
 Unidad de Criminalidad Organizada  
 Fiscalía Provincial de Lima Noroeste

5. En su opinión, ¿Cree que el Código Penal necesita modificaciones para abordar mejor el delito de trata de personas? Si es así, ¿qué aspectos deberían cambiarse?

Pienso que no, acorde a la respuesta anterior. La redacción de la norma, me parece correcta.

**Objetivos Específicos 2:** Determinar la influencia de la cooperación internacional en la aplicación de políticas públicas en el delito de trata de personas.

6. En su opinión, ¿Considera que la cooperación internacional influye en la formulación de las políticas públicas en Perú con relación al delito de trata de personas?

Por supuesto que sí. Existen muchos tratados, protocolos y acuerdos, que coadyuvan con ello, sin embargo, falta mucho por hacer, sobre todo desde el marco normativo de migraciones.

7. En su opinión, ¿Cómo considera que las políticas públicas impactan en la sociedad en términos de prevenir y combatir la trata de personas, particularmente a través de la colaboración con instituciones y organismos internacionales?

El impacto aun es desfavorable, pues la sociedad posee la sensación, que, lamentablemente, se hace poco o nada. A diario, vemos que a este delito, le rodea extorsiones y sicariatos. Mucho más ayuda efectiva, la otorgan entes cooperantes como ONGs, conventos religiosos, entre otros, respecto de las víctimas.

**Objetivos Específicos 3:** Describir las deficiencias institucionales que enfrenta la aplicación de las políticas públicas relacionadas al delito de trata de personas.

8. En su opinión, ¿Cuáles son las principales deficiencias institucionales que afectan la implementación de políticas públicas contra la trata de personas?

La burocracia estatal y la corrupción, siempre presente en todos los estamentos del Estado, asimismo, la no mirada que se le debe hacer al delito en comento: la víctima tiene rostro humano, por ello, es un delito que atenta contra la dignidad humana.

  
 LEONARDO CLAVIO SANTO PARRA  
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
 Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
 en la Criminalidad Organizada  
 Fiscalía de Lima Norte

9. En su opinión, ¿Cómo las deficiencias institucionales en las políticas públicas contra el delito de trata de personas afectan el acceso a la justicia de las víctimas?

Me remito a la respuesta anterior.

10. En su opinión, ¿Qué cambios o propuestas recomendarías para fortalecer o mejorar la labor institucional en la aplicación de las políticas públicas contra el delito de trata de personas?

Evitar la burocracia estatal, que el Estado “llegue” realmente a zonas donde prolifera la trata de personas, que se combata efectivamente este delito. Por supuesto, ello también va a depender de mayor capacitación a las autoridades involucradas. Es de conocimiento público, lo que sucede en Patatez (La Libertad) y en Madre de Dios (“La Pampa”), y, El Estado, no puede hacer nada. La delincuencia organizada, está ganando la batalla al Estado, y, ello, es inaceptable.

  
LEONARDO CLAUDIO GUFFANTI PARRA  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
Oficina Provincial Corporativa Especializada  
Contra la Criminalidad Organizada  
Fiscalía Provincial de Lima Norte

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela de Derecho



### GUÍA DE ENTREVISTA

Con mucho respeto me dirijo a ustedes, a fin de solicitar su colaboración con la contestación de la siguiente encuesta, respecto al trabajo de tesis titulado *“Tratamiento jurídico del delito de trata de personas y la aplicación de políticas públicas, Lima, 2023.”*, dicha información me servirá para la ejecución de mi tesis de grado.

#### **PREGUNTAS:**

***Objetivo General:*** Analizar el tratamiento jurídico del delito de trata personas y la relación significativa con la aplicación de las políticas públicas.

1. Según su experiencia, ¿Cuáles cree que son las principales razones por las que la mayoría de las investigaciones de trata de personas no avanzan más allá de la etapa preparatoria?

Considero que las razones principales por las que los casos de trata de personas, en su mayoría, no superan la etapa de investigación preparatoria, obedece en estricto a puntos nodales como i) la falta de recursos y personal especializado, ii) deficiencias en la coordinación interinstitucional, iii) corrupción e impunidad (en algunos casos), iv) complejidad del delito y sus redes criminales, v) dificultad para recolectar pruebas suficientes que permitan sustentar las acusaciones y; vi) la estigmatización en las víctimas; pues estas son las principales causas para no seguir avanzando en la fulminación de este fenómeno social.

2. En su opinión, ¿Considera que políticas públicas actuales son efectivas para prevenir la trata de personas y proteger a las víctimas durante el proceso penal?

Las políticas públicas actuales en el Perú constituyen un avance significativo en la lucha contra la trata de personas, pero su efectividad en términos de prevención y protección de las víctimas durante el proceso penal aún es limitada. Si bien se han implementado planes

y protocolos específicos, estos carecen de un enfoque preventivo robusto que aborde las causas estructurales del delito, como la pobreza, la desigualdad de género y la falta de oportunidades económicas en las regiones más vulnerables.

***Objetivos Específicos I:*** Identificar las deficiencias en el marco normativo del delito de trata de persona que afecte la aplicación de las políticas públicas.

- 3. En su experiencia, ¿Cuáles son las dificultades normativas respecto a los elementos constitutivos del delito de trata de personas con relación al consentimiento de la víctima, sujeto del delito, bien jurídico protegido, entre otros?**

Las dificultades normativas en torno a los elementos constitutivos del delito de trata de personas (conducta, medios y fines), no siempre son definidos ni interpretados de manera uniforme, lo que afecta la correcta tipificación del delito, el desarrollo de investigaciones y la protección de las víctimas. Para abordar esta problemática, es fundamental llevar a cabo una revisión legislativa integral y promover un compromiso sostenido por parte de las instituciones del Estado.

- 4. En su opinión, ¿Considera que las deficiencias en el marco normativo del delito de trata de persona han influido en la mayoría de las investigaciones fiscales concluyan en la etapa de investigación preparatoria?**

Las normativas actuales no garantizan una protección integral y efectiva para las víctimas durante el proceso penal, lo que las expone a riesgos de revictimización o represalias. Esta situación desincentiva su colaboración en las investigaciones, debilitando los casos al perderse testimonios claves, que suelen ser el principal sustento probatorio en los procesos de trata de personas.

- 5. En su opinión, ¿Cree que el Código Penal necesita modificaciones para abordar mejor el delito de trata de personas? Si es así, ¿qué aspectos deberían cambiarse?**

Reformar el Código Penal para abordar mejor el delito de trata de personas no solo es necesario, sino urgente, proponer agravantes específicas para casos en los que las víctimas que son menores de edad y hayan sido trasladadas premeditadamente, enfocándose en un iter criminal o se utilicen medios tecnológicos avanzados para cometer dicho fin delictivo.

También se debería reformar la proporcionalidad de las penas para garantizar su efecto disuasorio en el sujeto activo.

**Objetivos Específicos 2:** Determinar la influencia de la cooperación internacional en la aplicación de políticas públicas en el delito de trata de personas.

**6. En su opinión, ¿Considera que la cooperación internacional influye en la formulación de las políticas públicas en Perú con relación al delito de trata de personas?**

Aunque la cooperación internacional ha promovido avances importantes, como el desarrollo de estrategias y planes nacionales, su influencia tiende a concentrarse en la etapa de formulación de políticas públicas. Esto genera una desconexión entre las buenas intenciones plasmadas en los documentos normativos y la falta de resultados concretos en la ejecución. La insuficiencia de recursos técnicos y financieros para implementar estas políticas limita su impacto real en la prevención y combate del delito.

**7. En su opinión, ¿Cómo considera que las políticas públicas impactan en la sociedad en términos de prevenir y combatir la trata de personas, particularmente a través de la colaboración con instituciones y organismos internacionales?**

La colaboración internacional ha sido fundamental para desarrollar marcos normativos más robustos y alineados con estándares internacionales, como el Protocolo de Palermo. Sin embargo, el impacto social de estas políticas sigue siendo limitado porque no se priorizan adecuadamente las acciones de educación y sensibilización en las comunidades, las cuales son cruciales para prevenir la captación de víctimas y fomentar una cultura de denuncia.

**Objetivos Específicos 3:** Describir las deficiencias institucionales que enfrenta la aplicación de las políticas públicas relacionadas al delito de trata de personas.

**8. En su opinión, ¿Cuáles son las principales deficiencias institucionales que afectan la implementación de políticas públicas contra la trata de personas?**

La implementación efectiva de las políticas públicas también se ve afectada por la falta de supervisión y fiscalización rigurosa. Esto genera un escenario donde muchas iniciativas se quedan en el papel o en etapas iniciales, sin completarse adecuadamente. La ausencia de



mecanismos de control permite la dispersión de esfuerzos y dificulta la identificación y corrección de errores durante el proceso de ejecución.

**9. En su opinión, ¿Cómo las deficiencias institucionales en las políticas públicas contra el delito de trata de personas afectan el acceso a la justicia de las víctimas?**

La ausencia de equipos multidisciplinarios en las instituciones encargadas de atender a las víctimas de trata limita la capacidad de brindar una atención integral que abarque aspectos legales, psicológicos, médicos y sociales. Esto no solo afecta la recuperación de las víctimas, sino que también reduce su disposición a colaborar con las investigaciones, privando a los procesos judiciales de testimonios esenciales para sancionar a los responsables.

**10. En su opinión, ¿Qué cambios o propuestas recomendarías para fortalecer o mejorar la labor institucional en la aplicación de las políticas públicas contra el delito de trata de personas?**

- Introducir auditorías externas y periódicas a las instituciones encargadas de combatir la trata para asegurar la transparencia y eficacia en la asignación de recursos.
- Mejorar la asistencia técnica y jurídica a las víctimas desde el inicio de la investigación, evitando su revictimización.
- Crear un observatorio nacional de delitos de trata que genere estadísticas confiables y actualizadas para orientar mejor las políticas públicas.
- Finalmente, que todas las instituciones públicas que tienen impacto en con este tema, realicen las capacitaciones adecuadas al personal correspondiente, para que se coadyuve con mayor claridad y criterio en la investigación y posterior juicio oral.

  
DUIL YAIR CACERES ACHULLA  
Fiscal Adjunto Provincial  
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra  
la Criminalidad Organizada de Lima Noroeste-E1

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela de Derecho



**GUÍA DE ENTREVISTA**

Con mucho respecto me dirijo a ustedes a fin de solicitar su colaboración con la contestación de la siguiente encuesta, respecto al trabajo de tesis titulado *“Tratamiento jurídico del delito de trata de personas y la aplicación de políticas públicas, Lima, 2023.”*, dicha información que me servirán para la ejecución de mi tesis de grado.

**PREGUNTAS:**

**Objetivo General:** Analizar el tratamiento jurídico del delito de trata personas y la relación significativa con la aplicación de las políticas públicas.

1. Según su experiencia, ¿Cuáles cree que son las principales razones por las que la mayoría de las investigaciones de trata de personas no avanzan más allá de la etapa preparatoria?

El retraso en el esclarecimiento de casos de trata de personas se debe a múltiples factores interrelacionados, uno de los más relevantes es la limitada capacidad de acceso a la justicia para las víctimas, lo cual incluye procesos judiciales prolongados, insuficiente protección durante y después del proceso, y la persistente revictimización a la que son sometidas. Estas condiciones no solo generan un profundo impacto emocional en las víctimas, sino que también las desmotivan a colaborar activamente en las investigaciones.

2. En su opinión, ¿Considera que políticas públicas actuales son efectivas para prevenir la trata de personas y proteger a las víctimas durante el proceso penal?

Las políticas públicas actuales representan un progreso, pero carecen de un enfoque proteccionista hacia las poblaciones más vulnerables, como menores en comunidades rurales, mujeres en pobreza extrema, entre otros; estas son diseñadas con un enfoque

generalista y urbano, por lo que no abordan adecuadamente las necesidades específicas de las comunidades ni incorporan la colaboración con actores claves, como organizaciones de la sociedad civil, comunidades locales y líderes sociales; lo cual limita su alcance y efectividad, perpetuando desigualdades y dejando a muchas personas en riesgo sin protección adecuada.

**Objetivos Específicos 1:** Identificar las deficiencias en el marco normativo del delito de trata de persona que afecte la aplicación de las políticas públicas.

**3. En su experiencia, ¿Cuáles son las dificultades normativas respecto a los elementos constitutivos del delito de trata de personas con relación al consentimiento de la víctima, sujeto del delito, bien jurídico protegido, entre otros?**

Una de las principales dificultades normativas en casos de trata de personas radica en la interpretación del consentimiento de la víctima, dado que el Protocolo de Palermo establece su irrelevancia si se han utilizado medios como el engaño, la coacción, el abuso de poder o situaciones de vulnerabilidad; sin embargo, en la práctica judicial, este principio puede entrar en conflicto con interpretaciones tradicionales del consentimiento, especialmente cuando la víctima inicialmente acepta trabajar o desplazarse voluntariamente. Este escenario plantea un desafío significativo para los investigadores, quienes deben acreditar no solo la existencia de medios coercitivos, sino también su vínculo directo con la explotación potencial o consumada.

**4. En su opinión, ¿Considera que las deficiencias en el marco normativo del delito de trata de persona han influido en la mayoría de las investigaciones fiscales concluyan en la etapa de investigación preparatoria?**

En muchos casos, las deficiencias normativas no garantizan una protección efectiva para las víctimas durante el proceso penal, lo que genera una percepción de ineficacia e impunidad en el sistema de justicia. Esta situación no solo desmotiva a las víctimas a colaborar o denunciar, sino que también socava el efecto disuasivo que debería lograrse con la imposición de penas. Además, la falta de herramientas legales y técnicas adecuadas dificulta la individualización de los responsables y la prueba de la comisión del delito, lo que lleva al archivamiento de numerosas investigaciones, como consecuencia, el número

de sentencias condenatorias por trata de personas es extremadamente reducido, perpetuando la impunidad y afectando la confianza en el sistema judicial.

5. **En su opinión, ¿Cree que el Código Penal necesita modificaciones para abordar mejor el delito de trata de personas? Si es así, ¿qué aspectos deberían cambiarse?**

Resulta fundamental incorporar una disposición legal que permita el decomiso inmediato de los bienes relacionados con la trata de personas, considerando que este delito genera ingresos ilícitos significativos para las redes criminales. Estos bienes no solo deberían ser confiscados rápidamente, sino también destinados a financiar programas de apoyo integral a las víctimas, incluidos servicios de asistencia psicológica, médica, legal y programas de reintegración social.

**Objetivos Específicos 2:** Determinar la influencia de la cooperación internacional en la aplicación de políticas públicas en el delito de trata de personas.

6. **En su opinión, ¿Considera que la cooperación internacional influye en la formulación de las políticas públicas en Perú con relación al delito de trata de personas?**

El trabajo colaborativo con la comunidad internacional ha sido esencial para fortalecer la respuesta de Perú frente al delito de trata de personas, a través de alianzas con organismos internacionales y otros Estados, el país ha podido acceder a recursos técnicos, compartir buenas prácticas y mejorar los mecanismos de investigación y enjuiciamiento. Este enfoque cooperativo no solo refuerza las capacidades institucionales, sino que también promueve una visión integral para enfrentar este fenómeno transnacional.

7. **En su opinión, ¿Cómo considera que las políticas públicas impactan en la sociedad en términos de prevenir y combatir la trata de personas, particularmente a través de la colaboración con instituciones y organismos internacionales?**

Las políticas públicas han logrado un impacto moderado al visibilizar el problema y su magnitud, pero su alcance preventivo sigue siendo limitado debido a la falta de campañas sostenidas en comunidades vulnerables y a la falta de integración de la sociedad civil y las organizaciones comunitarias, ya que estas tienen un contacto directo con las poblaciones vulnerables y pueden actuar como aliados estratégicos.



**Objetivos Específicos 3:** Describir las deficiencias institucionales que enfrenta la aplicación de las políticas públicas relacionadas al delito de trata de personas.

**8. En su opinión, ¿Cuáles son las principales deficiencias institucionales que afectan la implementación de políticas públicas contra la trata de personas?**

Las deficiencias institucionales afectan gravemente la implementación efectiva de las políticas públicas destinadas a combatir la trata de personas, uno de los problemas más evidentes es la falta de personal especializado en la identificación y atención integral de las víctimas, lo que compromete tanto su recuperación como el avance en las investigaciones. A esto se suma la asignación presupuestal insuficiente y desigual. Las regiones más afectadas por la trata, muchas de las cuales se encuentran en áreas rurales, fronterizas o con altos índices de pobreza, reciben recursos mínimos, lo que limita la capacidad para implementar políticas públicas efectivas y sostenibles en estas zonas.

**9. En su opinión, ¿Cómo las deficiencias institucionales en las políticas públicas contra el delito de trata de personas afectan el acceso a la justicia de las víctimas?**

Las deficiencias institucionales perpetúan la revictimización de quienes han sido objeto de trata, al obligarlas a repetir sus testimonios en múltiples instancias sin garantizarles las medidas de protección necesarias. Esta situación no solo agrava el trauma de las víctimas, sino que también las desmotiva a continuar con el proceso judicial, debilitando así las posibilidades de obtener justicia. Además, la limitada sensibilización y capacitación de los operadores judiciales respecto a las características particulares del delito de trata de personas contribuye a que no se priorice la protección integral de las víctimas, privilegiándose en cambio el cumplimiento de formalidades procesales.

**10. En su opinión, ¿Qué cambios o propuestas recomendarías para fortalecer o mejorar la labor institucional en la aplicación de las políticas públicas contra el delito de trata de personas?**

- Promover la cooperación entre instituciones estableciendo protocolos claros que optimicen las investigaciones, evitando duplicidades y eliminando obstáculos que puedan retrasar los procesos.

- Establecer unidades móviles de atención integral para víctimas en zonas rurales, facilitando su acceso a servicios jurídicos y psicológicos.
- Realizar campañas de sensibilización dirigidas a la población general, con énfasis en zonas rurales y fronterizas, sobre cómo identificar y denunciar casos de trata.



TERESA ANDREA MARGAYA VILCARRA  
Fiscal Adjunta Provincial  
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra  
la Corrupción y el Delito de Tráfico de Personas  
CALLE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

## Escuela de Derecho

GUÍA DE ENTREVISTA

Con mucho respecto me dirijo a ustedes a fin de solicitar su colaboración con la contestación de la siguiente encuesta, respecto al trabajo de tesis titulado *“Tratamiento jurídico del delito de trata de personas y la aplicación de políticas públicas, Lima, 2023.”*, dicha información que me servirán para la ejecución de mi tesis de grado.

**PREGUNTAS:**

**Objetivo General:** Analizar el tratamiento jurídico del delito de trata personas y la relación significativa con la aplicación de las políticas públicas.

1. Según su experiencia, ¿Cuáles cree que son las principales razones por las que la mayoría de las investigaciones de trata de personas no avanzan más allá de la etapa preparatoria?

Debido a la falta de una investigación eficaz y adecuada, la mayoría de los casos de trata de personas no concluyen en una condena. Uno de los principales factores es la ausencia de mecanismos de investigación adecuados, como la entrevista oportuna con la presunta víctima. Además, muchas víctimas no colaboran en el proceso por temor a represalias de sus victimarios. Otro problema es que el Ministerio Público no adopta las medidas necesarias para el rescate de las víctimas, la realización de allanamientos y la toma de testimonios, acciones que deberían ejecutarse de inmediato para evitar la desaparición de pruebas y nuevas amenazas contra las víctimas.

2. En su opinión, ¿Considera que políticas públicas actuales son efectivas para prevenir la trata de personas y proteger a las víctimas durante el proceso penal?

En mi opinión, las políticas públicas vigentes representan un elemento fundamental en la lucha contra la trata de personas; sin embargo, la falta de asignación eficiente de recursos humanos y económicos limita su implementación adecuada; por ejemplo, existen unidades especializadas para la protección de víctimas de trata de personas, sin embargo, estas no cuentan con los recursos necesarios para atender la alta demanda de casos que se suscitan.

Por otro lado, a pesar de las políticas públicas, resalten la labor de prevención, que reside principalmente en los persecutores del delito, la cual debe desarrollarse de forma articulada, en la actualidad esta es inadecuada, ya que Policía Nacional de Perú (PNP), realiza campañas, operaciones tácticas, sin una coordinación previa y efectiva con el Ministerio Público, lo que dificulta una intervención integral en pro de las víctimas.

**Objetivos Específicos 1:** Identificar las deficiencias en el marco normativo del delito de trata de persona que afecte la aplicación de las políticas públicas.

3. En su experiencia, ¿Cuáles son las dificultades normativas respecto a los elementos constitutivos del delito de trata de personas con relación al consentimiento de la víctima, sujeto del delito, bien jurídico protegido, entre otros?

La dificultad normativa surge cuando este tipo penal contempla el consentimiento de la víctima como un supuesto de exoneración de responsabilidad, dado que se encuentra dentro del capítulo de Libertad Personal.

4. En su opinión, ¿Considera que las deficiencias en el marco normativo del delito de trata de persona han influido en la mayoría de las investigaciones fiscales concluyan en la etapa de investigación preparatoria?

Efectivamente, aunque el consentimiento de la víctima se considera un eximente de responsabilidad, la doctrina mayoritaria y algunos fiscales del Ministerio Público sostienen que dicho consentimiento es irrelevante. En este contexto, surge incertidumbre entre los operadores de justicia sobre la interpretación que debe prevalecer.

5. En su opinión, ¿Cree que el Código Penal necesita modificaciones para abordar mejor el delito de trata de personas? Si es así, ¿qué aspectos deberían cambiarse?

Efectivamente, es necesario modificarlo, siendo uno de los aspectos clave la precisión sobre si el consentimiento de la víctima constituye un eximente de responsabilidad.

**Objetivos Específicos 2:** Determinar la influencia de la cooperación internacional en la aplicación de políticas públicas en el delito de trata de personas.

6. En su opinión, ¿Considera que la cooperación internacional influye en la formulación de las políticas públicas en Perú con relación al delito de trata de personas?

Efectivamente, la cooperación internacional juega un papel crucial en la formulación y ejecución de las políticas públicas en Perú, especialmente en temas tan sensibles como la lucha contra la trata de personas. Como país democrático y parte de un contexto globalizado, Perú se ve considerablemente influenciado, tanto normativamente como en términos de mejores prácticas, por experiencias y regulaciones de países extranjeros. Esta interacción internacional no solo afecta el marco normativo, sino que también incide en la adopción de enfoques innovadores en materia de justicia y derechos humanos. Un ejemplo claro de esta influencia es el Nuevo Código Procesal Penal, que, aunque diseñado para mejorar la eficiencia judicial en el país, tiene claras raíces en modelos procesales internacionales, adaptados a las necesidades locales.

7. En su opinión, ¿Cómo considera que las políticas públicas impactan en la sociedad en términos de prevenir y combatir la trata de personas, particularmente a través de la colaboración con instituciones y organismos internacionales?

Más que enfocarse exclusivamente en políticas públicas, la lucha contra el delito de trata de personas debería abordarse desde una política criminal, entendida como el conjunto de acciones del Estado para prevenir y combatir la delincuencia. Este enfoque debe ir acompañado de un análisis sociológico, que permita comprender las causas estructurales y sociales del fenómeno. Combinando ambos enfoques, se pueden diseñar estrategias más efectivas para prevenir y solucionar el problema de la trata de personas.

**Objetivos Específicos 3:** Describir las deficiencias institucionales que enfrenta la aplicación de las políticas públicas relacionadas al delito de trata de personas.



8. En su opinión, ¿Cuáles son las principales deficiencias institucionales que afectan la implementación de políticas públicas contra la trata de personas?

Las principales deficiencias institucionales que afectan la implementación de políticas públicas contra la trata de personas son diversas, pero considero que las más relevantes son la falta de recursos humanos y financieros. Las entidades responsables de la prevención, persecución y asistencia a las víctimas suelen operar con presupuestos insuficientes, lo que limita su capacidad de respuesta y reduce la efectividad de las políticas públicas. Asimismo, la débil coordinación institucional y la falta de articulación efectiva entre esas entidades, genera duplicidad de esfuerzos, vacíos en la investigación y dificultades en la protección de las víctimas.

9. En su opinión, ¿Cómo las deficiencias institucionales en las políticas públicas contra el delito de trata de personas afectan el acceso a la justicia de las víctimas?

Las deficiencias institucionales en las políticas públicas contra la trata de personas afectan directamente el acceso a la justicia de las víctimas. La falta de recursos y de capacitación especializada en las unidades encargadas de su atención y protección, como la Unidad de Víctimas y Testigos, limita la asistencia integral que reciben. Al operar con recursos insuficientes y personal no capacitado adecuadamente, estas unidades no pueden brindar la protección necesaria, dejando a las víctimas en una situación de vulnerabilidad.

Además, la falta de una coordinación efectiva entre el Ministerio Público, la Policía Nacional, el Poder Judicial y otras entidades dificulta la recopilación de pruebas, la identificación de los responsables y la protección de las víctimas durante el proceso penal, lo que obstaculiza la obtención de justicia y favorece la impunidad.

10. En su opinión, ¿Qué cambios o propuestas recomendarías para fortalecer o mejorar la labor institucional en la aplicación de las políticas públicas contra el delito de trata de personas?

La asignación de mayores recursos a la Unidad de Víctimas y Testigos para mejorar la atención y asistencia integral a las víctimas de este delito. Asimismo, es necesario fortalecer al Ministerio Público, permitiéndole llevar a cabo investigaciones más efectivas; además, la incorporación de nuevas tecnologías resulta clave para comprender e investigar las modalidades emergentes de la trata de personas, dotando a las autoridades del equipo adecuado para enfrentar este delito de manera más eficiente.



Andrés Mendoza Mateo  
Fiscal Adjunto Provincial Provisional  
Pool de Fiscales de las Fiscalías  
Especializadas Contra la Criminalidad  
Organizada

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Escuela de Derecho



**GUÍA DE ENTREVISTA**

Con mucho respecto me dirijo a ustedes a fin de solicitar su colaboración con la contestación de la siguiente encuesta, respecto al trabajo de tesis titulado *“Tratamiento jurídico del delito de trata de personas y la aplicación de políticas públicas, Lima, 2023.”*, dicha información que me servirán para la ejecución de mi tesis de grado.

**PREGUNTAS:**

**Objetivo General:** Analizar el tratamiento jurídico del delito de trata personas y la relación significativa con la aplicación de las políticas públicas.

1. Según su experiencia, ¿Cuáles cree que son las principales razones por las que la mayoría de las investigaciones de trata de personas no avanzan más allá de la etapa preparatoria?

Considero que las principales razones son: 1. Dificultad para recolectar pruebas contundentes debido a la naturaleza clandestina de este delito, 2. Temor de las víctimas a colaborar por miedo a represalias o desconfianza en el sistema judicial; y 3. Las investigaciones muchas veces enfrentan dificultades para distinguir entre la trata de personas y otros delitos como el tráfico ilícito de migrantes, explotación laboral o sexual. Esto puede llevar a que los casos sean mal encuadrados jurídicamente y queden desestimados en etapas tempranas.

2. En su opinión, ¿Considera que políticas públicas actuales son efectivas para prevenir la trata de personas y proteger a las víctimas durante el proceso penal?

Considero que las políticas públicas actuales han avanzado en la prevención y protección, pero todavía enfrentan retos significativos, sin embargo, hay carencia de coordinación interinstitucional efectiva y falta de monitoreo en su implementación, además que, la

protección de las víctimas es limitada, especialmente en términos de asistencia psicológica, social y jurídica.

**Objetivos Específicos 1:** Identificar las deficiencias en el marco normativo del delito de trata de persona que afecte la aplicación de las políticas públicas.

**3. En su experiencia, ¿Cuáles son las dificultades normativas respecto a los elementos constitutivos del delito de trata de personas con relación al consentimiento de la víctima, sujeto del delito, bien jurídico protegido, entre otros?**

Según el artículo 129-A del Código Penal y el Protocolo de Palermo, el consentimiento de la víctima no es válido si se emplean medios como coerción, violencia, amenaza, fraude o abuso de poder o vulnerabilidad. **Sin embargo, en la práctica, puede ser complicado demostrar que el consentimiento está viciado, especialmente en casos en los que parece haber una aceptación inicial.** La interpretación del consentimiento de las víctimas en algunos casos genera confusión, incluso cuando este es irrelevante por coacción o explotación.

**4. En su opinión, ¿Considera que las deficiencias en el marco normativo del delito de trata de persona han influido en la mayoría de las investigaciones fiscales concluyan en la etapa de investigación preparatoria?**

Sí, las deficiencias en el marco normativo del delito de trata de personas han influido significativamente en que la mayoría de las investigaciones fiscales concluyan en la etapa de investigación preparatoria.

La trata de personas implica probar elementos complejos como los medios empleados (violencia, amenaza, fraude, abuso de vulnerabilidad), los fines de explotación, y el conocimiento del sujeto activo sobre la vulnerabilidad de la víctima.

La evidencia suele ser limitada, ya que muchas veces se depende casi exclusivamente del testimonio de las víctimas, quienes pueden estar traumatizadas, intimidadas o sometidas a coacción, lo que dificulta obtener declaraciones consistentes.

**5. En su opinión, ¿Cree que el Código Penal necesita modificaciones para abordar mejor el delito de trata de personas? Si es así, ¿qué aspectos deberían cambiarse?**

Es necesario establecer criterios más precisos que distingan la trata de personas del tráfico ilícito de migrantes y otros delitos relacionados, como la explotación laboral y sexual. Esto ayudaría a evitar confusiones y errores en las investigaciones y procesos judiciales.

Definición más clara de los medios y fines del delito: Aunque el Código Penal incluye elementos como el abuso de vulnerabilidad, fraude, amenaza o violencia, es importante detallar las condiciones en las que estos medios son relevantes para configurar el delito y qué elementos probatorios son necesarios para acreditarlos.

Se podrían incluir disposiciones que garanticen mayor protección a las víctimas durante el proceso judicial, como mecanismos para evitar la revictimización, programas de asistencia integral, o el uso de medios alternativos para recoger testimonios (por ejemplo, grabaciones en lugar de declaraciones presenciales).

**Objetivos Específicos 2:** Determinar la influencia de la cooperación internacional en la aplicación de políticas públicas en el delito de trata de personas.

**6. En su opinión, ¿Considera que la cooperación internacional influye en la formulación de las políticas públicas en Perú con relación al delito de trata de personas?**

Sí, la cooperación internacional influye significativamente en la formulación de las políticas públicas en Perú con relación al delito de trata de personas. Según

El Protocolo de Palermo ha sido ratificado por Perú y constituye un marco de referencia fundamental en la legislación nacional. Este tratado establece estándares internacionales para la prevención, persecución y sanción del delito de trata de personas, así como para la protección de las víctimas.

La influencia de este instrumento se refleja en la redacción del artículo 129-A del Código Penal, que incorpora conceptos como los fines de explotación y la irrelevancia del consentimiento de las víctimas.



**7. En su opinión, ¿Cómo considera que las políticas públicas impactan en la sociedad en términos de prevenir y combatir la trata de personas, particularmente a través de la colaboración con instituciones y organismos internacionales?**

La colaboración entre las políticas públicas nacionales y las instituciones internacionales tiene un impacto positivo en la sociedad, no solo al fortalecer la capacidad del Estado para prevenir y combatir la trata, sino también al generar conciencia y empoderar a las comunidades para resistir este delito. Sin embargo, para maximizar estos beneficios, es fundamental garantizar que las políticas sean sostenibles, inclusivas y adaptadas a las particularidades del contexto peruano.

**Objetivos Específicos 3:** Describir las deficiencias institucionales que enfrenta la aplicación de las políticas públicas relacionadas al delito de trata de personas.

**8. En su opinión, ¿Cuáles son las principales deficiencias institucionales que afectan la implementación de políticas públicas contra la trata de personas?**

- Las diferentes instituciones involucradas (policía, fiscalía, sistema judicial, y programas de protección social) no siempre trabajan de manera coordinada, lo que genera duplicidad de esfuerzos o, por el contrario, vacíos en la atención a las víctimas y en la persecución del delito
- En casos de trata que involucran múltiples países, la falta de protocolos claros de cooperación internacional y coordinación con agencias extranjeras limita la efectividad de las investigaciones y la protección de las víctimas.

**9. En su opinión, ¿Cómo las deficiencias institucionales en las políticas públicas contra el delito de trata de personas afectan el acceso a la justicia de las víctimas?**

Las deficiencias institucionales en las políticas públicas contra el delito de trata de personas afectan gravemente el acceso a la justicia de las víctimas, creando barreras en cada etapa del proceso.

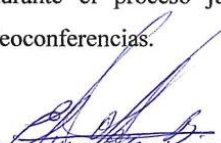
- **Falta de protocolos de atención a víctimas:** La ausencia de procedimientos sensibles a las necesidades de las víctimas genera experiencias traumáticas, como

interrogatorios repetitivos o invasivos, que disuaden su participación en el proceso judicial.

- **Protección inadecuada:** La falta de medidas de seguridad y anonimato expone a las víctimas a amenazas, represalias y estigmatización, lo que puede llevarlas a abandonar los casos.

**10. En su opinión, ¿Qué cambios o propuestas recomendarías para fortalecer o mejorar la labor institucional en la aplicación de las políticas públicas contra el delito de trata de personas?**

- Establecimiento de refugios especializados: Aumentar la cantidad de centros de acogida que brinden atención integral a las víctimas (psicológica, legal, social y médica).
- Programas de reintegración: Desarrollar iniciativas que faciliten la inclusión social y económica de las víctimas, como acceso a empleo, educación y vivienda segura.
- Evitar la revictimización: Implementar medidas para proteger la privacidad y seguridad de las víctimas durante el proceso judicial, incluyendo el uso de declaraciones anticipadas y videoconferencias.

  
 ELENA MAYURI BOCANEGRA  
 FISCAL PROVINCIAL  
 Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
 contra la Criminalidad Organizada  
 SEGUNDO EQUIPO  
 Distrito Fiscal de Lima Noroeste

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela de Derecho



**GUÍA DE ENTREVISTA**

Con mucho respeto me dirijo a ustedes a fin de solicitar su colaboración con la contestación de la siguiente encuesta, respecto al trabajo de tesis titulado *“Tratamiento jurídico del delito de trata de personas y la aplicación de políticas públicas, Lima, 2023.”*, dicha información me servirá para la ejecución de mi tesis de grado.

**PREGUNTAS:**

**Objetivo General:** Analizar el tratamiento jurídico del delito de trata personas y la relación significativa con la aplicación de las políticas públicas.

1. Según su experiencia, ¿Cuáles cree que son las principales razones por las que la mayoría de las investigaciones de trata de personas no avanzan más allá de la etapa preparatoria?

**Respuesta:** Desde mi óptica y experiencia, los casos en los cuales la fiscalía llega únicamente a la etapa de investigación preparatoria, se debe debido a diferentes factores o travas que se presentan durante la investigación preliminar y/o preparatoria, toda vez que el delito de Trata de Personas, es un delito sumamente complejo de investigar, porque implica la existencia de medios comisivos, de conductas y de finalidades, donde los medios comisivos son la violencia, la amenaza, u otras formas de coacción, ya sea por abuso de poder, o abuso de la situación de vulnerabilidad, y a ello se suma que la conducta que se penaliza es la captación, traslado, transporte, acogida, recibir o retener, siendo que las finalidades son diversas, como es la explotación sexual, laboral, venta de niños, entre otros; ahora bien, cuando nosotros iniciamos una investigación por este delito, es sumamente importante la declaración de la agraviada o agraviadas, cuyo testimonio es clave para identificar a los responsables de dicho ilícito penal; más aún, si

este medio probatorio es el único de carácter testimonial, y tiene por finalidad evitar la revictimización de la víctima, sin embargo cuando nosotros solicitamos la declaración de la agraviada como prueba anticipada y esta no se practica inmediatamente, se corre el riesgo de que dicha agraviada ya no declare, y si a ello le sumamos la falta de capacidad operativa del Estado para proteger a la víctima, ésta por temor o vergüenza, no contribuirá en la investigación y esto trae como consecuencia que no se llegue a identificar al autor o autores de este ilícito penal, lo cual a su vez origina que la investigación tenga que ser archivada.

**2. En su opinión, ¿Considera que políticas públicas actuales son efectivas para prevenir la trata de personas y proteger a las víctimas durante el proceso penal?**

**Respuesta:** Desde mi punto de vista no, debido a que nuestro país carece de un sistema coordinado entre todas las instituciones para prevenir la trata de personas, y ¿por qué decimos ello? porque justamente no se cuenta con datos certeros a nivel cuantitativo para determinar si las medidas adoptadas están funcionando y por ende previniendo el delito, toda vez que existen pocos datos disponibles, los cuales no representan la situación real de este fenómeno, pero aun así, en nuestro país se ha tratado de desarrollar diversas estrategias para prevenir la trata de personas, pero ante la ausencia de información clara, no es posible establecer con precisión el impacto de las medidas adoptas hasta la fecha, ya que si nosotros nos vamos al reporte de denuncias, actualmente se tienen más denuncias por este delito que años atrás, pero ello no significa que haya aumentado el fenómeno, sino que crece la capacidad operativa del Estado para sensibilizar sobre la trata, educar al público sobre la identificación y denunciar posibles delitos de trata; pero estamos convencidos que aún queda mucho trabajo por realizar para implementar más programas de extensión de servicios de prevención dirigidos a las poblaciones más vulnerables y de riesgo, que son justamente potenciales víctimas de este delito. Ahora respecto a la protección de las víctimas durante el proceso penal, consideramos que las políticas públicas centradas a la víctima, no solo deben abarcar la investigación, sino también la recuperación y sobre todo el soporte que necesita la víctima para su reintegración, los cuales desde nuestra óptica no están siendo aplicadas de manera efectiva, ya que no basta contar con un protocolo, sino que éste debe ponerse en práctica.



**Objetivos Específicos 1:** Identificar las deficiencias en el marco normativo del delito de trata de persona que afecte la aplicación de las políticas públicas.

3. En su experiencia, ¿Cuáles son las dificultades normativas respecto a los elementos constitutivos del delito de trata de personas con relación al consentimiento de la víctima, sujeto del delito, bien jurídico protegido, entre otros?

**Respuesta:** El Código Penal reconoce y protege la dignidad de la persona como un bien jurídico fundamental en relación a este delito; en este sentido, la legislación peruana tipifica y penaliza la trata de personas, cuyo delito como ya lo hemos mencionado está compuesto por tres elementos: conductas, medios y fines; por lo que, el delito de trata de personas es exclusivamente un delito doloso, que no permite ningún tipo de modalidad culposa, donde el consentimiento de la víctima se encuentra viciado por el uso de medios, y que la víctima es utilizada como un objeto o cosa, descartando y prescindiendo de su condición de ser humano; pero para que se configure este delito, se debe imputar y probar que el sujeto activo (imputado) conocía que, a través de su conducta, participaba en la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención del sujeto pasivo (víctima); sin embargo, si nosotros nos vamos a la práctica, podemos ver que para la Fiscalía es difícil poder acreditar penalmente ante el juez, los verbos rectores de la trata de personas.

4. En su opinión, ¿Considera que las deficiencias en el marco normativo del delito de trata de persona han influido en la mayoría de las investigaciones fiscales concluyan en la etapa de investigación preparatoria?

**Respuesta:** Desde nuestra opinión consideramos que el problema no radica en el marco normativo del delito de trata, sino tal como lo hemos señalado en la respuesta a la pregunta N°1 de la presente entrevista, en los factores que impiden que la fiscalía continúe con la investigación, los cuales se deben a diversas circunstancias ajenas al marco legal.

5. En su opinión, ¿Cree que el Código Penal necesita modificaciones para abordar mejor el delito de trata de personas? Si es así, ¿qué aspectos deberían cambiarse?

**Respuesta:** La solución ante un fenómeno como el que nos ocupa, no está en la modificación normativa, sino en capacitar mejor al personal que va a investigar y

sancionar este tipo de delitos, para a partir de allí tener una interpretación correcta de la esencia de la norma, y así atender el delito de trata de personas, por cuanto es muy importante tener gente calificada y capacitada para ello.

**Objetivos Específicos 2:** Determinar la influencia de la cooperación internacional en la aplicación de políticas públicas en el delito de trata de personas.

6. En su opinión, ¿Considera que la cooperación internacional influye en la formulación de las políticas públicas en Perú con relación al delito de trata de personas?

**Respuesta:** Debemos de tener en cuenta que el tipo penal de Trata de Personas, es un delito que no únicamente afecta a nuestro país, sino a diversos países del mundo, por lo que la cooperación internacional para acabar con este flagelo es sumamente importante, ya que cuando hablamos de delitos de trata de personas y delitos conexos, estamos ante delitos de lesa humanidad, y que tienen una grabitancia sumamente importante; en este sentido la cooperación internacional coadyuva en la aplicación de políticas públicas en el delito de trata de personas.

7. En su opinión, ¿Cómo considera que las políticas públicas impactan en la sociedad en términos de prevenir y combatir la trata de personas, particularmente a través de la colaboración con instituciones y organismos internacionales?

**Respuesta:** Desde nuestra opinión consideramos que aún queda mucho trabajo por realizar, por que para la sociedad en general estas políticas públicas de prevención no están siendo visibles.

**Objetivos Específicos 3:** Describir las deficiencias institucionales que enfrenta la aplicación de las políticas públicas relacionadas al delito de trata de personas.

8. En su opinión, ¿Cuáles son las principales deficiencias institucionales que afectan la implementación de políticas públicas contra la trata de personas?

**Respuesta:** Desde mi óptica existen principalmente dos deficiencias, en primer lugar, hablaremos de la asignación de presupuesto, toda vez que, para poder aplicar políticas

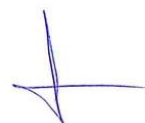
públicas, es necesario no únicamente recursos humanos, sino también económicos ya que, si a la política pública, no se le asigna presupuesto destinados a la atención de la problemática, esta se convierte solo en papel; y como segundo punto, tocaremos un mal que afecta gravemente a nuestro país y por ende también afecta a la implementación de políticas públicas contra la trata de personas, que es la corrupción, ya que para nadie es secreto que este delito es uno de los delitos que mueve millones de soles en nuestro país, toda vez que este delito, viene motivado por fines netamente mercantilistas y patrimonialistas, es decir el tratante lo que busca es justamente beneficiarse económicamente.

**9. En su opinión, ¿Cómo las deficiencias institucionales en las políticas públicas contra el delito de trata de personas afectan el acceso a la justicia de las víctimas?**

**Respuesta:** Afectan debido a que conforme lo hemos señalado la corrupción es tan grande en nuestro país, que generan que la población no confíe en las autoridades y si a ello le sumamos que cuando un ciudadano acude a denunciar este tipo de delitos, esta en vez de recibir apoyo, se siente maltratada.

**10. En su opinión, ¿Qué cambios o propuestas recomendarías para fortalecer o mejorar la labor institucional en la aplicación de las políticas públicas contra el delito de trata de personas?**

**Respuesta:** Es muy importante informar a la sociedad en general y sobre todo a la población más vulnerable que es el delito de trata de personas, toda vez que existe muchas personas que normalizan entregar a sus hijos a terceras personas para que los lleven a vivir con ellos y los hagan trabajar sin recibir pago alguno, o como por ejemplo entregar un bebe recién nacido para que otra familia lo crie como su hijo, sin ningún trámite de adopción, en este sentido consideramos que aún hay mucho trabajo por realizar para sensibilizar a la comunidad sobre los factores de riesgo y establecer redes de apoyo para las víctimas; por lo que, nuestras recomendaciones van enfocadas a mejorar la labor institucional en la aplicación de las políticas públicas contra el delito de trata de personas, pero para ello, se debe trabajar de forma coordinada con todas las instituciones involucradas y la sociedad, las acciones deben ser atendidas integralmente se debe



trabajar en la prevención, el acceso a la justicia y la asistencia a la víctima, quien ha sido afectado por el delito de trata, acompañar a la víctima durante la instancia previa a juicio, así como después de concluido el mismo; si bien es cierto, nosotros desde la fiscalía tenemos un rol fundamental que es justamente investigar el delito y así llegar a obtener una sanción efectiva a quienes cometen el delito de trata de personas, y que estas sanciones sea visibilicen ante la sociedad, para que así nuestras víctimas y la sociedad en general confíe en la justicia.

  
MAGALI DÍAZ RABANAL  
Fiscal Adjunta Provincial  
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
Contra la Criminalidad Organizada de  
Lima Noroeste - Primer Equipo

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela de Derecho



**GUÍA DE ENTREVISTA**

Con mucho respecto me dirijo a ustedes a fin de solicitar su colaboración con la contestación de la siguiente encuesta, respecto al trabajo de tesis titulado *“Tratamiento jurídico del delito de trata de personas y la aplicación de políticas públicas, Lima, 2023.”*, dicha información que me servirán para la ejecución de mi tesis de grado.

**PREGUNTAS:**

**Objetivo General:** Analizar el tratamiento jurídico del delito de trata personas y la relación significativa con la aplicación de las políticas públicas.

1. Según su experiencia, ¿Cuáles cree que son las principales razones por las que la mayoría de las investigaciones de trata de personas no avanzan más allá de la etapa preparatoria?

El estancamiento en las investigaciones sobre trata de personas responde a diversos factores; entre ellos, sobresale la dificultad para obtener pruebas suficientes que respalden las acusaciones; asimismo, la falta de cooperación de las víctimas constituye un desafío constante, motivado en muchos casos por el temor a represalias de los tratantes y la desconfianza en las instituciones de justicia, percibidas con frecuencia como ineficaces o corruptas. A estos obstáculos se suman la escasez de personal especializado, la formación insuficiente de los equipos de investigación y las limitaciones logísticas que dificultan la labor de las autoridades

2. En su opinión, ¿Considera que políticas públicas actuales son efectivas para prevenir la trata de personas y proteger a las víctimas durante el proceso penal?

Las políticas públicas vigentes sobre trata de personas constituyen un progreso relevante en la visibilización del problema; sin embargo, aún presentan limitaciones en su alcance e impacto; a pesar de la formulación de planes nacionales, programas especializados y otros

mecanismos de gestión, su ejecución enfrenta obstáculos significativos, como la insuficiencia de financiamiento sostenible, la escasa supervisión y la ausencia de mecanismos efectivos de evaluación para medir sus resultados.

**Objetivos Específicos 1:** Identificar las deficiencias en el marco normativo del delito de trata de persona que afecte la aplicación de las políticas públicas.

3. **En su experiencia, ¿Cuáles son las dificultades normativas respecto a los elementos constitutivos del delito de trata de personas con relación al consentimiento de la víctima, sujeto del delito, bien jurídico protegido, entre otros?**

El concepto de consentimiento de la víctima sigue siendo objeto de interpretaciones erróneas en numerosos casos, lo que dificulta la prevención, protección y sanción del delito de trata de personas. Aunque la normativa vigente establece con claridad que el consentimiento carece de validez cuando se han empleado medios coercitivos como el engaño, la amenaza o el abuso de poder, algunos operadores judiciales continúan aplicándolo de manera incorrecta. En muchos casos, lo consideran un factor atenuante o lo utilizan para justificar la inacción, lo que debilita los procesos judiciales y compromete el acceso a la justicia para las víctimas.

4. **En su opinión, ¿Considera que las deficiencias en el marco normativo del delito de trata de persona han influido en la mayoría de las investigaciones fiscales concluyan en la etapa de investigación preparatoria?**

Las falencias en el marco normativo sobre trata de personas han influido significativamente en la falta de avance de numerosas investigaciones fiscales más allá de la etapa preparatoria. Uno de los principales obstáculos radica en los vacíos legislativos y las ambigüedades en la definición y tipificación del delito. Por ejemplo, la normativa no siempre establece con claridad la distinción entre la trata de personas y otros delitos relacionados, como el tráfico ilícito de migrantes, la explotación sexual o el trabajo forzoso. Esta falta de precisión genera confusión entre los operadores de justicia, lo que se traduce en investigaciones inadecuadas o erróneas. Además, ciertos elementos fundamentales del delito, como los medios de coerción y la irrelevancia del consentimiento, no son

interpretados de manera uniforme, lo que impacta negativamente en la recolección de pruebas y la formulación de acusaciones.

**5. En su opinión, ¿Cree que el Código Penal necesita modificaciones para abordar mejor el delito de trata de personas? Si es así, ¿qué aspectos deberían cambiarse?**

Considero que el Código Penal requiere reformas urgentes para abordar con mayor eficacia el delito de trata de personas. Es fundamental precisar y fortalecer la definición de sus elementos constitutivos, garantizando que los operadores de justicia los interpreten de manera uniforme y puedan aplicar el tipo penal correctamente. Además, la normativa debe actualizarse para reflejar las nuevas dinámicas de este delito, como el uso de tecnologías digitales (redes sociales, plataformas de juego en línea y otros espacios virtuales), que facilitan el reclutamiento, control y explotación de las víctimas.

**Objetivos Específicos 2:** Determinar la influencia de la cooperación internacional en la aplicación de políticas públicas en el delito de trata de personas.

**6. En su opinión, ¿Considera que la cooperación internacional influye en la formulación de las políticas públicas en Perú con relación al delito de trata de personas?**

La cooperación internacional juega un rol clave en la formulación de políticas públicas en Perú para combatir el delito de trata de personas; organismos como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), entre otros, proporcionan marcos normativos, estándares internacionales y lineamientos técnicos, incluyendo capacitaciones, manuales y otros instrumentos fundamentales. Además, su apoyo financiero a través de la implementación de proyectos y campañas ha sido determinante en el desarrollo de estrategias nacionales.

Estas contribuciones han influido significativamente en el diseño e implementación de políticas enfocadas en la prevención del delito, la protección y asistencia a las víctimas, así como en el fortalecimiento de las capacidades investigativas y sancionatorias. No obstante, para maximizar el impacto de esta cooperación, es fundamental que el Estado peruano garantice la sostenibilidad de estas iniciativas.



7. En su opinión, ¿Cómo considera que las políticas públicas impactan en la sociedad en términos de prevenir y combatir la trata de personas, particularmente a través de la colaboración con instituciones y organismos internacionales?

Las políticas públicas son herramientas esenciales para prevenir y combatir la trata de personas, pero su impacto en la sociedad aún es limitado debido a diversos desafíos, aunque se han implementado planes y programas que buscan abordar este delito, la falta de sensibilización masiva y formación adecuada en las comunidades sigue siendo un obstáculo significativo para la prevención y la detección temprana; sin embargo, este enfoque no siempre llega a la población general, dejando a muchas comunidades vulnerables al accionar de las redes de trata, quienes carecen de conocimiento que permitan a las personas identificar los riesgos asociados a la trata de personas, reconocer las señales de alerta y denunciar situaciones sospechosas.

**Objetivos Específicos 3:** Describir las deficiencias institucionales que enfrenta la aplicación de las políticas públicas relacionadas al delito de trata de personas.

8. En su opinión, ¿Cuáles son las principales deficiencias institucionales que afectan la implementación de políticas públicas contra la trata de personas?

Las deficiencias institucionales que obstaculizan la implementación efectiva de las políticas públicas contra la trata de personas están vinculadas a la escasez de recursos humanos y logístico, así como a la falta de coordinación interinstitucional y la limitada sostenibilidad de las iniciativas. Entre los principales desafíos se encuentran:

- a) **Déficit de personal especializado:** La falta de profesionales capacitados en la identificación, atención y protección de víctimas, así como en la investigación y persecución del delito, debilita la respuesta institucional.
- b) **Deficiencias en la infraestructura:** La carencia de albergues adecuados para víctimas, equipos tecnológicos para la investigación y espacios apropiados para la atención, limita la efectividad de las políticas implementadas.

**c) Falta de articulación interinstitucional:** La ausencia de mecanismos eficaces de cooperación entre instituciones del Estado, organismos internacionales y sociedad civil genera duplicidad de esfuerzos y vacíos en la protección de las víctimas.

**d) Presupuesto insuficiente y poco sostenible:** La asignación de recursos económicos es limitada y, en muchos casos, depende de financiamiento externo, lo que dificulta la continuidad de programas y acciones a largo plazo.

**9. En su opinión, ¿Cómo las deficiencias institucionales en las políticas públicas contra el delito de trata de personas afectan el acceso a la justicia de las víctimas?**

Las deficiencias institucionales en la implementación de políticas públicas contra la trata de personas tienen un impacto significativo en el acceso a la justicia de las víctimas, generando múltiples obstáculos que dificultan su participación en los procesos judiciales y reducen sus posibilidades de obtener reparación. Estos problemas pueden agruparse en cuatro grandes áreas:

- a) **Procesos judiciales prolongados y complejos:** La demora en la resolución de los casos, la sobrecarga del sistema judicial y la falta de especialización en el tratamiento de delitos de trata, generan procesos extensos; ello desincentiva a las víctimas a continuar con sus denuncias.
- b) **Falta de protección efectiva:** Muchas víctimas carecen de medidas de seguridad adecuadas para resguardarlas de represalias por parte de los tratantes, lo que las expone a intimidaciones, amenazas e, incluso, agresiones durante el proceso judicial.
- c) **Revictimización dentro del sistema de justicia:** La falta de enfoque diferenciado y el desconocimiento sobre la situación de vulnerabilidad de las víctimas llevan a que sean sometidas a interrogatorios reiterados, exposición innecesaria y trato insensible, lo que profundiza su trauma y debilita su confianza en el sistema.
- d) **Deficiencias en la asistencia integral:** La escasez de servicios de apoyo psicológico, legal y social adecuados impide que las víctimas puedan enfrentar el proceso judicial en condiciones de dignidad y estabilidad emocional, afectando su recuperación y su capacidad para ejercer sus derechos.



**10. En su opinión, ¿Qué cambios o propuestas recomendarías para fortalecer o mejorar la labor institucional en la aplicación de las políticas públicas contra el delito de trata de personas?**

- Incrementar el número de centros de atención integral y/o refugios especializados, en regiones con alta incidencia de trata.
- Promover el monitoreo y evaluación continua de las estrategias implementadas contra la trata de personas.
- Asignación de presupuesto estable y suficiente para la prevención, protección e investigación del delito, evitando la dependencia exclusiva de cooperación internacional.
- Creación de un sistema de información unificado que integre y consolide los datos gestionados por el Ministerio Público a través de SISTRA y por la Policía Nacional del Perú mediante RETA.

  
VELTSINA RUZHI BUSTOS LOSTAUNAU  
Fiscal Adjunta Provincial (P)  
Fiscalías Especializadas  
Contra la Criminalidad Organizada

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Escuela de Derecho



GUÍA DE ENTREVISTA

Con mucho respeto me dirijo a ustedes a fin de solicitar su colaboración con la contestación de la siguiente encuesta, respecto al trabajo de tesis titulado *“Tratamiento jurídico del delito de trata de personas y la aplicación de políticas públicas, Lima, 2023.”*, dicha información me servirá para la ejecución de mi tesis de grado.

**PREGUNTAS:**

**Objetivo General:** Analizar el tratamiento jurídico del delito de trata personas y la relación significativa con la aplicación de las políticas públicas.

1. Según su experiencia, ¿Cuáles cree que son las principales razones por las que la mayoría de las investigaciones de trata de personas no avanzan más allá de la etapa preparatoria?

La deficiencia en el avance de las investigaciones relacionadas con la trata de personas está profundamente vinculada a diversos factores, entre los que destaca la carencia de infraestructura especializada y adecuada para atender integralmente a las víctimas, esta falta de recursos no solo impide brindar el apoyo necesario para su recuperación física y emocional, sino que también compromete su seguridad, un aspecto crucial en estos casos; además, esta insuficiencia estructural dificulta el desarrollo efectivo de los procedimientos judiciales, ya que las víctimas, al no contar con un entorno de protección y apoyo, suelen enfrentarse a barreras que limitan su disposición para colaborar en las investigaciones.

2. En su opinión, ¿Considera que políticas públicas actuales son efectivas para prevenir la trata de personas y proteger a las víctimas durante el proceso penal?

Las políticas actuales no logran ser suficientemente preventivas debido a las debilidades estructurales del sistema de protección a las víctimas; la escasez de personal especializado, la ausencia de protocolos claros y efectivos, y la falta de recursos adecuados para garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas crean un entorno poco confiable. Esto no solo compromete la recuperación de quienes han sido afectadas, sino que también provoca que muchas de ellas desistan de colaborar en los procesos penales, limitando las posibilidades de sancionar a los responsables.

***Objetivos Específicos 1:*** Identificar las deficiencias en el marco normativo del delito de trata de persona que afecte la aplicación de las políticas públicas.

- 3. En su experiencia, ¿Cuáles son las dificultades normativas respecto a los elementos constitutivos del delito de trata de personas con relación al consentimiento de la víctima, sujeto del delito, bien jurídico protegido, entre otros?**

Un desafío normativo importante en el abordaje de casos de trata de personas radica en la falta de claridad y la diversidad de interpretaciones sobre sus elementos constitutivos. Este delito se compone de tres elementos principales (actos, medios y finalidades) que no están suficientemente definidos en el tipo penal, lo que genera interpretaciones contradictorias entre los operadores de justicia. Esta situación limita la eficacia en la persecución de los responsables y compromete la protección adecuada de las víctimas.

- 4. En su opinión, ¿Considera que las deficiencias en el marco normativo del delito de trata de persona han influido en la mayoría de las investigaciones fiscales concluyan en la etapa de investigación preparatoria?**

La falta de regulaciones específicas para abordar, detectar e investigar las nuevas modalidades de captación vinculadas a la trata de personas, especialmente aquellas realizadas a través de plataformas digitales como Instagram, Facebook, TikTok, entre otras, representa un desafío significativo. Esta carencia limita las herramientas legales disponibles para los fiscales, dificultando la recolección de pruebas concretas y la identificación de los presuntos autores. Como resultado, muchas investigaciones terminan



archivadas o cerradas debido a la insuficiencia de elementos probatorios, lo que deja en impunidad estas prácticas y perpetúa la vulnerabilidad de las posibles víctimas.

- 5. En su opinión, ¿Cree que el Código Penal necesita modificaciones para abordar mejor el delito de trata de personas? Si es así, ¿qué aspectos deberían cambiarse?**

Resulta menester que nuestro código penal contemple mecanismos efectivos de reparación civil, garantizando que las víctimas puedan acceder a compensaciones económicas proporcionales a los daños físicos, emocionales y materiales sufridos. Esto no solo contribuiría a su recuperación y estabilidad, sino que también enviaría un mensaje claro sobre la prioridad de proteger y restituir los derechos de quienes han sido afectados por la comisión de este delito.

***Objetivos Específicos 2:*** Determinar la influencia de la cooperación internacional en la aplicación de políticas públicas en el delito de trata de personas.

- 6. En su opinión, ¿Considera que la cooperación internacional influye en la formulación de las políticas públicas en Perú con relación al delito de trata de personas?**

La incidencia de la cooperación internacional en las políticas públicas peruanas relacionadas con la trata de personas es innegable. Los compromisos adquiridos por el país al adherirse a acuerdos globales, como el Protocolo de Palermo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, han establecido lineamientos claros que guían la formulación de normativas y estrategias nacionales. Este marco internacional no solo impulsa la adecuación normativa, sino también la implementación de medidas concretas para prevenir y sancionar este delito.

- 7. En su opinión, ¿Cómo considera que las políticas públicas impactan en la sociedad en términos de prevenir y combatir la trata de personas, particularmente a través de la colaboración con instituciones y organismos internacionales?**

Los esfuerzos internacionales han sido clave para la creación de marcos legales más sólidos y uniformes en la lucha contra la trata de personas; sin embargo, el impacto social de estas iniciativas sigue siendo limitado, principalmente porque las políticas públicas

nacionales no priorizan de manera adecuada la educación y la sensibilización en las comunidades más vulnerables, estas acciones son esenciales para prevenir el delito desde sus raíces, ya que una población informada es menos susceptible a caer en las redes de explotación; la falta de campañas educativas sostenidas y culturalmente adaptadas, especialmente en áreas rurales, fronterizas y sectores marginalizados, limita significativamente el alcance de estas políticas, reduciendo su efectividad en la disminución de este delito.

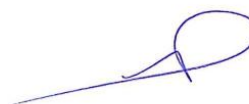
**Objetivos Específicos 3:** Describir las deficiencias institucionales que enfrenta la aplicación de las políticas públicas relacionadas al delito de trata de personas.

**8. En su opinión, ¿Cuáles son las principales deficiencias institucionales que afectan la implementación de políticas públicas contra la trata de personas?**

Las deficiencias institucionales representan un obstáculo significativo para la implementación efectiva de las políticas públicas dirigidas a combatir la trata de personas. Entre los principales problemas destaca la insuficiente supervisión y fiscalización en la ejecución de estas políticas, lo que permite que muchas iniciativas queden incompletas o no logren los resultados esperados. Además, la ausencia de un sistema centralizado y eficiente para el seguimiento de casos dificulta la recopilación de datos confiables, esenciales para evaluar el impacto de las políticas y ajustar estrategias según las necesidades reales.

**9. En su opinión, ¿Cómo las deficiencias institucionales en las políticas públicas contra el delito de trata de personas afectan el acceso a la justicia de las víctimas?**

La carencia de personal debidamente capacitado en el ámbito de la trata de personas representa un obstáculo significativo para la identificación temprana de las víctimas y su adecuada derivación a servicios de apoyo especializados. Esta deficiencia repercute directamente en su acceso a la justicia, ya que muchas víctimas no reciben el acompañamiento necesario para superar las barreras legales, emocionales y sociales que enfrentan.



**10. En su opinión, ¿Qué cambios o propuestas recomendarías para fortalecer o mejorar la labor institucional en la aplicación de las políticas públicas contra el delito de trata de personas?**

- Fortalecer la capacitación de los operadores de justicia, especialmente en el uso de tecnologías modernas para rastrear redes de trata.
- Crear un fondo nacional exclusivo para la protección y reintegración de las víctimas, gestionado por una entidad independiente.
- Desarrollar una base de datos única y nacional que integre información de todas las instituciones involucradas, facilitando el seguimiento de los casos.



ALBERTO CONTRERAS NAVARRO  
Fiscal Adjunto Provincial  
Fiscalías Especializadas  
Contra la Criminalidad Organizada

## Anexo 6: Estadística sobre la trata de personas del Ministerio Público

### DATOS ESTADISTICOS CORRESPONDIENTES A LOS 14 DESPACHOS FISCALES ESPECIALIZADAS EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS

| TOTAL DE CASOS – 2023 |                 |            |                   |             |
|-----------------------|-----------------|------------|-------------------|-------------|
| FISCALÍAS             | DELITOS CONEXOS | T.I.M      | TRATA DE PERSONAS | TOTAL       |
| FISTRAP_AREQUIPA      | 133             | 0          | 93                | 226         |
| FISTRAP_CALLAO        | 80              | 4          | 7                 | 91          |
| FISTRAP_CUSCO         | 39              | 0          | 12                | 51          |
| FISTRAP_HUANUCO       | 6               | 2          | 62                | 70          |
| FISTRAP_LA_LIBERTAD   | 16              | 1          | 38                | 55          |
| FISTRAP_LIMA_E1       | 110             | 5          | 48                | 163         |
| FISTRAP_LIMA_E2       | 107             | 8          | 58                | 172         |
| FISTRAP_LIMA_NORTE    | 138             | 7          | 61                | 204         |
| FISTRAP_LORETO        | 44              | 1          | 103               | 147         |
| FISTRAP_MADRE_DE_DIOS | 26              | 77         | 69                | 171         |
| FISTRAP_PIURA         | 85              | 0          | 58                | 143         |
| FISTRAP_PUNO          | 85              | 4          | 49                | 137         |
| FISTRAP_TACNA         | 20              | 9          | 25                | 54          |
| FISTRAP_TUMBES        | 15              | 106        | 26                | 147         |
| <b>TOTAL</b>          | <b>904</b>      | <b>224</b> | <b>709</b>        | <b>1831</b> |

"Información correspondiente a los 14 Despachos Fiscales Especializadas en delitos de Trata de Personas en el año 2023"

| TOTAL DE CASOS POR DELITOS – 2023                                    |       |
|----------------------------------------------------------------------|-------|
| FISCALIA                                                             | TOTAL |
| 129-A Trata de Personas                                              | 373   |
| 129-B Trata de Personas Agravada                                     | 336   |
| 129-C Explotación sexual                                             | 123   |
| 129-D Promoción o Favorecimiento de la explotación sexual            | 10    |
| 129-E Cliente de la Explotación Sexual                               | 2     |
| 129-F Beneficio por Explotación Sexual                               | 2     |
| 129-H Explotación Sexual de NNA                                      | 46    |
| 129-I Promoción y Favorecimiento de la Explotación Sexual de NNA     | 9     |
| 129- J Cliente Adolescente                                           | 10    |
| 129-K Beneficio de la Explotación Sexual de NNA                      | 1     |
| 129-M Pornografía infantil                                           | 142   |
| 129-N Publicación sobre delitos contra la libertad sexual contra NNA | 2     |
| 129-Ñ Esclavitud y otras formas de explotación                       | 12    |
| 129-O Trabajo forzoso                                                | 84    |
| 179 Favorecimiento a la prostitución                                 | 222   |
| 180 Rufianismo                                                       | 1     |

|                                                         |             |
|---------------------------------------------------------|-------------|
| 181 Proxenetismo                                        | <b>17</b>   |
| 183 Exhibiciones y publicaciones obscenas               | <b>100</b>  |
| 183-B Propositiones a NNA                               | <b>125</b>  |
| 303-A Tráfico Ilícito de migrantes                      | <b>210</b>  |
| 303-B Formas agravadas del tráfico ilícito de migrantes | <b>18</b>   |
| <b>TOTAL</b>                                            | <b>1831</b> |

"Información correspondiente a los 14 Despachos Fiscales Especializadas en delitos de Trata de Personas en el año 2023"

| TOTAL DE IMPUTADOS – 2023 |                 |            |                   |             |
|---------------------------|-----------------|------------|-------------------|-------------|
| FISCALÍAS                 | DELITOS CONEXOS | T.I.M      | TRATA DE PERSONAS | TOTAL       |
| FISTRAP_AREQUIPA          | 151             | 0          | 107               | 258         |
| FISTRAP_CALLAO            | 87              | 4          | 7                 | 98          |
| FISTRAP_CUSCO             | 49              | 0          | 16                | 65          |
| FISTRAP_HUANUCO           | 6               | 2          | 75                | 83          |
| FISTRAP_LA_LIBERTAD       | 27              | 1          | 67                | 95          |
| FISTRAP_LIMA_E1           | 126             | 7          | 61                | 194         |
| FISTRAP_LIMA_E2           | 167             | 8          | 81                | 256         |
| FISTRAP_LIMA_NORTE        | 178             | 8          | 72                | 258         |
| FISTRAP_LORETO            | 49              | 1          | 106               | 156         |
| FISTRAP_MADRE_DE_DIOS     | 32              | 98         | 82                | 212         |
| FISTRAP_PIURA             | 91              | 0          | 67                | 158         |
| FISTRAP_PUNO              | 154             | 6          | 86                | 246         |
| FISTRAP_TACNA             | 21              | 21         | 35                | 77          |
| FISTRAP_TUMBES            | 29              | 199        | 37                | 265         |
| <b>TOTAL</b>              | <b>1167</b>     | <b>355</b> | <b>899</b>        | <b>2421</b> |

"Información correspondiente a los 14 Despachos Fiscales Especializadas en delitos de Trata de Personas en el año 2023"

| EDAD DEL IMPUTADO – 2023 |             |          |                 |             |
|--------------------------|-------------|----------|-----------------|-------------|
| FISCALIA                 | MAYOR       | MENOR    | POR IDENTIFICAR | TOTAL       |
| FISTRAP_AREQUIPA         | 108         | 0        | 150             | <b>258</b>  |
| FISTRAP_CALLAO           | 38          | 0        | 60              | <b>98</b>   |
| FISTRAP_CUSCO            | 37          | 0        | 28              | <b>65</b>   |
| FISTRAP_HUANUCO          | 52          | 0        | 31              | <b>83</b>   |
| FISTRAP_LA_LIBERTAD      | 80          | 0        | 15              | <b>95</b>   |
| FISTRAP_LIMA_E1          | 26          | 0        | 168             | <b>194</b>  |
| FISTRAP_LIMA_E2          | 115         | 0        | 141             | <b>256</b>  |
| FISTRAP_LIMA_NORTE       | 132         | 1        | 125             | <b>258</b>  |
| FISTRAP_LORETO           | 55          | 0        | 101             | <b>156</b>  |
| FISTRAP_MADRE_DE_DIOS    | 122         | 0        | 90              | <b>212</b>  |
| FISTRAP_PIURA            | 90          | 0        | 68              | <b>158</b>  |
| FISTRAP_PUNO             | 218         | 1        | 27              | <b>246</b>  |
| FISTRAP_TACNA            | 52          | 0        | 25              | <b>77</b>   |
| FISTRAP_TUMBES           | 239         | 1        | 25              | <b>265</b>  |
| <b>TOTAL</b>             | <b>1364</b> | <b>3</b> | <b>1054</b>     | <b>2421</b> |

"Información correspondiente a los 14 Despachos Fiscales Especializadas en delitos de Trata de Personas en el año 2023"

| SEXO DEL IMPUTADO – 2023 |            |             |                 |             |
|--------------------------|------------|-------------|-----------------|-------------|
| FISCALIA                 | FEMENINO   | MASCULINO   | POR IDENTIFICAR | TOTAL       |
| FISTRAP_AREQUIPA         | 42         | 70          | 146             | 258         |
| FISTRAP_CALLAO           | 9          | 30          | 59              | 98          |
| FISTRAP_CUSCO            | 8          | 32          | 25              | 65          |
| FISTRAP_HUANUCO          | 22         | 31          | 30              | 83          |
| FISTRAP_LA_LIBERTAD      | 29         | 51          | 15              | 95          |
| FISTRAP_LIMA_E1          | 19         | 86          | 89              | 194         |
| FISTRAP_LIMA_E2          | 41         | 114         | 101             | 256         |
| FISTRAP_LIMA_NORTE       | 29         | 120         | 109             | 258         |
| FISTRAP_LORETO           | 19         | 39          | 98              | 156         |
| FISTRAP_MADRE_DE_DIOS    | 38         | 109         | 65              | 212         |
| FISTRAP_PIURA            | 23         | 77          | 58              | 158         |
| FISTRAP_PUNO             | 52         | 168         | 26              | 246         |
| FISTRAP_TACNA            | 10         | 39          | 28              | 77          |
| FISTRAP_TUMBES           | 28         | 220         | 17              | 265         |
| <b>TOTAL</b>             | <b>369</b> | <b>1186</b> | <b>866</b>      | <b>2421</b> |

"Información correspondiente a los 14 Despachos Fiscales Especializadas en delitos de Trata de Personas en el año 2023"

| NACIONALIDAD DEL IMPUTADO – 2023 |      |           |         |          |       |         |        |        |        |        |                 |       |
|----------------------------------|------|-----------|---------|----------|-------|---------|--------|--------|--------|--------|-----------------|-------|
| FISCALIA                         | PERU | VENEZUELA | ECUADOR | COLOMBIA | CHINA | BOLIVIA | BRASIL | CANADA | EE.UU. | MEXICO | POR IDENTIFICAR | TOTAL |
| FISTRAP_AREQUIPA                 | 103  | 8         | 0       | 1        | 0     | 0       | 0      | 0      | 0      | 0      | 146             | 258   |
| FISTRAP_CALLAO                   | 37   | 0         | 0       | 1        | 0     | 0       | 0      | 0      | 0      | 0      | 60              | 98    |
| FISTRAP_CUSCO                    | 39   | 3         | 0       | 0        | 0     | 0       | 0      | 0      | 0      | 0      | 23              | 65    |
| FISTRAP_HUANUCO                  | 52   | 0         | 0       | 1        | 0     | 0       | 0      | 0      | 0      | 0      | 30              | 83    |
| FISTRAP_LA_LIBERTAD              | 66   | 13        | 1       | 0        | 0     | 0       | 0      | 0      | 0      | 0      | 15              | 95    |
| FISTRAP_LIMA_E1                  | 45   | 13        | 0       | 0        | 0     | 0       | 0      | 0      | 1      | 0      | 135             | 194   |
| FISTRAP_LIMA_E2                  | 107  | 43        | 0       | 4        | 6     | 0       | 1      | 1      | 0      | 1      | 93              | 256   |
| FISTRAP_LIMA_NORTE               | 99   | 30        | 6       | 0        | 0     | 0       | 0      | 0      | 0      | 0      | 123             | 258   |
| FISTRAP_LORETO                   | 56   | 2         | 0       | 0        | 0     | 0       | 0      | 0      | 0      | 0      | 98              | 156   |
| FISTRAP_MADRE_DE_DIOS            | 126  | 2         | 0       | 0        | 0     | 0       | 0      | 0      | 0      | 0      | 84              | 212   |
| FISTRAP_PIURA                    | 84   | 10        | 4       | 0        | 0     | 0       | 0      | 0      | 0      | 0      | 60              | 158   |
| FISTRAP_PUNO                     | 214  | 6         | 0       | 0        | 0     | 1       | 0      | 0      | 0      | 0      | 25              | 246   |
| FISTRAP_TACNA                    | 49   | 3         | 0       | 1        | 0     | 0       | 0      | 0      | 0      | 0      | 24              | 77    |
| FISTRAP_TUMBES                   | 222  | 21        | 3       | 1        | 0     | 0       | 0      | 0      | 0      | 0      | 18              | 265   |
| TOTAL                            | 1299 | 154       | 14      | 9        | 6     | 1       | 1      | 1      | 1      | 1      | 934             | 2421  |

"Información correspondiente a los 14 Despachos Fiscales Especializadas en delitos de Trata de Personas en el año 2023"

**RANGO DE EDADES DE LOS IMPUTADOS**  
– 2023

| FISCALIA              | 12 A 17 AÑOS | 18 A 34 AÑOS | 35 A 59 AÑOS | 60 A MÁS AÑOS | POR IDENTIFICAR | TOTAL       |
|-----------------------|--------------|--------------|--------------|---------------|-----------------|-------------|
| FISTRAP_AREQUIPA      | 0            | 38           | 56           | 14            | 150             | 258         |
| FISTRAP_CALLAO        | 0            | 12           | 19           | 7             | 60              | 98          |
| FISTRAP_CUSCO         | 0            | 16           | 19           | 2             | 28              | 65          |
| FISTRAP_HUANUCO       | 0            | 25           | 27           | 0             | 31              | 83          |
| FISTRAP_LA_LIBERTAD   | 0            | 40           | 35           | 5             | 15              | 95          |
| FISTRAP_LIMA_E1       | 0            | 13           | 10           | 3             | 168             | 194         |
| FISTRAP_LIMA_E2       | 0            | 55           | 56           | 4             | 141             | 256         |
| FISTRAP_LIMA_NORTE    | 1            | 73           | 53           | 6             | 125             | 258         |
| FISTRAP_LORETO        | 0            | 21           | 27           | 7             | 101             | 156         |
| FISTRAP_MADRE_DE_DIOS | 0            | 65           | 55           | 2             | 90              | 212         |
| FISTRAP_PIURA         | 0            | 47           | 39           | 4             | 68              | 158         |
| FISTRAP_PUNO          | 1            | 124          | 75           | 19            | 27              | 246         |
| FISTRAP_TACNA         | 0            | 24           | 27           | 1             | 25              | 77          |
| FISTRAP_TUMBES        | 1            | 125          | 109          | 5             | 25              | 265         |
| <b>TOTAL</b>          | <b>3</b>     | <b>678</b>   | <b>607</b>   | <b>79</b>     | <b>1054</b>     | <b>2421</b> |

*"Información correspondiente a los 14 Despachos Fiscales Especializadas en delitos de Trata de Personas en el año 2023"*

**VICTIMAS 2023**

| FISCALÍAS             | DELITOS CONEXOS | T.I.M      | TRATA DE PERSONAS | TOTAL       |
|-----------------------|-----------------|------------|-------------------|-------------|
| FISTRAP_AREQUIPA      | 160             | 0          | 122               | 282         |
| FISTRAP_CALLAO        | 88              | 15         | 9                 | 112         |
| FISTRAP_CUSCO         | 54              | 0          | 12                | 66          |
| FISTRAP_HUANUCO       | 6               | 2          | 126               | 134         |
| FISTRAP_LA_LIBERTAD   | 49              | 40         | 149               | 238         |
| FISTRAP_LIMA_E1       | 150             | 8          | 70                | 228         |
| FISTRAP_LIMA_E2       | 280             | 21         | 119               | 420         |
| FISTRAP_LIMA_NORTE    | 351             | 0          | 106               | 457         |
| FISTRAP_LORETO        | 55              | 2          | 109               | 166         |
| FISTRAP_MADRE_DE_DIOS | 35              | 40         | 84                | 159         |
| FISTRAP_PIURA         | 100             | 0          | 77                | 177         |
| FISTRAP_PUNO          | 356             | 22         | 69                | 447         |
| FISTRAP_TACNA         | 30              | 33         | 50                | 113         |
| FISTRAP_TUMBES        | 41              | 86         | 53                | 180         |
| <b>TOTAL</b>          | <b>1755</b>     | <b>269</b> | <b>1155</b>       | <b>3179</b> |

*"Información correspondiente a los 14 Despachos Fiscales Especializadas en delitos de Trata de Personas en el año 2023"*

**EDAD DE LAS VÍCTIMAS - 2023**

| FISCALIAS        | MAYOR | MEJOR | POR IDENTIFICAR | TOTAL |
|------------------|-------|-------|-----------------|-------|
| FISTRAP_AREQUIPA | 85    | 77    | 120             | 282   |
| FISTRAP_CALLAO   | 33    | 68    | 11              | 112   |

|                       |             |            |            |             |
|-----------------------|-------------|------------|------------|-------------|
| FISTRAP_CUSCO         | 30          | 16         | 20         | <b>66</b>   |
| FISTRAP_HUANUCO       | 87          | 33         | 14         | <b>134</b>  |
| FISTRAP_LA_LIBERTAD   | 201         | 28         | 9          | <b>238</b>  |
| FISTRAP_LIMA_E1       | 74          | 89         | 65         | <b>228</b>  |
| FISTRAP_LIMA_E2       | 260         | 94         | 66         | <b>420</b>  |
| FISTRAP_LIMA_NORTE    | 245         | 100        | 112        | <b>457</b>  |
| FISTRAP_LORETO        | 58          | 102        | 6          | <b>166</b>  |
| FISTRAP_MADRE_DE_DIOS | 42          | 52         | 65         | <b>159</b>  |
| FISTRAP_PIURA         | 47          | 102        | 28         | <b>177</b>  |
| FISTRAP_PUNO          | 368         | 56         | 23         | <b>447</b>  |
| FISTRAP_TACNA         | 78          | 24         | 11         | <b>113</b>  |
| FISTRAP_TUMBES        | 94          | 33         | 53         | <b>180</b>  |
| <b>TOTAL</b>          | <b>1703</b> | <b>873</b> | <b>603</b> | <b>3179</b> |

"Información correspondiente a los 14 Despachos Fiscales Especializadas en delitos de Trata de Personas en el año 2023"

| SEXO DE LA VÍCTIMA – 2023 |             |            |                 |             |
|---------------------------|-------------|------------|-----------------|-------------|
| FISCALIAS                 | FEMENINO    | MASCULINO  | POR IDENTIFICAR | TOTAL       |
| FISTRAP_AREQUIPA          | 144         | 24         | 114             | 282         |
| FISTRAP_CALLAO            | 68          | 32         | 12              | 112         |
| FISTRAP_CUSCO             | 50          | 14         | 2               | 66          |
| FISTRAP_HUANUCO           | 104         | 5          | 25              | 134         |
| FISTRAP_LA_LIBERTAD       | 190         | 36         | 12              | 238         |
| FISTRAP_LIMA_E1           | 156         | 26         | 46              | 228         |
| FISTRAP_LIMA_E2           | 280         | 33         | 107             | 420         |
| FISTRAP_LIMA_NORTE        | 396         | 16         | 45              | 457         |
| FISTRAP_LORETO            | 83          | 52         | 31              | 166         |
| FISTRAP_MADRE_DE_DIOS     | 105         | 6          | 48              | 159         |
| FISTRAP_PIURA             | 129         | 24         | 24              | 177         |
| FISTRAP_PUNO              | 392         | 34         | 21              | 447         |
| FISTRAP_TACNA             | 73          | 31         | 9               | 113         |
| FISTRAP_TUMBES            | 99          | 20         | 61              | 180         |
| <b>TOTAL</b>              | <b>2269</b> | <b>353</b> | <b>557</b>      | <b>3179</b> |

"Información correspondiente a los 14 Despachos Fiscales Especializadas en delitos de Trata de Personas en el año 2023"

| SEXO / EDAD            | MAYOR       | MENOR      | POR IDENTIFICAR | TOTAL       |
|------------------------|-------------|------------|-----------------|-------------|
| <b>FEMENINO</b>        | 1416        | 655        | 199             | <b>2269</b> |
| <b>MASCULINO</b>       | 167         | 162        | 24              | <b>353</b>  |
| <b>POR IDENTIFICAR</b> | 120         | 56         | 381             | <b>557</b>  |
| <b>TOTAL</b>           | <b>1703</b> | <b>873</b> | <b>603</b>      | <b>3179</b> |

"Información correspondiente a los 14 Despachos Fiscales Especializadas en delitos de Trata de Personas en el año 2023"

| RANGO DE EDADES DE LAS VÍCTIMAS – 2023 |               |                |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                  |                    |             |
|----------------------------------------|---------------|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|--------------------|-------------|
| FISCALIAS                              | 0 A 6<br>AÑOS | 7 A 12<br>AÑOS | 13 A 17<br>AÑOS | 18 A 24<br>AÑOS | 25 A 34<br>AÑOS | 35 A 44<br>AÑOS | 45 A 54<br>AÑOS | 55 A 64<br>AÑOS | 65 A MÁS<br>AÑOS | POR<br>IDENTIFICAR | TOTAL       |
| FISTRAP_AREQUIPA                       | 6             | 14             | 57              | 46              | 24              | 10              | 1               | 3               | 1                | 120                | 282         |
| FISTRAP_CALLAO                         | 2             | 14             | 52              | 9               | 12              | 5               | 6               | 1               | 0                | 11                 | 112         |
| FISTRAP_CUSCO                          | 1             | 4              | 11              | 9               | 3               | 3               | 2               | 1               | 0                | 32                 | 66          |
| FISTRAP_HUANUCO                        | 1             | 2              | 30              | 36              | 17              | 3               | 0               | 0               | 0                | 45                 | 134         |
| FISTRAP_LA_LIBERTAD                    | 0             | 1              | 27              | 111             | 66              | 16              | 7               | 0               | 0                | 10                 | 238         |
| FISTRAP_LIMA_E1                        | 7             | 18             | 64              | 48              | 17              | 5               | 1               | 1               | 1                | 66                 | 228         |
| FISTRAP_LIMA_E2                        | 16            | 19             | 59              | 127             | 92              | 35              | 4               | 0               | 1                | 67                 | 420         |
| FISTRAP_LIMA_NORTE                     | 8             | 19             | 73              | 113             | 105             | 15              | 10              | 0               | 0                | 114                | 457         |
| FISTRAP_LORETO                         | 3             | 16             | 83              | 43              | 6               | 6               | 2               | 0               | 0                | 7                  | 166         |
| FISTRAP_MADRE_DE_DIOS                  | 0             | 3              | 49              | 25              | 11              | 1               | 3               | 1               | 0                | 66                 | 159         |
| FISTRAP_PIURA                          | 6             | 20             | 75              | 25              | 10              | 7               | 1               | 1               | 1                | 31                 | 177         |
| FISTRAP_PUNO                           | 3             | 12             | 41              | 160             | 141             | 45              | 13              | 2               | 7                | 23                 | 447         |
| FISTRAP_TACNA                          | 1             | 0              | 23              | 18              | 35              | 16              | 7               | 2               | 0                | 11                 | 113         |
| FISTRAP_TUMBES                         | 4             | 5              | 24              | 45              | 30              | 15              | 3               | 0               | 1                | 53                 | 180         |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>58</b>     | <b>147</b>     | <b>668</b>      | <b>815</b>      | <b>569</b>      | <b>182</b>      | <b>60</b>       | <b>12</b>       | <b>12</b>        | <b>656</b>         | <b>3179</b> |

"Información correspondiente a los 14 Despachos Fiscales Especializadas en delitos de Trata de Personas en el año 2023"

| NACIONALIDAD DE LAS VÍCTIMAS – 2023 |          |        |       |         |             |         |         |                |        |                   |       |      |       |        |       |
|-------------------------------------|----------|--------|-------|---------|-------------|---------|---------|----------------|--------|-------------------|-------|------|-------|--------|-------|
| PAISES                              | AREQUIPA | CALLAO | CUSCO | HUANUCO | LA_LIBERTAD | LIMA_E1 | LIMA_E2 | LIMA_NORT<br>E | LORETO | MADRE_DE_D<br>IOS | PIURA | PUNO | TACNA | TUMBES | TOTAL |
| ANGOLA                              | 0        | 0      | 0     | 0       | 0           | 0       | 0       | 0              | 0      | 0                 | 0     | 6    | 0     | 0      | 6     |
| ARGENTINA                           | 0        | 0      | 0     | 0       | 0           | 1       | 3       | 0              | 0      | 0                 | 0     | 0    | 0     | 0      | 4     |
| BANGLADESH                          | 0        | 2      | 0     | 0       | 0           | 0       | 0       | 0              | 0      | 0                 | 0     | 0    | 0     | 0      | 2     |
| BOLIVIA                             | 2        | 0      | 0     | 0       | 0           | 0       | 0       | 0              | 0      | 0                 | 0     | 4    | 0     | 0      | 6     |
| BRASIL                              | 0        | 0      | 1     | 0       | 0           | 0       | 0       | 0              | 1      | 0                 | 0     | 0    | 0     | 0      | 2     |
| BURKINA FASO                        | 0        | 0      | 0     | 0       | 0           | 0       | 14      | 0              | 0      | 0                 | 0     | 0    | 0     | 0      | 14    |
| CAMERUN                             | 0        | 0      | 0     | 0       | 0           | 0       | 1       | 0              | 0      | 0                 | 0     | 1    | 0     | 0      | 2     |
| CHILE                               | 0        | 0      | 0     | 0       | 0           | 0       | 0       | 0              | 0      | 0                 | 0     | 0    | 0     | 3      | 3     |
| COLOMBIA                            | 2        | 0      | 0     | 7       | 9           | 5       | 13      | 12             | 1      | 0                 | 0     | 3    | 6     | 2      | 60    |
| CONGO                               | 0        | 0      | 0     | 0       | 0           | 0       | 0       | 0              | 0      | 0                 | 0     | 5    | 0     | 0      | 5     |
| CUBA                                | 0        | 0      | 0     | 0       | 0           | 0       | 0       | 0              | 2      | 0                 | 0     | 0    | 0     | 0      | 2     |
| DOMINICANA                          | 0        | 0      | 0     | 0       | 0           | 0       | 0       | 0              | 0      | 0                 | 0     | 0    | 0     | 1      | 1     |
| ECUADOR                             | 0        | 1      | 0     | 3       | 35          | 2       | 11      | 57             | 0      | 0                 | 6     | 5    | 14    | 1      | 135   |
| ERITREA                             | 0        | 2      | 0     | 0       | 0           | 0       | 0       | 0              | 0      | 0                 | 0     | 0    | 0     | 0      | 2     |
| EEUU                                | 0        | 0      | 0     | 0       | 0           | 0       | 1       | 0              | 0      | 0                 | 0     | 0    | 0     | 0      | 1     |
| GHANA                               | 0        | 0      | 0     | 0       | 0           | 0       | 0       | 0              | 0      | 0                 | 0     | 1    | 0     | 0      | 1     |
| HAITI                               | 0        | 0      | 0     | 0       | 0           | 0       | 4       | 0              | 0      | 0                 | 0     | 1    | 17    | 6      | 28    |
| HAITIANA                            | 0        | 0      | 0     | 0       | 0           | 0       | 0       | 0              | 0      | 0                 | 0     | 0    | 9     | 0      | 9     |
| IRAQ                                | 0        | 0      | 0     | 0       | 0           | 0       | 0       | 0              | 0      | 0                 | 0     | 1    | 0     | 0      | 1     |
| MALASIA                             | 0        | 0      | 0     | 0       | 0           | 0       | 42      | 0              | 0      | 0                 | 0     | 0    | 0     | 0      | 42    |
| NEPAL                               | 0        | 0      | 0     | 0       | 0           | 6       | 0       | 0              | 0      | 0                 | 0     | 0    | 0     | 0      | 6     |
| NIGERIA                             | 0        | 0      | 0     | 0       | 0           | 0       | 0       | 0              | 0      | 0                 | 0     | 1    | 0     | 0      | 1     |
| PARAGUAY                            | 0        | 2      | 0     | 0       | 0           | 1       | 2       | 0              | 0      | 0                 | 1     | 0    | 0     | 0      | 6     |
| PERU                                | 127      | 83     | 57    | 92      | 85          | 92      | 137     | 129            | 129    | 72                | 122   | 392  | 47    | 43     | 1607  |
| SUDAN                               | 0        | 0      | 0     | 0       | 0           | 0       | 0       | 0              | 0      | 0                 | 0     | 2    | 0     | 0      | 2     |
| VENEZUELA                           | 30       | 10     | 2     | 11      | 95          | 43      | 126     | 128            | 2      | 1                 | 15    | 7    | 5     | 34     | 509   |
| VIETNAMITA                          | 0        | 0      | 0     | 0       | 0           | 0       | 0       | 0              | 0      | 0                 | 0     | 0    | 4     | 0      | 4     |
| POR<br>IDENTIFICAR                  | 121      | 12     | 6     | 21      | 14          | 78      | 66      | 131            | 31     | 86                | 33    | 18   | 11    | 90     | 718   |
| TOTAL                               | 282      | 112    | 66    | 134     | 238         | 228     | 420     | 457            | 166    | 159               | 177   | 447  | 113   | 180    | 3179  |

"Información correspondiente a los 14 Despachos Fiscales Especializadas en delitos de Trata de Personas en el año 2023"

| SENTENCIAS CONDENATORIAS |                 |           |                   |                  |
|--------------------------|-----------------|-----------|-------------------|------------------|
| FISTRAP                  | DELITOS CONEXOS | T.I.M     | TRATA DE PERSONAS | TOTAL SENTENCIAS |
| FISTRAP_AREQUIPA         | 9               | 0         | 3                 | 11               |
| FISTRAP_CALLAO           | 7               | 0         | 0                 | 7                |
| FISTRAP_CUSCO            | 4               | 0         | 7                 | 11               |
| FISTRAP_HUANUCO          | 3               | 0         | 0                 | 3                |
| FISTRAP_LA_LIBERTAD      | 4               | 0         | 2                 | 5                |
| FISTRAP_LIMA_E1          | 3               | 1         | 7                 | 11               |
| FISTRAP_LIMA_E2          | 7               | 1         | 2                 | 10               |
| FISTRAP_LIMA_NORTE       | 10              | 5         | 5                 | 20               |
| FISTRAP_LORETO           | 2               | 0         | 4                 | 6                |
| FISTRAP_MADRE_DE_DIOS    | 1               | 6         | 20                | 26               |
| FISTRAP_PIURA            | 6               | 0         | 1                 | 7                |
| FISTRAP_PUNO             | 9               | 0         | 4                 | 12               |
| FISTRAP_TACNA            | 1               | 0         | 4                 | 5                |
| FISTRAP_TUMBES           | 2               | 2         | 1                 | 5                |
| <b>TOTAL</b>             | <b>68</b>       | <b>15</b> | <b>60</b>         | <b>139</b>       |

"Información correspondiente a los 14 Despachos Fiscales Especializadas en delitos de Trata de Personas en el año 2023"

## Anexo 7: Estadística sobre la trata de personas del Poder Judicial

### POBLACIÓN PENAL POR DELITOS RELACIONADOS POR TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO; PERIODO 2023

| Departamentos /<br>Establecimientos<br>Penitenciarios | TRATA DE PERSONAS |            |             |             |             |             |             | FORMAS AGRAVADAS DE LA TRATA DE<br>PERSONAS |            |             |             |             |             |             | EXPLOTACIÓN SEXUAL |            |             |             |             |             |             |
|-------------------------------------------------------|-------------------|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|---------------------------------------------|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------------|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
|                                                       | TOTAL<br>L        | PROCESADO  |             |             | SENTENCIADO |             |             | TOTAL<br>L                                  | PROCESADO  |             |             | SENTENCIADO |             |             | TOTAL<br>L         | PROCESADO  |             |             | SENTENCIADO |             |             |
|                                                       |                   | TOTAL<br>L | HOMBRE<br>S | MUJERE<br>S | TOTAL<br>L  | HOMBRE<br>S | MUJERE<br>S |                                             | TOTAL<br>L | HOMBRE<br>S | MUJERE<br>S | TOTAL<br>L  | HOMBRE<br>S | MUJERE<br>S |                    | TOTAL<br>L | HOMBRE<br>S | MUJERE<br>S | TOTAL<br>L  | HOMBRE<br>S | MUJERE<br>S |
| <b>Total general</b>                                  | <b>356</b>        | <b>137</b> | <b>92</b>   | <b>45</b>   | <b>219</b>  | <b>120</b>  | <b>99</b>   | <b>192</b>                                  | <b>122</b> | <b>72</b>   | <b>50</b>   | <b>70</b>   | <b>38</b>   | <b>32</b>   | <b>117</b>         | <b>109</b> | <b>78</b>   | <b>31</b>   | <b>8</b>    | <b>5</b>    | <b>3</b>    |
| <b>Amazonas</b>                                       | <b>6</b>          | <b>3</b>   | <b>2</b>    | <b>1</b>    | <b>3</b>    | <b>3</b>    | <b>0</b>    | <b>4</b>                                    | <b>4</b>   | <b>2</b>    | <b>2</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>           | <b>0</b>   | <b>0</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    |
| E.P. de Bagua Grande                                  | 3                 | 3          | 2           | 1           | 0           | 0           | 0           | 4                                           | 4          | 2           | 2           | 0           | 0           | 0           | 0                  | 0          | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           |
| E.P. de Chachapoyas                                   | 3                 | 0          | 0           | 0           | 3           | 3           | 0           | 0                                           | 0          | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0                  | 0          | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           |
| <b>Ancash</b>                                         | <b>18</b>         | <b>13</b>  | <b>10</b>   | <b>3</b>    | <b>5</b>    | <b>5</b>    | <b>0</b>    | <b>1</b>                                    | <b>0</b>   | <b>0</b>    | <b>0</b>    | <b>1</b>    | <b>0</b>    | <b>1</b>    | <b>2</b>           | <b>2</b>   | <b>2</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    |
| E.P. de Chimbote                                      | 16                | 11         | 8           | 3           | 5           | 5           | 0           | 1                                           | 0          | 0           | 0           | 1           | 0           | 1           | 2                  | 2          | 2           | 0           | 0           | 0           | 0           |
| E.P. de Huaraz                                        | 2                 | 2          | 2           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0                                           | 0          | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0                  | 0          | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           |
| <b>Apurímac</b>                                       | <b>5</b>          | <b>1</b>   | <b>1</b>    | <b>0</b>    | <b>4</b>    | <b>3</b>    | <b>1</b>    | <b>3</b>                                    | <b>3</b>   | <b>2</b>    | <b>1</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    | <b>1</b>           | <b>1</b>   | <b>0</b>    | <b>1</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    |
| E.P. de Abancay                                       | 2                 | 0          | 0           | 0           | 2           | 2           | 0           | 2                                           | 2          | 1           | 1           | 0           | 0           | 0           | 1                  | 1          | 0           | 1           | 0           | 0           | 0           |
| E.P. de Andahuaylas                                   | 3                 | 1          | 1           | 0           | 2           | 1           | 1           | 1                                           | 1          | 1           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0                  | 0          | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           |
| <b>Arequipa</b>                                       | <b>20</b>         | <b>8</b>   | <b>4</b>    | <b>4</b>    | <b>12</b>   | <b>5</b>    | <b>7</b>    | <b>9</b>                                    | <b>4</b>   | <b>1</b>    | <b>3</b>    | <b>5</b>    | <b>3</b>    | <b>2</b>    | <b>2</b>           | <b>2</b>   | <b>2</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    |
| E.P. de Arequipa                                      | 4                 | 1          | 1           | 0           | 3           | 3           | 0           | 3                                           | 0          | 0           | 0           | 3           | 3           | 0           | 2                  | 2          | 2           | 0           | 0           | 0           | 0           |
| E.P. de Camaná                                        | 9                 | 5          | 3           | 2           | 4           | 2           | 2           | 2                                           | 2          | 1           | 1           | 0           | 0           | 0           | 0                  | 0          | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           |
| E.P. de Mujeres de Arequipa                           | 7                 | 2          | 0           | 2           | 5           | 0           | 5           | 4                                           | 2          | 0           | 2           | 2           | 0           | 2           | 0                  | 0          | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           |
| <b>Ayacucho</b>                                       | <b>13</b>         | <b>3</b>   | <b>2</b>    | <b>1</b>    | <b>10</b>   | <b>5</b>    | <b>5</b>    | <b>3</b>                                    | <b>3</b>   | <b>1</b>    | <b>2</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    | <b>1</b>           | <b>1</b>   | <b>0</b>    | <b>1</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    |
| E.P. de Ayacucho                                      | 13                | 3          | 2           | 1           | 10          | 5           | 5           | 3                                           | 3          | 1           | 2           | 0           | 0           | 0           | 1                  | 1          | 0           | 1           | 0           | 0           | 0           |
| <b>Cajamarca</b>                                      | <b>5</b>          | <b>2</b>   | <b>1</b>    | <b>1</b>    | <b>3</b>    | <b>1</b>    | <b>2</b>    | <b>2</b>                                    | <b>2</b>   | <b>1</b>    | <b>1</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    | <b>2</b>           | <b>1</b>   | <b>1</b>    | <b>0</b>    | <b>1</b>    | <b>0</b>    | <b>1</b>    |
| E.P. de Cajamarca                                     | 3                 | 2          | 1           | 1           | 1           | 0           | 1           | 2                                           | 2          | 1           | 1           | 0           | 0           | 0           | 2                  | 1          | 1           | 0           | 1           | 0           | 1           |
| E.P. de Chota                                         | 1                 | 0          | 0           | 0           | 1           | 0           | 1           | 0                                           | 0          | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0                  | 0          | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           |
| E.P. de San Ignacio                                   | 1                 | 0          | 0           | 0           | 1           | 1           | 0           | 0                                           | 0          | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0                  | 0          | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           |
| <b>Callao</b>                                         | <b>2</b>          | <b>2</b>   | <b>2</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    | <b>1</b>                                    | <b>1</b>   | <b>1</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    | <b>1</b>           | <b>1</b>   | <b>1</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>    |
| E.P. del Callao                                       | 2                 | 2          | 2           | 0           | 0           | 0           | 0           | 1                                           | 1          | 1           | 0           | 0           | 0           | 0           | 1                  | 1          | 1           | 0           | 0           | 0           | 0           |
| <b>Cusco</b>                                          | <b>24</b>         | <b>6</b>   | <b>4</b>    | <b>2</b>    | <b>18</b>   | <b>12</b>   | <b>6</b>    | <b>14</b>                                   | <b>3</b>   | <b>2</b>    | <b>1</b>    | <b>11</b>   | <b>2</b>    | <b>9</b>    | <b>11</b>          | <b>10</b>  | <b>8</b>    | <b>2</b>    | <b>1</b>    | <b>1</b>    | <b>0</b>    |
| E.P. de Cusco                                         | 10                | 2          | 2           | 0           | 8           | 8           | 0           | 3                                           | 1          | 1           | 0           | 2           | 2           | 0           | 8                  | 7          | 7           | 0           | 1           | 1           | 0           |
| E.P. de Mujeres de Cusco                              | 5                 | 2          | 0           | 2           | 3           | 0           | 3           | 10                                          | 1          | 0           | 1           | 9           | 0           | 9           | 1                  | 1          | 0           | 1           | 0           | 0           | 0           |
| E.P. de Quillabamba                                   | 6                 | 0          | 0           | 0           | 6           | 3           | 3           | 0                                           | 0          | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 1                  | 1          | 0           | 1           | 0           | 0           | 0           |

|                                     |    |    |    |   |    |    |    |    |    |    |    |   |   |   |    |    |    |    |   |   |   |
|-------------------------------------|----|----|----|---|----|----|----|----|----|----|----|---|---|---|----|----|----|----|---|---|---|
| E.P. de Sicuani                     | 3  | 2  | 2  | 0 | 1  | 1  | 0  | 1  | 1  | 1  | 0  | 0 | 0 | 0 | 1  | 1  | 1  | 0  | 0 | 0 | 0 |
| Huánuco                             | 8  | 5  | 4  | 1 | 3  | 1  | 2  | 10 | 8  | 1  | 7  | 2 | 1 | 1 | 1  | 1  | 0  | 1  | 0 | 0 | 0 |
| E.P. de Huánuco                     | 8  | 5  | 4  | 1 | 3  | 1  | 2  | 10 | 8  | 1  | 7  | 2 | 1 | 1 | 1  | 1  | 0  | 1  | 0 | 0 | 0 |
| Ica                                 | 24 | 10 | 6  | 4 | 14 | 7  | 7  | 20 | 15 | 12 | 3  | 5 | 3 | 2 | 1  | 1  | 1  | 0  | 0 | 0 | 0 |
| E.P. de Chincha                     | 10 | 4  | 2  | 2 | 6  | 2  | 4  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0 | 0 | 0 | 0  | 0  | 0  | 0  | 0 | 0 | 0 |
| E.P. de Ica                         | 14 | 6  | 4  | 2 | 8  | 5  | 3  | 20 | 15 | 12 | 3  | 5 | 3 | 2 | 1  | 1  | 1  | 0  | 0 | 0 | 0 |
| Junín                               | 12 | 4  | 2  | 2 | 8  | 4  | 4  | 10 | 3  | 0  | 3  | 7 | 5 | 2 | 2  | 1  | 1  | 0  | 1 | 1 | 0 |
| E.P. de Huancayo                    | 3  | 1  | 1  | 0 | 2  | 2  | 0  | 4  | 0  | 0  | 0  | 4 | 4 | 0 | 2  | 1  | 1  | 0  | 1 | 1 | 0 |
| E.P. de Jauja                       | 4  | 2  | 0  | 2 | 2  | 0  | 2  | 1  | 0  | 0  | 0  | 1 | 0 | 1 | 0  | 0  | 0  | 0  | 0 | 0 | 0 |
| E.P. de Río Negro                   | 5  | 1  | 1  | 0 | 4  | 2  | 2  | 4  | 3  | 0  | 3  | 1 | 0 | 1 | 0  | 0  | 0  | 0  | 0 | 0 | 0 |
| E.P. de Tarma                       | 0  | 0  | 0  | 0 | 0  | 0  | 0  | 1  | 0  | 0  | 0  | 1 | 1 | 0 | 0  | 0  | 0  | 0  | 0 | 0 | 0 |
| La Libertad                         | 18 | 9  | 5  | 4 | 9  | 3  | 6  | 4  | 3  | 3  | 0  | 1 | 1 | 0 | 16 | 13 | 8  | 5  | 3 | 1 | 2 |
| E.P. de Mujeres de Trujillo         | 8  | 3  | 0  | 3 | 5  | 0  | 5  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0 | 0 | 0 | 7  | 5  | 0  | 5  | 2 | 0 | 2 |
| E.P. de Pacasmayo                   | 2  | 1  | 0  | 1 | 1  | 0  | 1  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0 | 0 | 0 | 0  | 0  | 0  | 0  | 0 | 0 | 0 |
| E.P. de Trujillo                    | 8  | 5  | 5  | 0 | 3  | 3  | 0  | 4  | 3  | 3  | 0  | 1 | 1 | 0 | 9  | 8  | 8  | 0  | 1 | 1 | 0 |
| Lambayeque                          | 1  | 0  | 0  | 0 | 1  | 1  | 0  | 1  | 1  | 1  | 0  | 0 | 0 | 0 | 1  | 1  | 1  | 0  | 0 | 0 | 0 |
| E.P. de Chiclayo                    | 1  | 0  | 0  | 0 | 1  | 1  | 0  | 1  | 1  | 1  | 0  | 0 | 0 | 0 | 1  | 1  | 1  | 0  | 0 | 0 | 0 |
| Lima                                | 85 | 41 | 34 | 7 | 44 | 27 | 17 | 36 | 29 | 16 | 13 | 7 | 4 | 3 | 60 | 59 | 42 | 17 | 1 | 1 | 0 |
| E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos | 9  | 4  | 0  | 4 | 5  | 0  | 5  | 15 | 13 | 0  | 13 | 2 | 0 | 2 | 10 | 10 | 0  | 10 | 0 | 0 | 0 |
| E.P. de Ancón                       | 7  | 3  | 3  | 0 | 4  | 4  | 0  | 3  | 1  | 1  | 0  | 2 | 2 | 0 | 1  | 1  | 1  | 0  | 0 | 0 | 0 |
| E.P. de Cañete                      | 2  | 0  | 0  | 0 | 2  | 2  | 0  | 3  | 3  | 3  | 0  | 0 | 0 | 0 | 1  | 0  | 0  | 0  | 1 | 1 | 0 |
| E.P. de Huacho                      | 4  | 3  | 2  | 1 | 1  | 0  | 1  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0 | 0 | 0 | 1  | 1  | 1  | 0  | 0 | 0 | 0 |
| E.P. de Huaral                      | 7  | 5  | 5  | 0 | 2  | 2  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0 | 0 | 0 | 3  | 3  | 3  | 0  | 0 | 0 | 0 |
| E.P. de Lurigancho                  | 13 | 3  | 3  | 0 | 10 | 10 | 0  | 8  | 8  | 8  | 0  | 0 | 0 | 0 | 17 | 17 | 17 | 0  | 0 | 0 | 0 |
| E.P. de Mujeres de Chorrillos       | 10 | 2  | 0  | 2 | 8  | 0  | 8  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0 | 0 | 0 | 6  | 6  | 0  | 6  | 0 | 0 | 0 |
| E.P. Miguel Castro Castro           | 30 | 21 | 21 | 0 | 9  | 9  | 0  | 6  | 4  | 4  | 0  | 2 | 2 | 0 | 18 | 18 | 18 | 0  | 0 | 0 | 0 |
| E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.     | 0  | 0  | 0  | 0 | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0 | 0 | 0 | 2  | 2  | 2  | 0  | 0 | 0 | 0 |
| E.P. Virgen de Fátima               | 3  | 0  | 0  | 0 | 3  | 0  | 3  | 1  | 0  | 0  | 0  | 1 | 0 | 1 | 1  | 1  | 0  | 1  | 0 | 0 | 0 |
| Loreto                              | 8  | 3  | 2  | 1 | 5  | 1  | 4  | 14 | 8  | 8  | 0  | 6 | 4 | 2 | 1  | 1  | 1  | 0  | 0 | 0 | 0 |
| E.P. de Iquitos                     | 2  | 1  | 1  | 0 | 1  | 1  | 0  | 9  | 5  | 5  | 0  | 4 | 4 | 0 | 1  | 1  | 1  | 0  | 0 | 0 | 0 |
| E.P. de Mujeres de Iquitos          | 4  | 0  | 0  | 0 | 4  | 0  | 4  | 2  | 0  | 0  | 0  | 2 | 0 | 2 | 0  | 0  | 0  | 0  | 0 | 0 | 0 |
| E.P. de Yurimaguas                  | 2  | 2  | 1  | 1 | 0  | 0  | 0  | 3  | 3  | 3  | 0  | 0 | 0 | 0 | 0  | 0  | 0  | 0  | 0 | 0 | 0 |

|                          |           |           |          |          |           |           |           |           |          |          |          |           |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|--------------------------|-----------|-----------|----------|----------|-----------|-----------|-----------|-----------|----------|----------|----------|-----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| <b>Madre de Dios</b>     | <b>25</b> | <b>12</b> | <b>3</b> | <b>9</b> | <b>13</b> | <b>6</b>  | <b>7</b>  | <b>1</b>  | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>1</b>  | <b>0</b> | <b>1</b> | <b>3</b> | <b>3</b> | <b>1</b> | <b>2</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> |
| E.P. de Puerto Maldonado | 25        | 12        | 3        | 9        | 13        | 6         | 7         | 1         | 0        | 0        | 0        | 1         | 0        | 1        | 3        | 3        | 1        | 2        | 0        | 0        | 0        |
| <b>Moquegua</b>          | <b>2</b>  | <b>0</b>  | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>2</b>  | <b>0</b>  | <b>2</b>  | <b>1</b>  | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>1</b>  | <b>0</b> | <b>1</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> |
| E.P. de Moquegua         | 2         | 0         | 0        | 0        | 2         | 0         | 2         | 1         | 0        | 0        | 0        | 1         | 0        | 1        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| <b>Pasco</b>             | <b>3</b>  | <b>1</b>  | <b>1</b> | <b>0</b> | <b>2</b>  | <b>1</b>  | <b>1</b>  | <b>4</b>  | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>4</b>  | <b>4</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> |
| E.P. de Cerro de Pasco   | 1         | 0         | 0        | 0        | 1         | 0         | 1         | 0         | 0        | 0        | 0        | 0         | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| E.P. de Cochamarca       | 2         | 1         | 1        | 0        | 1         | 1         | 0         | 4         | 0        | 0        | 0        | 4         | 4        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| <b>Piura</b>             | <b>12</b> | <b>5</b>  | <b>2</b> | <b>3</b> | <b>7</b>  | <b>5</b>  | <b>2</b>  | <b>9</b>  | <b>8</b> | <b>7</b> | <b>1</b> | <b>1</b>  | <b>1</b> | <b>0</b> | <b>5</b> | <b>5</b> | <b>5</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> |
| E.P. de Piura            | 7         | 2         | 2        | 0        | 5         | 5         | 0         | 8         | 7        | 7        | 0        | 1         | 1        | 0        | 5        | 5        | 5        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| E.P. de Sullana          | 5         | 3         | 0        | 3        | 2         | 0         | 2         | 1         | 1        | 0        | 1        | 0         | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| <b>Puno</b>              | <b>45</b> | <b>1</b>  | <b>0</b> | <b>1</b> | <b>44</b> | <b>26</b> | <b>18</b> | <b>22</b> | <b>7</b> | <b>2</b> | <b>5</b> | <b>15</b> | <b>9</b> | <b>6</b> | <b>4</b> | <b>3</b> | <b>3</b> | <b>0</b> | <b>1</b> | <b>1</b> | <b>0</b> |
| E.P. de Juliaca          | 25        | 0         | 0        | 0        | 25        | 23        | 2         | 6         | 1        | 1        | 0        | 5         | 2        | 3        | 2        | 2        | 2        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| E.P. de Lampa            | 17        | 1         | 0        | 1        | 16        | 0         | 16        | 8         | 5        | 0        | 5        | 3         | 0        | 3        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| E.P. de Puno             | 3         | 0         | 0        | 0        | 3         | 3         | 0         | 8         | 1        | 1        | 0        | 7         | 7        | 0        | 2        | 1        | 1        | 0        | 1        | 1        | 0        |
| <b>San Martin</b>        | <b>11</b> | <b>3</b>  | <b>2</b> | <b>1</b> | <b>8</b>  | <b>2</b>  | <b>6</b>  | <b>7</b>  | <b>7</b> | <b>3</b> | <b>4</b> | <b>0</b>  | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>3</b> | <b>3</b> | <b>1</b> | <b>2</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> |
| E.P. de Juanjuí          | 3         | 2         | 1        | 1        | 1         | 1         | 0         | 0         | 0        | 0        | 0        | 0         | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| E.P. de Moyobamba        | 3         | 0         | 0        | 0        | 3         | 0         | 3         | 4         | 4        | 2        | 2        | 0         | 0        | 0        | 3        | 3        | 1        | 2        | 0        | 0        | 0        |
| E.P. de Sananguillo      | 3         | 0         | 0        | 0        | 3         | 0         | 3         | 3         | 3        | 1        | 2        | 0         | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| E.P. de Tarapoto         | 2         | 1         | 1        | 0        | 1         | 1         | 0         | 0         | 0        | 0        | 0        | 0         | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| <b>Tacna</b>             | <b>4</b>  | <b>2</b>  | <b>2</b> | <b>0</b> | <b>2</b>  | <b>1</b>  | <b>1</b>  | <b>8</b>  | <b>8</b> | <b>6</b> | <b>2</b> | <b>0</b>  | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> |
| E.P. de Mujeres de Tacna | 1         | 0         | 0        | 0        | 1         | 0         | 1         | 2         | 2        | 0        | 2        | 0         | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| E.P. de Tacna            | 3         | 2         | 2        | 0        | 1         | 1         | 0         | 6         | 6        | 6        | 0        | 0         | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| <b>Tumbes</b>            | <b>0</b>  | <b>0</b>  | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b>  | <b>0</b>  | <b>0</b>  | <b>1</b>  | <b>1</b> | <b>1</b> | <b>0</b> | <b>0</b>  | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> |
| E.P. de Tumbes           | 0         | 0         | 0        | 0        | 0         | 0         | 0         | 1         | 1        | 1        | 0        | 0         | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| <b>Ucayali</b>           | <b>5</b>  | <b>3</b>  | <b>3</b> | <b>0</b> | <b>2</b>  | <b>1</b>  | <b>1</b>  | <b>7</b>  | <b>4</b> | <b>2</b> | <b>2</b> | <b>3</b>  | <b>1</b> | <b>2</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> |
| E.P. de Pucallpa         | 5         | 3         | 3        | 0        | 2         | 1         | 1         | 7         | 4        | 2        | 2        | 3         | 1        | 2        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |

## Anexo 8: Estadística sobre la trata de personas del Distrito Fiscal de Lima Noroeste



**MINISTERIO PÚBLICO**  
REPUBLICA DEL PERÚ

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*



Firmado electrónicamente por: Verg.  
Mezariña Roly Yord  
Jefe de Área de Gestión de Indicadores  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/03/2024 17:03:56

Ventanilla, 13 de Marzo de 2024

**INFORME N° 000028-2024-MP-FN-ADMDFLINOR-AGI**

**A** : **JORGE VEIGA REYES**  
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del DF Lima Noroeste

**De** : **ROLY YORD VERGARAY MEZARINA**  
Jefe de Área de Gestión de Indicadores

**Asunto** : SE REQUIERE CON URGENCIA INFORME EN EL MARCO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA,

**Referencia** : OFICIO N° 000897-2024-MP-FN-PJFS LIMA NOROESTE (13MAR2024)

**Expediente** : PJFS L20240000588

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, hacer de conocimiento lo siguiente:

### 1. ANTECEDENTES

Mediante OFICIO N° 000897-2024-PJFS LIMA NOROESTE se solicita pedido de información formulado por la ciudadana Fabiania Ferllyli Fernández Díaz, identificada con DNI 72755148, quien en el marco de la Ley n.° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (iniciada como derecho de petición); solicita la siguiente información:

*"Solicito muy respetuosamente información actualizada respecto a la data de los años 2017 – 2023, que tenga de denuncias por la presunta comisión de delitos de Trata de Personas con fines de explotación sexual y Explotación Sexual, así como en que etapa procesal se encuentran (formalizadas, acusadas, archivadas, sobreseídas) y si estas han llegado a la etapa de juicio oral; además requiero el número de víctimas (si estas son menores o mayores de edad), la nacionalidad de las víctimas y en que departamentos hay más denuncias y sentencias respecto a la comisión de estos ilícitos penales; para un trabajo de investigación."*

### 2. ANALISIS

Habiéndose verificado el Sistema de Gestión Fiscal – SGF de la Base de Datos del Distrito Fiscal de Lima Noroeste se remite cuadro estadístico comprendido entre los años 2017 al 2023 por el Delito de Trata de Personas en atención al pedido de información formulado por la ciudadana Fabiania Ferllyli Fernández Díaz, identificada con DNI 72755148, quien en el marco de la Ley n.° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (iniciada como derecho de petición); solicita la siguiente información:

(511) 625-5555  
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú  
www.fiscalia.gob.pe

**EXPEDIENTE : PJFS L20240000588**  
**CODUN : 1J641**  
**R. 311**  
**RVM**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscal de la Nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.  
6125EA56762D06D0AC3EBA6A099E2451A21E91A163030748EFA6C363B04B073DE76C87ED9B56B08BA38714D8048339A9EF0474C0C499212C65E074967170D6C



**MINISTERIO PÚBLICO**  
**REPÚBLICA DEL PERÚ**

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

| ESTADO Y DELITO                                                                                                     | NÚMERO DE CASOS |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)</b>                                                                                    | <b>1</b>        |
| TRATA DE PERSONAS (LEY 31146) ( 129-A )                                                                             | 1               |
| <b>CON ACUSACION</b>                                                                                                | <b>5</b>        |
| TRATA DE PERSONAS ( 153 )                                                                                           | 2               |
| TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA - COMETIDO POR DOS O MÁS PERSONAS) ( 153-A )                                      | 1               |
| TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA - AGENTE ABUSA DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ( 153-A )                      | 1               |
| V.L.P. (TRATA DE PERSONAS) ( 153 )                                                                                  | 1               |
| <b>CON ARCHIVO (CALIFICA)</b>                                                                                       | <b>3</b>        |
| TRATA DE PERSONAS ( 153 )                                                                                           | 1               |
| TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA - AGENTE ES CÓNYUGE, CONVIVIENTE, ADOPTANTE, TUTOR, CURADOR O PARIE ( 153-A )     | 1               |
| V.L.P. SECUESTRO (ABUSA, CORROMPE, TRATA CON CRUELDAD O PONE EN PELIGRO LA VIDA O LA SALUD) ( 152 )                 | 1               |
| <b>CON ARCHIVO (PRELIMINAR)</b>                                                                                     | <b>34</b>       |
| ESCLAVITUD Y OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN (SE DERIVE DE UNA SITUACIÓN DE TRATA DE PERSONAS) ( 153-C )                | 1               |
| EXPLOTACIÓN SEXUAL (SE DERIVE DE UNA SITUACIÓN DE TRATA DE PERSONAS) ( 153-B )                                      | 1               |
| GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL (DERIVE DE UNA SITUACIÓN DE TRATA DE PERSONAS) ( 153-G )                           | 1               |
| SECUESTRO (ABUSA, CORROMPE, TRATA CON CRUELDAD O PONE EN PELIGRO LA VIDA O LA SALUD) ( 152 )                        | 1               |
| TRATA DE PERSONAS ( 153 )                                                                                           | 10              |
| TRATA DE PERSONAS (AGENTE QUE PROMUEVE, FAVORECE, FINANCIA O FACILITA LA COMISIÓN DE TRATA DE PERSONA ( 153 )       | 2               |
| TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA - MENOR DE 14 AÑOS O PADECE DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL) ( 153-A )               | 1               |
| TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA - VÍCTIMA ENTRE 14 Y MENOS DE 18 AÑOS O ES INCAPAZ) ( 153-A )                     | 2               |
| TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA - AGENTE ES CÓNYUGE, CONVIVIENTE, ADOPTANTE, TUTOR, CURADOR O PARIE ( 153-A )     | 1               |
| V.L.P. (TRATA DE PERSONAS) ( 153 )                                                                                  | 11              |
| V.L.P. SECUESTRO (ABUSA, CORROMPE, TRATA CON CRUELDAD O PONE EN PELIGRO LA VIDA O LA SALUD) ( 152 )                 | 2               |
| V.L.P. TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA - MENOR DE 14 AÑOS O PADECE DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL) ( 153-A )        | 1               |
| <b>CON INVESTIGACIÓN PRELIMINAR</b>                                                                                 | <b>5</b>        |
| TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA - COMETIDO POR DOS O MÁS PERSONAS) ( 153-A )                                      | 1               |
| TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA - SEGUIDA DE MUERTE, LESIÓN GRAVE O INMINENTE PELIGRO VIDA O SEGURIDAD) ( 153-A ) | 1               |
| TRATA DE PERSONAS (LEY 31146) - AGENTE QUE MEDIANTE VIOLENCIA, AMENAZA U OTRAS FORMAS DE COACCIÓN, ( 129-A )        | 1               |
| TRATA DE PERSONAS (LEY 31146) - LA CAPTACIÓN, TRANSPORTE, TRASLADO, ACOGIDA, RECEPCIÓN O RETENCIÓN ( 129-A )        | 1               |
| TRATA DE PERSONAS (LEY 31146) ( 129-A )                                                                             | 1               |
| <b>CON SENTENCIA</b>                                                                                                | <b>7</b>        |
| EXPLOTACIÓN SEXUAL (SE DERIVE DE UNA SITUACIÓN DE TRATA DE PERSONAS) ( 153-B )                                      | 1               |
| TRATA DE PERSONAS ( 153 )                                                                                           | 3               |
| TRATA DE PERSONAS (LEY 28950) ( 153 )                                                                               | 1               |
| V.L.P. (TRATA DE PERSONAS) ( 153 )                                                                                  | 2               |
| <b>CON SOBRESEIMIENTO</b>                                                                                           | <b>1</b>        |
| V.L.P. (TRATA DE PERSONAS) ( 153 )                                                                                  | 1               |
| <b>DERIVADO (CALIFICA)</b>                                                                                          | <b>8</b>        |
| TRATA DE PERSONAS ( 153 )                                                                                           | 3               |
| V.L.P. (TRATA DE PERSONAS) ( 153 )                                                                                  | 4               |
| V.L.P. TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA - AGENTE ES CONYUGE, CONVIVIENTE, ADOPTANTE, TUTOR, CURA... ( 153-A )      | 1               |
| <b>DERIVADO (PRELIMINAR)</b>                                                                                        | <b>5</b>        |
| TRATA DE PERSONAS ( 153 )                                                                                           | 3               |
| V.L.P. (TRATA DE PERSONAS) ( 153 )                                                                                  | 2               |
| <b>EN AUDIENCIA</b>                                                                                                 | <b>1</b>        |
| TRATA DE PERSONAS (AGENTE QUE PROMUEVE, FAVORECE, FINANCIA O FACILITA LA COMISIÓN DE TRATA DE PERSONA ( 153 )       | 1               |
| <b>FORMALIZA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA</b>                                                                         | <b>1</b>        |
| TRATA DE PERSONAS ( 153 )                                                                                           | 1               |
| <b>(en blanco)</b>                                                                                                  |                 |
| (en blanco)                                                                                                         |                 |
| <b>TOTAL DE CASOS</b>                                                                                               | <b>71</b>       |

**Cuadro N° 1: Cantidad de Casos por Estado y Delito**

| N°    | EDAD DEL AGRAVIADO | CANTIDAD DE AGRAVIADOS |
|-------|--------------------|------------------------|
| 1     | Menores de Edad    | 89                     |
| 2     | Mayores de Edad    | 114                    |
| TOTAL |                    | 203                    |

**Cuadro N° 1: Cantidad de Agravados por edad**

Finalmente, respecto a la nacionalidad de las víctimas no es posible obtener dicha información del Sistema de Gestión Fiscal – SGF.



**MINISTERIO PÚBLICO**  
**REPÚBLICA DEL PERÚ**

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

### **3. CONCLUSIONES**

- 3.1. En el Distrito Fiscal de Lima Noroeste se registran 71 Carpetas Fiscales por el delito de Trata de Personas comprendido en el periodo del 2017 al 2023.
- 3.2. Respecto a la edad del Agravado se puede determinar que 89 son menores de edad y 114 mayores de edad.
- 3.3. Un caso puede contener un o más agraviados.

### **4. RECOMENDACIONES**

- 4.1. Se corre traslado del presente informe a la parte solicitante.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente.

**ROLY YORD VERGARAY MEZARINA**

CC:

RVM

### Anexo 9: Estadística sobre la trata de personas en la región Lima – Policía Nacional del Perú

| INCIDENCIA DELICTIVA POR MESES DEL AÑO 2023 |                   |
|---------------------------------------------|-------------------|
| MESES                                       | TRATA DE PERSONAS |
| ENERO                                       | 1                 |
| FEBRERO                                     | 5                 |
| MARZO                                       | 1                 |
| ABRIL                                       | 2                 |
| MAYO                                        | 0                 |
| JUNIO                                       | 0                 |
| JULIO                                       | 2                 |
| AGOSTO                                      | 1                 |
| SETIEMBRE                                   | 2                 |
| OCTUBRE                                     | 1                 |
| NOVIEMBRE                                   | 0                 |
| DICIEMBRE                                   | 2                 |

“Información proporcionada por la Policía Nacional del Perú, respecto al delito de Trata de Personas, en el año 2023”

#### CUADRO CONSOLIDADO DEL RESULTADO DEL DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA (TRATA DE PERSONAS) DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2023

| REGIÓN<br>POLICIAL LIMA | OPERATIVOS    | DETENIDOS POR DELITOS<br>CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA | BANDAS CRIMINALES<br>DESARTICULADAS |
|-------------------------|---------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>Total General</b>    | <b>238206</b> | <b>22</b>                                          | <b>2</b>                            |
| <b>ENE - 2023</b>       | <b>18051</b>  | <b>2</b>                                           | <b>1</b>                            |
| <b>FEB - 2023</b>       | <b>16748</b>  |                                                    |                                     |
| <b>MAR - 2023</b>       | <b>20739</b>  |                                                    |                                     |
| <b>ABR - 2023</b>       | <b>20657</b>  |                                                    |                                     |
| <b>MAY - 2023</b>       | <b>21477</b>  | <b>3</b>                                           | <b>1</b>                            |
| <b>JUN - 2023</b>       | <b>20956</b>  |                                                    |                                     |
| <b>JUL - 2023</b>       | <b>19698</b>  | <b>1</b>                                           |                                     |
| <b>AGO - 2023</b>       | <b>21917</b>  |                                                    |                                     |
| <b>SET - 2023</b>       | <b>20586</b>  |                                                    |                                     |
| <b>OCT - 2023</b>       | <b>19887</b>  | <b>10</b>                                          |                                     |
| <b>NOV - 2023</b>       | <b>18664</b>  | <b>3</b>                                           |                                     |
| <b>DIC - 2023</b>       | <b>18826</b>  | <b>3</b>                                           |                                     |
| <b>TOTAL</b>            | <b>238206</b> | <b>22</b>                                          | <b>2</b>                            |

“Información proporcionada por la Policía Nacional del Perú, respecto al delito de Trata de Personas, en el año 2023”

## Anexo 10: Información brindada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



Firmado digitalmente por BARRIOS MORALES Maria Edda FAU 20390961527 soh  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.04.2025 17:39:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Lima, 24 de Abril del 2025

### INFORME N° D000007-2025-MIMP-DPNNA-MEBM

A : **OSCAR ANDRES ALVA ARIAS**  
Director II  
Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes

DE : **MARIA EDDA BARRIOS MORALES**  
PSICOLOGA  
Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes

ASUNTO : Solicitud de acceso a la información pública presentada por la ciudadana Fabiania Ferllyli Fernández Díaz

REFERENCIA : Carta s/n  
N° de registro de solicitud 2025-13986

Es grato dirigirme a usted para informar lo siguiente:

#### I. Antecedentes:

- 1.1 A través del documento de la referencia, la ciudadana Fabiania Ferllyli Fernández Díaz, solicita información: "correspondiente al año 2023 relacionada con la atención a víctimas del delito de trata de personas en el departamento de Lima, en particular, datos actualizados sobre los casos reportados, incluyendo estadísticas desagregadas por edad, género, entre otros de las víctimas, de igual manera, el número de mujeres y menores atendidos, así como los servicios brindados como alojamiento, apoyo psicológico, orientación legal y reintegración social. También programas de prevención y protección implementados, incluyendo actividades de sensibilización, campañas informativas y talleres dirigidos a la prevención de la trata de personas, adicionalmente información sobre las acciones realizadas en el marco del Plan Nacional contra la Trata de Personas y sus Formas de Explotación al 2030".

#### II. Análisis:

- 2.1 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es el ente rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y sobre promoción y protección de las poblaciones vulnerables, como son las niñas, niños y adolescentes; conforme a sus objetivos institucionales, genera y promueve diversas acciones dirigidas a superar las diversas formas de inequidad, exclusión y violencia que amenazan o afectan el ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes, de la mujer, adultos/as mayores, personas con discapacidad, desplazados/as y migrantes internos, actuando en el marco de un sistema descentralizado de garantías para el desarrollo humano y social que articula los esfuerzos del Estado, la sociedad civil y el sector privado.

N° Exp.: 2025-0018837

www.mimp.gob.pe

Camaná 616 Cercado - Lima  
Lima 01, Perú  
T: (511) 626-1600

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: XHYNDXP



Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 2.2 El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MIMP señala en su artículo 110 que la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes es la encargada de *"proponer, dirigir, articular, implementar, supervisar, realizar el seguimiento y evaluar las políticas, normas, programas y proyectos en niñez y adolescencia para contribuir a su bienestar y desarrollo integral; priorizando a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, o que se encuentren en situación de discriminación, violencia o vulnerabilidad"*. Asimismo, el artículo 113 del citado ROF señala que la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes es la responsable de *"formular, coordinar la implementación, realizar el seguimiento y evaluar la Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia"*.
- 2.3 Además, el artículo 117 del referido ROF señala que la Dirección de Protección Especial es responsable de formular y coordinar la implementación de estrategias para la protección de niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar, garantizando su derecho a vivir en familia, ello de conformidad al Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 001-2018-MIMP.
- 2.4 El INABIF es una unidad ejecutora del Pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes, que contribuye con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, propiciando así su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos.
- 2.5 En este sentido, la información que se detalla a continuación es en el marco de las funciones y competencias de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 2.6 **Sobre la solicitud de información acerca de víctimas de Trata de personas en Lima, en el año 2023 y acciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.**
- 2.6.1 Para las situaciones de trata de personas en niñas, niños y adolescentes, las UPE se rigen por el Decreto Legislativo 1297 y su Reglamento y por el *"Protocolo Intrasectorial de Prevención, Detección, atención y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas"*, que entró en vigencia el 05.08.2022.

Es preciso señalar que, dentro de las acciones del MIMP, a través de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, se han atendido niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar, ingresados e identificados bajo la tipología de trata de NNA desde la familia de origen en la aplicación de la Tabla de Valoración de Riesgo, fueron atendidos por las Unidades de Protección Especial (UPE) a nivel nacional, durante los años 2018 al 2023, según se detalla:

#### **NNA VÍCTIMAS POR TRATA DE PERSONAS E INGRESADOS A LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN ESPECIAL (PERIODO: 2018 - 2023)**

- **Por UPE:**

N° Exp : 2025-0018837

[www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)

Camará 616 Cercado - Lima  
Lima 01, Perú  
T: (511) 626-1600

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 079-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.web.mimp.gob.pe/818/ValidadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: XHYNOXP



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

| UPE           | TOTAL      | AÑO DE INGRESO |            |           |            |            |            |
|---------------|------------|----------------|------------|-----------|------------|------------|------------|
|               |            | 2018           | 2019       | 2020      | 2021       | 2022       | 2023       |
| <b>TOTAL</b>  | <b>818</b> | <b>138</b>     | <b>219</b> | <b>86</b> | <b>149</b> | <b>115</b> | <b>111</b> |
| Lima          | 95         | 35             | 21         | 10        | 15         | 7          | 7          |
| Lima Este     | 104        | 10             | 49         | 19        | 11         | 3          | 12         |
| Lima Norte    | 144        | 28             | 39         | 8         | 20         | 24         | 25         |
| Callao        | 24         | -              | 1          | 1         | 7          | 10         | 5          |
| Lima Sur      | 55         | 12             | 7          | 4         | 25         | 2          | 5          |
| Arequipa      | 51         | 10             | 11         | 5         | 10         | 12         | 3          |
| Cusco         | 22         | 4              | 12         | 1         | 2          | 2          | 1          |
| Junín         | 136        | 22             | 30         | 11        | 26         | 25         | 22         |
| Madre de Dios | 19         | 7              | 5          | 2         | 3          | -          | 2          |
| Piura         | 7          | -              | 1          | -         | -          | -          | 6          |
| Cajamarca     | 57         | 4              | 15         | 13        | 8          | 10         | 7          |
| Loreto        | 22         | 5              | 8          | 2         | 6          | 1          | -          |
| Tacna         | 18         | 1              | 14         | -         | -          | 2          | 1          |
| Tumbes        | 0          | -              | -          | -         | -          | -          | -          |
| Apurímac      | 1          | -              | -          | -         | -          | 1          | -          |
| Ayacucho      | 12         | -              | 6          | 1         | 3          | -          | 2          |
| Huánuco       | 2          | -              | -          | -         | 1          | -          | 1          |
| Lambayeque    | 21         | -              | -          | 7         | 2          | 3          | 9          |
| Puno          | 8          | -              | -          | 2         | 3          | 3          | -          |
| Ucayali       | 8          | -              | -          | -         | 3          | 2          | 3          |
| La Libertad   | 12         | -              | -          | -         | 4          | 8          | -          |
| Ica           |            |                |            |           |            |            |            |

**Fuente: Unidades de Protección Especial**

• **Por sexo:**

| AÑO DE INGRESO        | TOTAL      | SEXO DEL NNA |            |
|-----------------------|------------|--------------|------------|
|                       |            | MUJER        | HOMBRE     |
| <b>TOTAL NACIONAL</b> | <b>818</b> | <b>701</b>   | <b>117</b> |
| Año 2018              | 138        | 117          | 21         |
| Año 2019              | 219        | 167          | 52         |
| Año 2020              | 86         | 74           | 12         |
| Año 2021              | 149        | 129          | 20         |
| Año 2022              | 115        | 109          | 6          |
| Año 2023              | 111        | 105          | 6          |

**Fuente: Unidades de Protección Especial**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

• **Por grupo de edad:**

| AÑO DE INGRESO        | TOTAL      | GRUPOS DE EDAD   |                   |                       |
|-----------------------|------------|------------------|-------------------|-----------------------|
|                       |            | De 0 a 5<br>años | De 6 a 11<br>años | De 12 a<br>17<br>años |
| <b>TOTAL NACIONAL</b> | <b>818</b> | <b>50</b>        | <b>49</b>         | <b>719</b>            |
| <i>Año 2018</i>       | 138        | 4                | 7                 | 127                   |
| <i>Año 2019</i>       | 219        | 19               | 12                | 188                   |
| <i>Año 2020</i>       | 86         | 3                | 8                 | 75                    |
| <i>Año 2021</i>       | 149        | 15               | 13                | 121                   |
| <i>Año 2022</i>       | 115        | 2                | 1                 | 112                   |
| <i>Año 2023</i>       | 111        | 7                | 8                 | 96                    |

**Fuente:** Unidades de Protección Especial

• **Según finalidad de la trata:**

| FINALIDAD                           | TOTAL      | AÑO DE INGRESO |            |           |            |            |            |
|-------------------------------------|------------|----------------|------------|-----------|------------|------------|------------|
|                                     |            | 2018           | 2019       | 2020      | 2021       | 2022       | 2023       |
| <b>TOTAL NACIONAL</b>               | <b>818</b> | <b>138</b>     | <b>219</b> | <b>86</b> | <b>149</b> | <b>115</b> | <b>111</b> |
| <i>Explotación laboral</i>          | 361        | 83             | 125        | 31        | 61         | 31         | 30         |
| <i>Explotación sexual</i>           | 391        | 48             | 76         | 44        | 65         | 82         | 76         |
| <i>Mendicidad</i>                   | 29         | 3              | -          | 6         | 20         | -          | -          |
| <i>Venta de NNA</i>                 | 33         | 4              | 14         | 5         | 3          | 2          | 5          |
| <i>Explotación laboral y sexual</i> | 4          | -              | 4          | -         | -          | -          | -          |

**Fuente:** Unidades de Protección Especial

2.6.2 Cabe resaltar que, respecto a trata de personas y los “servicios brindados como alojamiento, apoyo psicológico, orientación legal y reintegración social”, en cuanto a niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar y con medida de acogimiento residencial, son atendidos de forma integral, ofreciendo alojamiento seguro, atención psicológica individual y grupal, orientación legal y acompañamiento en procesos judiciales, así como servicios educativos, recreativos y de reintegración familiar y social cuando corresponde. Además, se garantiza el acceso a servicios de salud física y mental en articulación con el sector salud, en los CAR del INABIF y privados. Los Centros de Acogida Residencial especializados en trata de personas, son espacios físicos donde se desarrolla la medida de acogimiento residencial dispuesta en el procedimiento por desprotección familiar, para aquellas víctimas niñas, niños y adolescentes víctimas de trata. Actualmente existen ocho CAR especializados en Trata de personas a nivel nacional, tres de ellos se encuentran en Lima, mientras que los otros cinco están ubicados en Cusco, Loreto, Madre de Dios, Arequipa y Puno, que acogen a aproximadamente 75



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

adolescentes mujeres entre los 12 y 17 años, según la base de datos institucional de la DPNNA.

- 2.6.3 Además, la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2021, tiene como Objetivo Prioritario 3: "Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas", en el que se han establecido seis servicios cuya responsabilidad es del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los cuales tres corresponden a servicios dirigidos a niñas, niños y adolescentes: **Servicio 29:** "Servicio de fortalecimiento de capacidades a operadores vinculados con la atención y reintegración de las niñas, niños y adolescentes afectadas/os por el delito de trata de personas"; así como del **Servicio 34:** "Servicio de atención integral a niñas, niños y adolescentes vulnerables al delito de trata de personas"; y, **Servicio N° 39:** "Servicio de atención, cuidado, protección, y reintegración a niñas, niños y adolescentes, a través de los Centros de Acogida Residencial Especializados de Trata".
- 2.6.4 Así mismo, en lo que respecta a las acciones de prevención, desde el año 2010, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con la Superintendencia de Transporte Terrestre De Personas, Carga y Mercancías, viene trabajando en la prevención de la trata de personas y ESNNA, a través de acciones de información en el ámbito del transporte terrestre, en el marco del cumplimiento del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, con la Campaña: "Más Control Menos Rutas de Explotación", se han realizado acciones informativas sobre trata de personas y ESNNA y los requisitos de viaje de niñas, niños y adolescentes en transporte terrestre interprovincial, especialmente en fechas especiales donde se incrementa el flujo de viajes interprovinciales, mediante activaciones en terminales terrestres y se han elaborado materiales de difusión que han sido distribuidos a nivel nacional. Además, mediante la acción comunicacional: Conéctate sin riesgos, se vienen previniendo riesgos en los entornos virtuales entre ellos la Trata de personas.
- 2.6.5 Por otro lado, la información sobre estadísticas, programas, planes, políticas, medidas y acciones, puede ser solicitada al Ministerio del interior **por ser el ente rector en el tema**, quien además preside la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

### III. Conclusiones:

- 3.1 Por lo expuesto en el presente informe, se ha detallado la información con la que se cuenta respecto a lo solicitado.
- 3.2 Desde el MIMP no se cuenta con programas, políticas, medidas y acciones específicas sobre trata de personas, o "casos reportados" por no encontrarse dentro del ámbito de competencia del sector.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

#### IV. Recomendaciones:

- 3.3 Se recomienda trasladar el presente informe a las instancias que correspondan a fin de dar respuesta a la ciudadana Fabiana Ferllyli Fernández Díaz.

Es todo cuanto se informa a usted para los fines que estime pertinentes

Atentamente,

(Firmado Digitalmente)

**Maria Edda Barrios Morales**

Psicóloga

Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes  
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : 2025-0018837

[www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)

Camará 616 Cercado - Lima  
Lima 01, Perú  
T: (511) 626-1600

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 079-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: XHYNOXP